ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 13 DE AGOSTO DE 2026, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos el día trece de agosto de dos mil veintiséis, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde Presidente D. Juan Antonio Lara Martín, con la asistencia de los señores Concejales: Dª Mª de la Presentación Aguilera Crespillo, que abandona la sesión a las 13:27 horas en el punto 45º.11, D. Juan Olea Zurita, Dª Aurea Peralta González, Dª Yolanda Peña Vera, Dª María Luisa Robles Salas, Dª Rosa María Balbuena Gómez, D. Raúl Campos Moreno, Dª Jesica Trujillo Carrasco, Dª Lucía Camero Lara, D. José Miguel Muriel Martín, D. José Luis Bergillos Roldán, D. Alejandro Carretero Díaz, D. Victoriano Navas Pérez, Dª María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, Dª María del Pilar Ramírez Márquez, D. Joaquín José Villazón Aramendi, que abandona la sesión a las 12:00 horas, en la pregunta número 30º, Dª Encarnación Cortés Gallardo, Dª Sandra Ochoa Rubio, Dª María Rosario Rodríguez Adorna, Dª Inmaculada Chamizo Carretero, D. Joaquín María Amann Lacoume, Dª Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya y D. Enrique Pablo Centella Gómez, asistidos del Secretario General D. J.A.R.S y del Interventor Adjunto D. J.M.P., que abandona la sesión a las 12:00 horas en el punto 30º.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- <u>Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 30.7.2026</u>.-

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar el acta ordinaria de fecha 30.7.2026.

2º.- <u>Aprobación de las Bases reguladora de la concesión de subvenciones para el fomento del alquiler residencial en Benalmádena</u>.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 6 de agosto de 2026, que dice:

"

ASUNTO 3.1 Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Alquiler Residencial en Benalmádena.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Sometida a votación su declaración de urgencia, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión de los siguientes documentos:

Primero: Texto de las bases de la subvención y su anexo.

(Se expone en la parte dispositiva del dictamen).

Segundo: Informe de fecha 04/08/2026 suscrito por el Interventor Adjunto.

INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención
A: Pleno de la Corporación
Copia A: Concejalía Delegada de Vivienda y Rescate Ciudadano

Asunto: APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL ALQUILER RESIDENCIAL

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

- ***Ley 7/1985, de 2 de abril****, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- ***Real Decreto 2568/1986****, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- ***Real Decreto Legislativo 2/2004****, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- ***Ley 38/2003, de 17 de noviembre****, General de Subvenciones.*
- ***Real Decreto 887/2006, de 21 de julio****, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- ***Ley 29/1994, de 24 de noviembre****, de Arrendamientos Urbanos.*
- ***Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena*** *(BOP Málaga de 14/01/2021, nº 8)*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

ANTECEDENTES

Se solicita informe a través de encargo de 29/07/2026, incluido en el expediente 2026/00033v de la plataforma myTAO, en el que se relacionan los siguientes documentos firmados:

1) *Providencia inicio expediente y consulta pública (03/06/2026)*
2) *Exposición consulta pública.*
3) *Diligencia transcurso plazo de consulta pública (08/07/2026).*

4) *BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL ALQUILER RESIDENCIAL EN BENALMÁDENA (29/07/2026).*

5) *INFORME EMITIDO AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF - RD 2568/1986) (30/07/2026)*

6) *Informe de Secretaría (31/07/2026).*

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- *No consta en el expediente una propuesta formal dirigida al Pleno de la Corporación para que apruebe las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL ALQUILER RESIDENCIAL EN BENALMÁDENA.*

SEGUNDA.- *Estudiado el texto de las bases, a juicio de esta Intervención, procede que se consideren los siguientes aspectos respecto a los elementos que deben incluir obligatoriamente las bases reguladoras de subvenciones:*

- *No se determinan los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención, ni la forma de justificación por parte del beneficiario, según el artículo 17.3 h) y el artículo 17.3.h de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

- *Atendiendo al artículo 17.3.g de la Ley General de Subvenciones, las bases establecen el órgano instructor y el órgano colegiado, pero sin identificar nominativamente, por lo que tendrá que nombrarse a posteriori, sin que el instructor pueda formar parte del órgano colegiado.*

- *Atendiendo al artículo 17.3.f de la Ley General de Subvenciones, las bases recogen criterios para determinar la cuantía individualizada de las subvenciones, sin embargo, la base número 2 deja la concreción de algunos elementos de dichos criterios a un momento posterior, lo que puede conducir a error.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Concretamente dice que: "Las fechas exactas de los contratos exigibles para las diferentes líneas, así como el IPREM aplicable (detallando si se trata de importes netos/brutos y en 12 o 14 pagas), quedarán reflejadas específicamente en las correspondientes convocatorias anuales, siendo estas bases un mero marco regulatorio general".

- *Atendiendo al artículo 17.3.b de la Ley General de Subvenciones, se establecen los requisitos de deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, entre los que se incluyen el "estar empadronado en dicha vivienda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud o comprometerse a efectuar el empadronamiento en el plazo máximo de treinta días desde la notificación de la resolución de concesión".*

Al respecto, entiende esta Intervención que una gestión de las subvenciones adecuadas a la normativa sobre empadronamientos requeriría no aceptar compromisos de empadronamiento.

***TERCERA.-** Cada convocatoria deberá constatar la existencia de crédito suficiente en el presupuesto correspondiente, igualmente deberá estar incluido en el plan estratégico de subvenciones del ejercicio correspondiente.*

CONCLUSIONES.

Se informa favorablemente, teniendo en consideración las observaciones recogidas en este informe.
Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Tercero: Informe de fecha 04/08/2026 suscrito por la Técnico de Administración General de Bienestar social.

INFORME PROPUESTA

Se propone a la Comisión Informativa Económico Administrativa para su elevación al Pleno, dictamine la aprobación de las "Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Alquiler Residencial en Benalmádena" (expediente 2026/34332P), adjuntas a la presente propuesta.

El Presidente de la sesión concede turno de debate desarrollándose el mismo en los siguientes términos expresados de forma sintetizada:

IU-PODEMOS, Sr. Centella: Pregunta por los trámites siguientes, observando que si el gasto ha de ejecutarse en el presente ejercicio, posiblemente el calendario para su consecución sea muy justo. Es conocedor de que se lleva tiempo tramitando el expediente, y que su participación al mismo se limita al presente acto, presentado además por urgencia, y al de alegaciones tras su exposición

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

pública. Le hubiera gustado participar de forma activa, por ello votará abstención.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor de los grupos PP y la abstención de los grupos PSOE, VOX y IU-Podemos), y por tanto se propone su aprobación por mayoría simple del Pleno, en los siguientes términos:

Único: Aprobar las bases reguladoras de la "Concesión de Subvenciones para el Fomento del Alquiler Residencial en Benalmádena" con la redacción indicada a continuación, así como ordenar su publicación en el BOP de Málaga por el plazo de un mes, y su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 47 de la Constitución española establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. La vivienda es una de las preocupaciones más importantes para la población, que ha visto cómo el impacto de diversas crisis ha dificultado hacer frente al gasto de vivienda.

El artículo 17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza la protección social, jurídica y económica de la familia, estableciendo que la ley regulará el acceso a las ayudas públicas. Asimismo, el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención a personas en riesgo de exclusión.

En el municipio de Benalmádena existe un grave problema de acceso a la vivienda en régimen de alquiler debido al importante aumento de la demanda y la falta de oferta disponible. Por ello, se hace necesario elaborar unas solas bases reguladoras que justifiquen y motiven tres líneas de subvenciones distintas. Esta estructura unificada permitirá, para sucesivas convocatorias, activar unas u otras líneas según convenga a las necesidades del municipio en cada momento

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS TRES LÍNEAS DE SUBVENCIONES.

Base 1. Régimen jurídico.

La concesión de estas subvenciones se regirá, entre otras, por las siguientes normas:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU), en su redacción vigente.*
- *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de [Benalmádena.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*
- *Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y la*
- *Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 29/94, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos.*
- *Ley 12/23, de 24 de Mayo, por el derecho a la vivienda.*

Base 2. Objeto y Finalidad

Las presentes bases tienen por objeto establecer el marco regulatorio para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del alquiler residencial en Benalmádena a través de tres líneas de actuación. Las convocatorias correspondientes y la fecha de inicio del plazo de solicitudes determinarán expresamente que contratos de arrendamiento serán objeto de la subvención.

La presente convocatoria persigue los siguientes objetivos:

- *Facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda digna a hogares con rentas limitadas.*
- *Incentivar la oferta de vivienda en el mercado de alquiler residencial de larga temporada.*
- *Reducir la sobrecarga del coste del alquiler sobre la renta disponible de los hogares.*

Base 3. Procedimiento de Concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva. La competitividad y el orden de prelación para la concesión se establecerán en función de la fecha y hora de registro de la solicitud.

Base 4. Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal vigente en cada anualidad.

La concesión de las ayudas estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada una de las líneas de subvención prevista en dicha convocatoria.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

El régimen de control de las ayudas será la fiscalización previa.

La convocatoria podrá prever que eventuales incrementos del crédito posibiliten nuevas resoluciones de solicitudes que cumpliendo los requisitos, no han sido beneficiarias por agotamiento del mismo, incluyendo la posibilidad de realizar resoluciones complementarias en el caso de incremento del crédito en las convocatorias futuras.

Base 5. Solicitudes. Documentación. Plazos de presentación.

5.1. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la última publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Base de datos nacional de subvenciones y portal de transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena.

5.2. Forma y lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de la sede electrónica municipal (https://sede.benalmadena.es) mediante el formulario normalizado habilitado al efecto. Las personas no obligadas al uso de medios electrónicos también podrán presentarlas presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los registros admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

5.3. Documentación requerida

Con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación, según los casos:

- *a) DNI/NIE de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 14 años.*
- *b) Contrato de arrendamiento en vigor con indicación expresa de la renta mensual pactada.*
- *c) Última declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad de convivencia con obligación de declarar, o certificado negativo de la AEAT en caso contrario.*
- *d) Certificado de vida laboral e informe de prestaciones de la Seguridad Social de los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral.*
- *e) Certificado de empadronamiento colectivo que acredite la residencia en la vivienda arrendada.*
- *f) Número de cuenta bancaria (IBAN) a nombre de la persona solicitante para el abono de la subvención.*
- *g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 LGS, de hallarse al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no ser titular de otra vivienda.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

- *h) Autorización para la verificación de datos por parte del Ayuntamiento ante los organismos competentes (AEAT, TGSS, Registro de la Propiedad).*
- *i) En el supuesto de las subvenciones de la línea 3, recibo del IBI de la vivienda arrendada correspondiente al ejercicio de la convocatoria y nota simple del Registro de la Propiedad acreditando la titularidad o el derecho de usufructo sobre la vivienda objeto de ayuda, contrato de seguro de impago y justificante de abono de la prima.*

El Ayuntamiento podrá requerir documentación complementaria cuando lo estime necesario para la correcta evaluación de la solicitud, de conformidad con el artículo 23 LGS 38/2003, 17 Noviembre.

Base 6. Instrucción y resolución del expediente.

6.1. ***Órgano instructor***

La instrucción del procedimiento corresponderá al área de Desarrollo local del Ayuntamiento o la que, en cada convocatoria, se establezca que actuará bajo la supervisión de la Intervención Municipal a efectos del control interno del gasto.
En resolución aparte se designarán a los y las funcionarias instructor y miembros del órgano colegiado. La persona instructora no formará parte del órgano colegiado.

6.2. ***Subsanación***

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o la documentación fuera incompleta, se requerirá a la persona interesada para que subsane los defectos u omisiones en el plazo de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud (art. 68 LPACAP y art. 23.5 LGS).

6.3. ***Evaluación y propuesta de resolución***

La propuesta de concesión de las ayudas conforme a los criterios precedentes se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado compuesto por tres miembros con derecho a voto y una persona con funciones de Secretaría con voz pero sin voto a través del órgano instructor que será designado entre los funcionarios o funcionarias de la delegación municipal.

La designación del órgano colegiado y persona instructora se llevará a cabo por resolución aparte.
La resolución que resuelva sobre la concesión y, en su caso, denegación de las subvenciones solicitadas al amparo de las presentes bases se efectuará mediante Resolución del Alcalde o Concejal o Concejala que ostente la delegación que será publicado en el tablón de anuncios y edictos electrónicos del Ayuntamiento de Benalmádena.

6.4. ***Notificación y publicidad***

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

La resolución se notificará individualmente a cada solicitante conforme a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. Adicionalmente, el extracto de las resoluciones de concesión se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el portal de transparencia de la sede electrónica municipal.

Base 7. Abono y justificación de la subvención.

El abono de la ayuda se realizará por adelantado y estará sometido a justificación diferida

El abono de la subvención se llevará a cabo mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por la persona beneficiaria.

La justificación de la ayuda pública deberá hacerse en el plazo de tres meses desde la última mensualidad de renta que haya sido subvencionada salvo la que fuera concedida con cargo a la línea 3 que deberá llevarse a cabo en 3 meses desde el efectivo pago.

La documentación a presentar por las personas que hayan obtenido la ayuda pública será la determinada en el artículo 17.3.h de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones

Base 8. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias quedan obligadas a:

- *En el caso de personas inquilinas, deben destinar la subvención exclusivamente al pago del alquiler objeto de la ayuda.*
- *En el caso de las personas inquilinas, mantener la residencia habitual en la vivienda subvencionada durante todo el período de vigencia del contrato.*
- *Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince (15) días hábiles, cualquier variación en las circunstancias determinantes de la concesión (modificación de ingresos, cambio de domicilio, extinción del contrato de arrendamiento, adquisición de vivienda en propiedad, etc.).*
- *Facilitar cuantas comprobaciones e inspecciones sean precisas para verificar el cumplimiento de las condiciones de la subvención.*
- *Reintegrar las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS.*
- *Conservar la documentación justificativa durante un período mínimo de cinco (5) años.*

Base 9. Causas de reintegro y régimen sancionador.

9.1. Causas de reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en los supuestos del artículo 37 LGS, y en particular cuando:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

- *Se obtenga la subvención sin reunir los requisitos exigidos o falseando las condiciones requeridas.*
- *Se incumpla la obligación de justificación o se justifique de forma insuficiente.*
- *En el caso de los y las inquilinas, se destinen las cantidades a finalidades distintas al pago del alquiler.*
- *Se produzca un incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos que determinaron la concesión.*
- *En el caso de los y las inquilinas, se deje de tener la residencia habitual en la vivienda arrendada.*
- *La resolución anticipada del contrato de arrendamiento, bien por mutuo disenso de las partes, bien por resolución judicial.*

Base 10. Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas públicas o privadas destinadas al pago del alquiler, siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste del alquiler mensual en el período subvencionado. La persona beneficiaria deberá declarar cualquier otra ayuda percibida para la misma finalidad.

Base 11. Recursos.

Contra la resolución de concesión o denegación, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un (1) mes.

Base 12. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal recabados en la tramitación del procedimiento serán tratados por el Ayuntamiento de Benalmádena en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad exclusiva de gestionar las solicitudes de subvención y verificar el cumplimiento de los requisitos, al amparo del artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos municipal.

TÍTULO II. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

LÍNEA 1: Subvenciones a arrendatarios con contratos vigentes suscritos con anterioridad a la fecha indicada en la convocatoria para esta línea de subvención.

1.1. Personas beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias las personas físicas mayores de edad que reúnan simultáneamente todos los requisitos en el momento de presentar la solicitud:

a) *Ser titular o cotitular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual suscrito al amparo de la Ley 29/94, que haya sido suscrito con anterioridad a la fecha indicada en la convocatoria correspondiente para esta línea de subvención.*

b) *Que la vivienda arrendada se encuentre en el término municipal de Benalmádena y constituya la residencia habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de su unidad de convivencia.*

c) *Estar empadronado en dicha vivienda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.*

d) *Que el contrato de arrendamiento sea de larga temporada, entendiéndose como tal el celebrado por un plazo inicial igual o superior a doce (12) meses, con exclusión expresa de los contratos de temporada vacacionales o turísticos.*

e) *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la LGS.*

f) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Ayuntamiento de Benalmádena, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Benalmádena.*

g) *Cumplir los umbrales de renta disponible.*

1.2 Requisitos del contrato de arrendamiento para obtener la ayuda:

El contrato de arrendamiento deberá tener una duración mínima pactada de 12 meses debiendo restar, al menos, otro año de vigencia a partir de la solicitud de subvención, bien por la propia duración establecida en el contrato, bien en aplicación del derecho de prórroga forzosa previsto en el artículo 9 de la Ley 29/94, de 24 de Noviembre de Arrendamientos Urbanos.

La renta del inmueble no podrá ser superior a 1.500€ mensuales (18.000 euros anuales)

1.3. Importe de la subvención.

El importe de la subvención ascenderá –como máximo- a una anualidad de renta conforme a los siguientes criterios:

- *Contratos cuya renta mensual sea inferior a 850 €. Subvención de 100€/mes (1.200€/año).*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

- *Contratos cuya renta mensual sea igual o superior a 850 € e inferior a 1.200 €. Subvención de 200€/mes (2.400€/año).*

- *Contratos cuya renta mensual sea igual o superior a 1.200 € hasta 1.500 €. Subvención de 300€/mes (3.600€/año).*

1.4. Umbral de rentas para tener derecho a la ayuda.

El límite de ingresos de la unidad familiar de convivencia para tener derecho a la subvención vendrá determinado por las siguientes cuantías:

1 Persona: 2.5 veces el IPREM mensual.

2 Personas: 5 veces el IPREM mensual.

3 ó más personas: 7,5 veces el IPREM mensual.

A los efectos anteriores, forman una unidad de convivencia, las personas que estén empadronadas en una misma vivienda durante todo el periodo subvencionable, existan o no lazos familiares. Los requisitos y condiciones de aplicación deberán ser cumplidos por la persona solicitante de la ayuda y, en la forma en la que se establezca en las estas bases, por el conjunto de los miembros de la unidad de convivencia a la que se destina la vivienda. En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

Cuando en la solicitud se hagan constar miembros no empadronados en la vivienda, no tendrán la consideración de miembros de la unidad de convivencia y no se tendrán en cuenta a los efectos de esta orden. Cuando en el certificado de empadronamiento aparezcan miembros no incluidos en la solicitud, y no se subsane su cumplimentación conforme al trámite recogido en la base decimoquinta, se entenderá desistida la solicitud, salvo que se acredite mediante certificado municipal que dichas personas no residen en la vivienda o que han solicitado la baja en el padrón municipal, o bien que acrediten no disponer del derecho de uso de la vivienda.

En caso de contratos de arrendamiento con varias personas titulares, todas ellas deberán constar como miembros de la unidad de convivencia y figurar como tales en la solicitud, salvo que acrediten documentalmente no tener atribuido el derecho de arrendamiento.

En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género acreditada en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género, víctima de terrorismo acreditada mediante certificado expedido por la Dirección General de apoyo a las víctimas del terrorismo, tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral los límites anteriores se incrementarán en 1 punto.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

LÍNEA 2: Subvenciones a arrendatarios con contratos vigentes suscritos con posterioridad a la fecha de cada convocatoria

2.1. Personas beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias las personas físicas mayores de edad que reúnan simultáneamente todos los requisitos en el momento de presentar la solicitud:

a) *Ser titular o cotitular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual suscrito al amparo de la Ley 29/94, que haya sido suscrito con posterioridad a la fecha indicada en la convocatoria correspondiente.*

b) *Que la vivienda arrendada se encuentre en el término municipal de Benalmádena y constituya la residencia habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de su unidad de convivencia.*

c) *Estar empadronado en dicha vivienda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.*

d) *Que el contrato de arrendamiento sea de larga temporada, entendiéndose como tal el celebrado por un plazo inicial igual o superior a doce (12) meses, con exclusión expresa de los contratos de temporada vacacionales o turísticos.*

e) *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la LGS.*

f) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Ayuntamiento de Benalmádena, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Benalmádena.*

g) *Cumplir los umbrales de renta disponible.*

2.2 Requisitos del contrato de arrendamiento para obtener la ayuda:

El contrato de arrendamiento deberá tener una duración mínima pactada de 12 meses debiendo restar, al menos, otro año de vigencia a partir de la solicitud de subvención, bien por la propia duración establecida en el contrato, bien en aplicación del derecho de prórroga forzosa previsto en el artículo 9 de la Ley 29/94, de 24 de Noviembre de Arrendamientos Urbanos.

La renta del inmueble no podrá ser superior a 1.500€ mensuales (18.000 euros anuales)

2.3. Importe de la subvención.

El importe de la subvención ascenderá a DOS MENSUALIDADES DE RENTA o TRES MENSUALIDADES DE RENTA cuando la persona arrendataria sea menor o igual a 35 años.

2.4. Umbral de rentas para tener derecho a la ayuda.

El límite de ingresos de la unidad familiar de convivencia para tener derecho a la subvención vendrá determinado por las siguientes cuantías:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

1 Persona: 2.5 veces el IPREM mensual.
2 Personas: 5 veces el IPREM mensual.
3 ó más personas: 7,5 veces el IPREM mensual.

En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género acreditada en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género, víctima de terrorismo acreditada mediante certificado expedido por la Dirección General de apoyo a las víctimas del terrorismo, tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral los límites anteriores se incrementará el IPREM en 1 punto.

A los efectos anteriores, forman una unidad de convivencia, las personas que estén empadronadas en una misma vivienda durante todo el periodo subvencionable, existan o no lazos familiares. Los requisitos y condiciones de aplicación deberán ser cumplidos por la persona solicitante de la ayuda y, en la forma en la que se establezca en las estas bases, por el conjunto de los miembros de la unidad de convivencia a la que se destina la vivienda. En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas.
Cuando en la solicitud se hagan constar miembros no empadronados en la vivienda, no tendrán la consideración de miembros de la unidad de convivencia y no se tendrán en cuenta a los efectos de esta orden. Cuando en el certificado de empadronamiento aparezcan miembros no incluidos en la solicitud, y no se subsane su cumplimentación conforme al trámite recogido en la base decimoquinta, se entenderá desistida la solicitud, salvo que se acredite mediante certificado municipal que dichas personas no residen en la vivienda o que han solicitado la baja en el padrón municipal, o bien que acrediten no disponer del derecho de uso de la vivienda.
En caso de contratos de arrendamiento con varias personas titulares, todas ellas deberán constar como miembros de la unidad de convivencia y figurar como tales en la solicitud, salvo que acrediten documentalmente no tener atribuido el derecho de arrendamiento.

LÍNEA 3: Subvenciones a personas arrendadoras de vivienda

3.1. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de viviendas en Benalmádena que cumplan los siguientes requisitos:

- *La parte arrendadora deberá poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o, en el caso de los extranjeros no comunitarios, tener residencia legal en España.*

- *Ser propietario o propietaria o usufructuario/a de una vivienda ubicada en el término municipal de Benalmádena que se encuentre arrendada al momento de presentación de la solicitud de la subvención en las condiciones expresadas en los párrafos siguientes.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

- *La vivienda deberá constituir residencia habitual y permanente del arrendatario o arrendataria.*
- *El contrato de alquiler debe ser de vivienda habitual y, en ningún caso, de temporada y debe tener una duración mínima de 1 años y prorrogable, a instancia de la parte arrendataria, hasta 5 años (conforme al RDL 7/2019).*
- *La renta anual del arrendamiento no deberá superar los 18.000 euros anuales (1.500 euros mensuales).*
- *La parte arrendadora debe estar al corriente de sus obligaciones con la hacienda municipal, con la AEAT y con la Seguridad Social.*
- *No debe existir parentesco de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad entre la parte arrendadora y arrendataria.*
- *No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- *No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

Sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda con independencia de que la persona beneficiaria tenga arrendada dos o más viviendas en el municipio.

3.2. Importe de la subvención.

La subvención comprenderá el importe de la prima anual del seguro de impago de alquiler suscrito por un periodo mínimo de 12 meses, cubriendo rentas, defensa jurídica y actos vandálicos. "

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas:

Enlace al punto 2º: https://videoacta.benalmadena.es/video/202608130934000000/

El Sr. Bergillos Roldán, Delegado de Viviendas defiende el expediente relata las actuaciones de su Grupo en cuanto a viviendas, y a las dos líneas de alquiler que se trae a este pleno y solicita apoyo a la misma o abstención. **En el segundo turno de réplica** declara que pensaba que se iba a hablar de las bases que es el objeto del pleno y no de las viviendas turísticas, puede que se queden cortos, pero con estas bases pueden ayudar a un número importante de la población. En cuanto al padrón se favorecen a los que viven en Benalmádena. **En el segundo turno de réplica** agradece el apoyo del Grupo PSOE-A, tienen previsto en el próximo Presupuesto incluir una partida para viviendas. También agradece los reproches cuando son constructivos, sin embargo del Grupo IU Podemos con Andalucía desconoce la postura hacia estas Bases. En cuanto a las ayudas se enfocan en las mayorías.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, apunta que la estrategia de su Grupo ha sido eliminar las ayudas, después de muchas peticiones celebran una mesa de trabajo y comunica que se va a realizar en dos partes, el alquiler por un lado y la compra por otra y que además se está elaborando un informe por los técnicos referente a la ubicación de los pisos turísticos. Una vez realizado nos indican que no se quiere tomar medidas porque iba a llevarse al Juzgado. Nuevamente se encarga otro estudio más a una empresa externa. El representante provincial de administradores de fincas que dijo textualmente, que dijo que no esperaran porque iba a acabar en el Juzgado. De los informes se deduce que debe cargarse al máximo IBI de los pisos vacíos, y el otro que se aproveche los elementos o instrumentos que establece la Ley Estatal de Viviendas. Al final lo traen a Comisión Informativa sin consultar con los Partidos Políticos. Compran una finca que anuncian que va a ser destinada a jóvenes y meses después se desdicen. Buscan a una empresa que a su vez pide inversores al 12%. Le asevera que los Consejos Sectoriales están para participar**. En el segundo turno de réplica**, insiste en que no se ha querido recibir aportaciones, solamente ha dejado la opción a alegaciones, para convocar al Consejo Sectorial tienen que aportar los informes y hacerle caso a los mismos. El objetivo sería poner al alquiler los ocho mil pisos vacíos que existe en Benalmádena durante todo el año.

A continuación toma la palabra **el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX**, que no tienen claro cuál es el objetivo de las mismas, intentan enmendar su política, a las personas que tienen 850 euros de renta les ofrece un 11%, a los que tienen 1.200 euros les da el 17%, y los de 1.500 euros les da el 20% de la renta, si el propósito es ayudar no le ve el sentido. Tampoco entiende que una persona que se empadrone actualmente, tenga el mismo derecho que una que lo hizo hace quince. Entienden que es mejorable y por tanto, se abstendrán. **En el segundo turno de réplica**, le recrimina que no tiene argumentos, que lo que piden es que las personas que llevan más años arraigados en el Municipio tengan más derechos de los que llegan actualmente.

Interviene **el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A**, les reprocha que han tardado más de tres años en darse cuenta de que hay un problema, y hoy lo que se trae son las bases, lo que se irá a diciembre, enero o febrero, pudiéndose considerarse como una medida electoralista. El problema de Benalmádena es la presión turística, sucede cuando hay mucha oferta y poca demanda y cuando no se hace nada el mercado se autoregula y ha subido un 35 % desde que es usted Alcalde y hoy día una de cada cinco es turística y por lo cual estamos expulsando a los ciudadanos y ciudadanas. Comenta la expectativa que le está dando a los vecinos apuntándose en una empresa municipal, en el que se le va a dar una vivienda social, cosa que no es cierta. Compran una parcela que venden a un particular por el mismo precio para realizar viviendas de protección oficial. Recuerda que el Sr. Lara Martín no apoyaba esta gestión cuando estaba en la oposición. **En el segundo turno de réplica**, expone que ha presentado numerosas Mociones a la vivienda, donde se han incluido algunas medidas de las que va a aplicar ustedes, votadas todas en contra, y aunque es mejorable, votarán a favor.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

El Sr. Alcalde Presidente, para finalizar, afirma que el problema de la vivienda es anterior a su mandato, en el anterior gobernaba PSOE-A con IU Podemos con Andalucía coincidiendo con el PSOE en el gobierno central, y ya entonces no pusieron ni un solo ladrillo, imprimieron un Plan de trescientas páginas que fue a la basura, el Grupo Partido Popular lo apoyó, creyendo que iban a ejecutar viviendas, pero no fue así, sin embargo, critican todo lo que llevamos nosotros gestionado. Medidas electoralistas fueron las suyas poner la gratuidad del transporte a un mes y medio de las elecciones sin previsiones en el Presupuesto. Niega que la subida del número de viviendas turísticas sea culpa del Partido Popular de Benalmádena. Estamos trabajando para construir más de quinientas viviendas. Agradece al Grupo PSOE-A, que al menos apoyen las bases.

El Pleno por 22 votos a favor (13 Partido Popular y 9 PSOE-A) y 3 abstenciones (2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa que antecede, y por tanto:

<u>Único</u>*:* Aprobar las bases reguladoras de la "Concesión de Subvenciones para el Fomento del Alquiler Residencial en Benalmádena" con la redacción indicada a continuación, así como ordenar su publicación en el BOP de Málaga por el plazo de un mes, y su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 47 de la Constitución española establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. La vivienda es una de las preocupaciones más importantes para la población, que ha visto cómo el impacto de diversas crisis ha dificultado hacer frente al gasto de vivienda.

El artículo 17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza la protección social, jurídica y económica de la familia, estableciendo que la ley regulará el acceso a las ayudas públicas. Asimismo, el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención a personas en riesgo de exclusión.

En el municipio de Benalmádena existe un grave problema de acceso a la vivienda en régimen de alquiler debido al importante aumento de la demanda y la falta de oferta disponible. Por ello, se hace necesario elaborar unas solas bases reguladoras que justifiquen y motiven tres líneas de subvenciones distintas. Esta estructura unificada permitirá, para sucesivas convocatorias, activar unas u otras líneas según convenga a las necesidades del municipio en cada momento

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS TRES LÍNEAS DE SUBVENCIONES.

Base 1. Régimen jurídico.

La concesión de estas subvenciones se regirá, entre otras, por las siguientes normas:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU), en su redacción vigente.*
- *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de [Benalmádena.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*
- *Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y la*
- *Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 29/94, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos.*
- *Ley 12/23, de 24 de Mayo, por el derecho a la vivienda.*

Base 2. Objeto y Finalidad

Las presentes bases tienen por objeto establecer el marco regulatorio para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del alquiler residencial en Benalmádena a través de tres líneas de actuación. Las convocatorias correspondientes y la fecha de inicio del plazo de solicitudes determinarán expresamente que contratos de arrendamiento serán objeto de la subvención.

La presente convocatoria persigue los siguientes objetivos:

- *Facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda digna a hogares con rentas limitadas.*
- *Incentivar la oferta de vivienda en el mercado de alquiler residencial de larga temporada.*
- *Reducir la sobrecarga del coste del alquiler sobre la renta disponible de los hogares.*

Base 3. Procedimiento de Concesión

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva. La competitividad y el orden de prelación para la concesión se establecerán en función de la fecha y hora de registro de la solicitud.

Base 4. Crédito presupuestario.
Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal vigente en cada anualidad.

La concesión de las ayudas estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada una de las líneas de subvención prevista en dicha convocatoria.

El régimen de control de las ayudas será la fiscalización previa.

La convocatoria podrá prever que eventuales incrementos del crédito posibiliten nuevas resoluciones de solicitudes que cumpliendo los requisitos, no han sido beneficiarias por agotamiento del mismo, incluyendo la posibilidad de realizar resoluciones complementarias en el caso de incremento del crédito en las convocatorias futuras.

Base 5. Solicitudes. Documentación. Plazos de presentación.

5.1. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la última publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Base de datos nacional de subvenciones y portal de transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena.

5.2. Forma y lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de la sede electrónica municipal (https://sede.benalmadena.es) mediante el formulario normalizado habilitado al efecto. Las personas no obligadas al uso de medios electrónicos también podrán presentarlas presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los registros admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

5.3. Documentación requerida

Con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación, según los casos:

- *a) DNI/NIE de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 14 años.*
- *b) Contrato de arrendamiento en vigor con indicación expresa de la renta mensual pactada.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

- *c) Última declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad de convivencia con obligación de declarar, o certificado negativo de la AEAT en caso contrario.*
- *d) Certificado de vida laboral e informe de prestaciones de la Seguridad Social de los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral.*
- *e) Certificado de empadronamiento colectivo que acredite la residencia en la vivienda arrendada.*
- *f) Número de cuenta bancaria (IBAN) a nombre de la persona solicitante para el abono de la subvención.*
- *g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 LGS, de hallarse al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no ser titular de otra vivienda.*
- *h) Autorización para la verificación de datos por parte del Ayuntamiento ante los organismos competentes (AEAT, TGSS, Registro de la Propiedad).*
- *i) En el supuesto de las subvenciones de la línea 3, recibo del IBI de la vivienda arrendada correspondiente al ejercicio de la convocatoria y nota simple del Registro de la Propiedad acreditando la titularidad o el derecho de usufructo sobre la vivienda objeto de ayuda, contrato de seguro de impago y justificante de abono de la prima.*

El Ayuntamiento podrá requerir documentación complementaria cuando lo estime necesario para la correcta evaluación de la solicitud, de conformidad con el artículo 23 LGS 38/2003, 17 Noviembre.

Base 6. Instrucción y resolución del expediente.

6.5. *Órgano instructor*

La instrucción del procedimiento corresponderá al área de Desarrollo local del Ayuntamiento o la que, en cada convocatoria, se establezca que actuará bajo la supervisión de la Intervención Municipal a efectos del control interno del gasto.

En resolución aparte se designarán a los y las funcionarias instructor y miembros del órgano colegiado. La persona instructora no formará parte del órgano colegiado.

6.6. *Subsanación*

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o la documentación fuera incompleta, se requerirá a la persona interesada para que subsane los defectos u omisiones en el plazo de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud (art. 68 LPACAP y art. 23.5 LGS).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

6.7. *Evaluación y propuesta de resolución*

La propuesta de concesión de las ayudas conforme a los criterios precedentes se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado compuesto por tres miembros con derecho a voto y una persona con funciones de Secretaría con voz pero sin voto a través del órgano instructor que será designado entre los funcionarios o funcionarias de la delegación municipal.

La designación del órgano colegiado y persona instructora se llevará a cabo por resolución aparte.

La resolución que resuelva sobre la concesión y, en su caso, denegación de las subvenciones solicitadas al amparo de las presentes bases se efectuará mediante Resolución del Alcalde o Concejal o Concejala que ostente la delegación que será publicado en el tablón de anuncios y edictos electrónicos del Ayuntamiento de Benalmádena.

6.8. *Notificación y publicidad*

La resolución se notificará individualmente a cada solicitante conforme a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. Adicionalmente, el extracto de las resoluciones de concesión se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el portal de transparencia de la sede electrónica municipal.

Base 7. Abono y justificación de la subvención.
El abono de la ayuda se realizará por adelantado y estará sometido a justificación diferida
El abono de la subvención se llevará a cabo mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por la persona beneficiaria.
La justificación de la ayuda pública deberá hacerse en el plazo de tres meses desde la última mensualidad de renta que haya sido subvencionada salvo la que fuera concedida con cargo a la línea 3 que deberá llevarse a cabo en 3 meses desde el efectivo pago.
La documentación a presentar por las personas que hayan obtenido la ayuda pública será la determinada en el artículo 17.3.h de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones

Base 8. Obligaciones de las personas beneficiarias.
Las personas beneficiarias quedan obligadas a:

- ***En el caso de personas inquilinas, deben destinar la subvención exclusivamente al pago del alquiler objeto de la ayuda.***
- ***En el caso de las personas inquilinas, mantener la residencia habitual en la vivienda subvencionada durante todo el período de vigencia del contrato.***
- ***Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince (15) días hábiles, cualquier variación en las circunstancias determinantes de la concesión***

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

(modificación de ingresos, cambio de domicilio, extinción del contrato de arrendamiento, adquisición de vivienda en propiedad, etc.).

- *Facilitar cuantas comprobaciones e inspecciones sean precisas para verificar el cumplimiento de las condiciones de la subvención.*
- *Reintegrar las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS.*
- *Conservar la documentación justificativa durante un período mínimo de cinco (5) años.*

Base 9. Causas de reintegro y régimen sancionador.
9.1. Causas de reintegro
Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en los supuestos del artículo 37 LGS, y en particular cuando:

- *Se obtenga la subvención sin reunir los requisitos exigidos o falseando las condiciones requeridas.*
- *Se incumpla la obligación de justificación o se justifique de forma insuficiente.*
- *En el caso de los y las inquilinas, se destinen las cantidades a finalidades distintas al pago del alquiler.*
- *Se produzca un incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos que determinaron la concesión.*
- *En el caso de los y las inquilinas, se deje de tener la residencia habitual en la vivienda arrendada.*
- *La resolución anticipada del contrato de arrendamiento, bien por mutuo disenso de las partes, bien por resolución judicial.*

Base 10. Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas públicas o privadas destinadas al pago del alquiler, siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste del alquiler mensual en el período subvencionado. La persona beneficiaria deberá declarar cualquier otra ayuda percibida para la misma finalidad.

Base 11. Recursos.

Contra la resolución de concesión o denegación, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un (1) mes.

Base 12. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal recabados en la tramitación del procedimiento serán tratados por el Ayuntamiento de Benalmádena en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad exclusiva de gestionar las solicitudes de subvención y verificar el cumplimiento de los requisitos, al amparo del artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos municipal.

TÍTULO II. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

<u>LÍNEA 1: Subvenciones a arrendatarios con contratos vigentes suscritos con anterioridad a la fecha indicada en la convocatoria para esta línea de subvención.</u>

1.1. Personas beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias las personas físicas mayores de edad que reúnan simultáneamente todos los requisitos en el momento de presentar la solicitud:

h) *Ser titular o cotitular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual suscrito al amparo de la Ley 29/94, que haya sido suscrito con anterioridad a la fecha indicada en la convocatoria correspondiente para esta línea de subvención.*

i) *Que la vivienda arrendada se encuentre en el término municipal de Benalmádena y constituya la residencia habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de su unidad de convivencia.*

j) *Estar empadronado en dicha vivienda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.*

k) *Que el contrato de arrendamiento sea de larga temporada, entendiéndose como tal el celebrado por un plazo inicial igual o superior a doce (12) meses, con exclusión expresa de los contratos de temporada vacacionales o turísticos.*

l) *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la LGS.*

m) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Ayuntamiento de Benalmádena, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Benalmádena.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

n) ***Cumplir los umbrales de renta disponible.***

1.2 Requisitos del contrato de arrendamiento para obtener la ayuda:
El contrato de arrendamiento deberá tener una duración mínima pactada de 12 meses debiendo restar, al menos, otro año de vigencia a partir de la solicitud de subvención, bien por la propia duración establecida en el contrato, bien en aplicación del derecho de prórroga forzosa previsto en el artículo 9 de la Ley 29/94, de 24 de Noviembre de Arrendamientos Urbanos.
La renta del inmueble no podrá ser superior a 1.500€ mensuales (18.000 euros anuales)

1.3. Importe de la subvención.
El importe de la subvención ascenderá –como máximo- a una anualidad de renta conforme a los siguientes criterios:

- ***Contratos cuya renta mensual sea inferior a 850 €. Subvención de 100€/mes (1.200€/año).***

- ***Contratos cuya renta mensual sea igual o superior a 850 € e inferior a 1.200 €. Subvención de 200€/mes (2.400€/año).***

- ***Contratos cuya renta mensual sea igual o superior a 1.200 € hasta 1.500 €. Subvención de 300€/mes (3.600€/año).***

1.4. Umbral de rentas para tener derecho a la ayuda.
El límite de ingresos de la unidad familiar de convivencia para tener derecho a la subvención vendrá determinado por las siguientes cuantías:

4 ***Persona: 2.5 veces el IPREM mensual.***

5 ***Personas: 5 veces el IPREM mensual.***

6 ***ó más personas: 7,5 veces el IPREM mensual.***

A los efectos anteriores, forman una unidad de convivencia, las personas que estén empadronadas en una misma vivienda durante todo el periodo subvencionable, existan o no lazos familiares. Los requisitos y condiciones de aplicación deberán ser cumplidos por la persona solicitante de la ayuda y, en la forma en la que se establezca en las estas bases, por el conjunto de los miembros de la unidad de convivencia a la que se destina la vivienda. En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

Cuando en la solicitud se hagan constar miembros no empadronados en la vivienda, no tendrán la consideración de miembros de la unidad de convivencia y no se tendrán en cuenta a los efectos de esta orden. Cuando en el certificado de empadronamiento aparezcan miembros no incluidos en la solicitud, y no se subsane su cumplimentación conforme al trámite recogido en la base decimoquinta, se entenderá

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

desistida la solicitud, salvo que se acredite mediante certificado municipal que dichas personas no residen en la vivienda o que han solicitado la baja en el padrón municipal, o bien que acrediten no disponer del derecho de uso de la vivienda.

En caso de contratos de arrendamiento con varias personas titulares, todas ellas deberán constar como miembros de la unidad de convivencia y figurar como tales en la solicitud, salvo que acrediten documentalmente no tener atribuido el derecho de arrendamiento.

En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género acreditada en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género, víctima de terrorismo acreditada mediante certificado expedido por la Dirección General de apoyo a las víctimas del terrorismo, tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral los límites anteriores se incrementarán en 1 punto.

<u>LÍNEA 2: Subvenciones a arrendatarios con contratos vigentes suscritos con posterioridad a la fecha de cada convocatoria</u>

2.1. Personas beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias las personas físicas mayores de edad que reúnan simultáneamente todos los requisitos en el momento de presentar la solicitud:

h) ***Ser titular o cotitular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual suscrito al amparo de la Ley 29/94, que haya sido suscrito con posterioridad a la fecha indicada en la convocatoria correspondiente.***

i) ***Que la vivienda arrendada se encuentre en el término municipal de Benalmádena y constituya la residencia habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de su unidad de convivencia.***

j) ***Estar empadronado en dicha vivienda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.***

k) ***Que el contrato de arrendamiento sea de larga temporada, entendiéndose como tal el celebrado por un plazo inicial igual o superior a doce (12) meses, con exclusión expresa de los contratos de temporada vacacionales o turísticos.***

l) ***No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la LGS.***

m) ***Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Ayuntamiento de Benalmádena, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Benalmádena.***

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

n) *Cumplir los umbrales de renta disponible.*

2.2 Requisitos del contrato de arrendamiento para obtener la ayuda:
El contrato de arrendamiento deberá tener una duración mínima pactada de 12 meses debiendo restar, al menos, otro año de vigencia a partir de la solicitud de subvención, bien por la propia duración establecida en el contrato, bien en aplicación del derecho de prórroga forzosa previsto en el artículo 9 de la Ley 29/94, de 24 de Noviembre de Arrendamientos Urbanos.
La renta del inmueble no podrá ser superior a 1.500€ mensuales (18.000 euros anuales)

2.3. Importe de la subvención.
El importe de la subvención ascenderá a DOS MENSUALIDADES DE RENTA o TRES MENSUALIDADES DE RENTA cuando la persona arrendataria sea menor o igual a 35 años.

2.4. Umbral de rentas para tener derecho a la ayuda.
El límite de ingresos de la unidad familiar de convivencia para tener derecho a la subvención vendrá determinado por las siguientes cuantías:
1 Persona: 2.5 veces el IPREM mensual.
2 Personas: 5 veces el IPREM mensual.
3 ó más personas: 7,5 veces el IPREM mensual.

En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género acreditada en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género, víctima de terrorismo acreditada mediante certificado expedido por la Dirección General de apoyo a las víctimas del terrorismo, tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral los límites anteriores se incrementará el IPREM en 1 punto.

A los efectos anteriores, forman una unidad de convivencia, las personas que estén empadronadas en una misma vivienda durante todo el periodo subvencionable, existan o no lazos familiares. Los requisitos y condiciones de aplicación deberán ser cumplidos por la persona solicitante de la ayuda y, en la forma en la que se establezca en las estas bases, por el conjunto de los miembros de la unidad de convivencia a la que se destina la vivienda. En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

Cuando en la solicitud se hagan constar miembros no empadronados en la vivienda, no tendrán la consideración de miembros de la unidad de convivencia y no se tendrán en cuenta a los efectos de esta orden. Cuando en el certificado de empadronamiento aparezcan miembros no incluidos en la solicitud, y no se subsane su cumplimentación conforme al trámite recogido en la base decimoquinta, se entenderá desistida la solicitud, salvo que se acredite mediante certificado municipal que dichas

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

personas no residen en la vivienda o que han solicitado la baja en el padrón municipal, o bien que acrediten no disponer del derecho de uso de la vivienda.

En caso de contratos de arrendamiento con varias personas titulares, todas ellas deberán constar como miembros de la unidad de convivencia y figurar como tales en la solicitud, salvo que acrediten documentalmente no tener atribuido el derecho de arrendamiento.

LÍNEA 3: Subvenciones a personas arrendadoras de vivienda

3.1. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de viviendas en Benalmádena que cumplan los siguientes requisitos:

- *La parte arrendadora deberá poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o, en el caso de los extranjeros no comunitarios, tener residencia legal en España.*
- *Ser propietario o propietaria o usufructuario/a de una vivienda ubicada en el término municipal de Benalmádena que se encuentre arrendada al momento de presentación de la solicitud de la subvención en las condiciones expresadas en los párrafos siguientes.*
- *La vivienda deberá constituir residencia habitual y permanente del arrendatario o arrendataria.*
- *El contrato de alquiler debe ser de vivienda habitual y, en ningún caso, de temporada y debe tener una duración mínima de 1 años y prorrogable, a instancia de la parte arrendataria, hasta 5 años (conforme al RDL 7/2019).*
- *La renta anual del arrendamiento no deberá superar los 18.000 euros anuales (1.500 euros mensuales).*
- *La parte arrendadora debe estar al corriente de sus obligaciones con la hacienda municipal, con la AEAT y con la Seguridad Social.*
- *No debe existir parentesco de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad entre la parte arrendadora y arrendataria.*
- *No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- *No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

Sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda con independencia de que la persona beneficiaria tenga arrendada dos o más viviendas en el municipio.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

3.2. Importe de la subvención.

La subvención comprenderá el importe de la prima anual del seguro de impago de alquiler suscrito por un periodo mínimo de 12 meses, cubriendo rentas, defensa jurídica y actos vandálicos. "

A continuación, el Sr. Alcalde Presidente consultado al Secretario, propone que los puntos del 3º al 17º del orden del día, y si el sentido del voto de los distintos Grupos Políticos va a ser el mismo, que se traten conjuntamente, y se vote en bloque, dando paso a la intervención de los distintos Delegados para que argumenten las modificaciones, aclara que en los puntos 11º al 15º se va a presentar una Enmienda por la Delegada de Educación para adaptarse al informe de Intervención , asintiendo los distintos Portavoces de los Grupos Políticos.

3º.- <u>Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, inclusión de línea "Activa 2026" en sustitución de línea "Respuesta de urgencia. Responde".-</u>

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 6 de agosto de 2026, que dice:

"ASUNTO 2.3 Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026 inclusión de Línea "Activa 2026" en sustitución de línea "Respuesta de Urgencia". Responde".

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

<u>Primero:</u> Informe de fecha 03/08/2026 suscrito por la Técnico de Administración General de Bienestar Social.

> *Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:*
>
> ***INFORME***
>
> *Que visto el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 aprobado en sesión plenaria de 18/12/2025, y visto el suplemento de crédito 1/2026:*
>
> *Se solicita modificación del PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL 2026 con objeto de incluir en el mismo el Programa "**Activa 2026**", que sustituye al programa "Respuesta de Urgencia. Responde" que queda excluido del Plan.*
>
> *Se solicita también la modificación del programa "**Disfruta la Playa**" de forma que su plazo de ejecución pasa a ser 2025-2026 y su cuantía aumenta a 28.000 € en lugar de 14.000 € iniciales tras la inclusión de otros 14.000 € en el suplemento de crédito 1/2026.*
> *Se incluyen también la subvención "**Alas de Navidad**", por importe de 19.000 € (llamado subvención "Navidad Solidaria 2026" en el suplemento), y la subvención de "**Fichas Huérfanas**" por importe de 4.950,35 €, que no estaban incluidas en el Plan.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Se adjuntan las Fichas de las subvenciones.
Lo que se informa a los efectos oportunos.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple en los siguientes términos:

> **Único:** Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 con objeto de incluir en el mismo el Programa "Activa 2026", que sustituye al programa "Respuesta de Urgencia. Responde" que queda excluido del Plan. La nueva línea se configura conforme a la siguiente ficha:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROGRAMA ACTIVA 2026	
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	El escenario actual procedente de crisis sanitaria y la brusca inflación que estamos atravesando ha afectado a las personas más vulnerables que ya de por sí tenían pocos recursos, agravando su situación. Durante el año de 2023 han emergido con fuerza perfiles nuevos a los atendidos regularmente con anterioridad. Colectivos más jóvenes, con necesidades de empleabilidad, pequeños autónomos y, sobre todo, familias con menores de edad, entre éstas destacan, por afectarles con especial virulencia: familias monoparentales encabezadas por mujeres, con escasos ingresos y dificultades de conciliación y familias migrantes con situación administrativa irregular o precaria. Comparando perfiles, podemos decir que se ha producido un incremento en el número de personas que han acudido a diversos sectores solicitando recursos, es decir, a las que esta crisis ha llevado a una situación vulnerable (representando un 33,8%) se le suman las que ya venían arrastrando la crisis anterior, para las que la pandemia ha supuesto un agravamiento o, como mínimo, un estancamiento de su situación (el 66,2% restante). Las entidades sociales que conforman la Red Andaluza de Lucha contra la Pobreza y Exclusión Social (EAPN-Andalucía), manifiestan su preocupación ante el "alarmante" contexto de crisis socioeconómica y sanitaria, generado en torno a la Covid-19 y la actual crisis procedente de la Guerra en Ucrania, por haberse agravado de forma alarmante la desigualdad y la brecha de pobreza existente en España y en especial en Andalucía. En este contexto, destaca que Andalucía se sitúe entre los primeros puestos del ranking de pobreza, con la tasa más alta de pobreza severa y una Tasa AROPE de "un 49% más elevada que la media nacional", según datos del último Informe sobre el Estado de la Pobreza en Andalucía. Del mismo modo, el encarecimiento de los productos de primera necesidad se ha convertido en un importante factor de riesgo de pobreza, no sólo de las familias que ya se encontraban en una situación de vulnerabilidad, sino también de familias que hasta ahora habían podido hacer frente a la cobertura de sus necesidades básicas sin ningún tipo de apoyo. Además, un 27,9% de los menores de 18 años en Andalucía está en situación de pobreza, cinco puntos por encima del año anterior, según los datos extraídos de la última Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) del INE y tomando como referencia el umbral de renta autonómico de 2022. Acercándonos a la localidad en cuestión, Benalmádena, en 2023 (fuente: Instituto de estadística y cartografía de Andalucía) tuvo una tasa de paro del 13,97%, lo que supone una cifra total de 5.043 personas paradas en toda la localidad.
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Objetivo general: Contribuir a fortalecer y mejorar las capacidades de las personas participantes del proyecto que residen dentro del municipio de Benalmádena y que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad y/o de exclusión social, desde un enfoque personal, familiar y social. Objetivo específico 1: Cubrir necesidades básicas urgentes de las personas y familias en situación de vulnerabilidad a través de la entrega de bienes y/o ayudas económicas puntuales Objetivo específico 2: Facilitar el acogimiento residencial de carácter temporal e inmediato a personas o familias en situación de riesgo o exclusión social. Objetivo específico 3: Desarrollar intervenciones que favorezcan la adquisición de habilidades y capacidades para aumentar su autonomía. Objetivo específico 4: Fomentar los mecanismos de actuación de las personas participantes mediante el conocimiento de recursos.
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	2026

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">14.000€</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Presupuestos Municipales</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>2310/489</td><td>Asociación</td><td>Acción Social. Otras Subvenciones</td><td>14.000€</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>14.000€</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">Directa</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">El proyecto engloba las siguientes actividades:
<u>Actividades en relación al objetivo 1:</u>
• Entrega de ayudas económicas (sanitarias, administrativas, alimentación, suministros, …).
• Entrega de bien de primera necesidad (transporte, vestuario,..)
<u>Actividades en relación al objetivo 2:</u>
• Recurso de alojamiento habitacional en un hostal/hotel en el municipio y/o alrededores.
<u>Actividades en relación al objetivo 3:</u>
• Sesiones de capación de habilidades sociales.
• Sesiones de competencias digitales.
<u>Actividades en relación al objetivo 4:</u>
• Orientar sobre los recursos tanto internos como externos a los que las personas usuarias pueden acceder
• Informar y acompañar en la solicitud de prestaciones tales como el IMV, pensiones no contributivas o cualquier otro derecho social que le corresponda.
Mediante el desarrollo de estas actividades se pretende prevenir el agravamiento de situaciones de exclusión social de personas del municipio de Benalmádena y consistirá principalmente en un trabajo conjunto entre la entidad ejecutora del proyecto y los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Benalmádena.
Se pretende intervenir a través de una metodología propia, basada en un modelo de atención centrado en la persona, en el cual se priorizan sus derechos, necesidades y capacidades, y cuya intervención abarca desde que la persona entra por primera vez en contacto con la organización hasta que finaliza su paso por el mismo.
Por tanto, este modelo cubre todo el tránsito de la persona por las diferentes acciones que se ponen en marcha para dar respuesta a sus necesidades. Para ello, se utiliza un modelo que reúne una serie de características; favorecer la escucha activa, fomentar su participación, realizar un seguimiento y contacto periódico, analizar y evaluar lo qué hacemos con ella y generar un compromiso, todas ellas cuestiones necesarias para una intervención de calidad y centrada en la persona.
Este modelo de atención incluye un conjunto de procesos diseñados para dar la respuesta más ajustada y eficaz a las necesidades del usuario/a, contando con él/ella y haciéndola partícipe y protagonista en todo momento de la intervención. Estos procesos se agrupan en dos categorías:
-Procesos de gestión con la persona usuaria (acogida, valoración, Plan personalizado de intervención (PPI), respuesta inmediata, evaluación, satisfacción y compromiso).
-Procesos de gestión de proyectos (acciones con personas usuarias, con el entorno y acciones de desarrollo del proyecto).</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

INDICADORES	Indicadores objetivo 1: - Número de entregas de ayudas económicas. Que al menos el 50% de las personas usuarias del proyecto reciban ayuda económica. - Número de entregas de ayudas de bien de primera necesidad. Que al menos el 40% de las personas usuarias del proyecto las reciban. Indicadores objetivo 2: - Número de ayudas económicas gestionadas en concepto de alojamiento. Que al menos el 10% de los beneficiarios del proyecto reciban ayuda económica en concepto de alojamiento. Indicadores objetivo 3: - Número de capacitaciones realizadas a los beneficiarios del proyecto. Que al menos el 50% de las personas beneficiarias del proyecto reciban una capacitación. Indicadores objetivo 4: - Número de orientaciones sociales. Que al menos el 60% de las personas beneficiarias del proyecto sean orientadas sobre recursos del municipio. - Número de sesiones de información social. Que al menos el 60% de las personas beneficiarias del proyecto sean informadas en estos temas.

La Sra. Peralta González, Delegada de Bienestar Social, argumenta las modificaciones.

El Pleno por 14 votos a favor (13 Partido Popular y 1 IU Podemos con Andalucía) y 11 abstenciones (9 PSOE-A, y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa Económica, y, por tanto:

"Único: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 con objeto de incluir en el mismo el Programa "Activa 2026", que sustituye al programa "Respuesta de Urgencia. Responde" que queda excluido del Plan. La nueva línea se configura conforme a la siguiente ficha:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROGRAMA ACTIVA 2026	
ÁREA DE COMPETENCIA	**DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS**
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	**El escenario actual procedente de crisis sanitaria y la brusca inflación que estamos atravesando ha afectado a las personas más vulnerables que ya de por sí tenían pocos recursos, agravando su situación.** **Durante el año de 2023 han emergido con fuerza perfiles nuevos a los atendidos regularmente con anterioridad. Colectivos más jóvenes, con necesidades de empleabilidad, pequeños autónomos y, sobre todo, familias con menores de edad, entre éstas destacan, por afectarles con especial virulencia: familias monoparentales encabezadas por mujeres, con escasos ingresos y dificultades de conciliación y familias migrantes con situación administrativa irregular o precaria.** **Comparando perfiles, podemos decir que se ha producido un incremento en el número de personas que han acudido a diversos sectores solicitando recursos, es decir, a las que esta crisis ha llevado a una situación vulnerable (representando un 33,8%) se le suman las que ya venían arrastrando la crisis anterior, para las que la pandemia ha supuesto un agravamiento o, como mínimo, un estancamiento de su situación (el 66,2% restante).** **Las entidades sociales que conforman la Red Andaluza de Lucha contra la Pobreza y Exclusión Social (EAPN-Andalucía), manifiestan su preocupación ante el "alarmante" contexto de crisis socioeconómica y sanitaria, generado en torno a la Covid-19 y la actual crisis procedente de la Guerra en Ucrania, por haberse agravado de forma alarmante la desigualdad y la brecha de pobreza existente en España y en especial en Andalucía.** **En este contexto, destaca que Andalucía se sitúe entre los primeros puestos del ranking de pobreza, con la tasa más alta de pobreza severa y una Tasa AROPE de "un 49% más elevada que la media nacional", según datos del último Informe sobre el Estado de la Pobreza en Andalucía.** **Del mismo modo, el encarecimiento de los productos de primera necesidad se ha convertido en un importante factor de riesgo de pobreza, no sólo de las familias que ya se encontraban en una situación de vulnerabilidad, sino también de familias que hasta ahora habían podido hacer frente a la cobertura de sus necesidades básicas sin ningún tipo de apoyo.** **Además, un 27,9% de los menores de 18 años en Andalucía está en situación de pobreza, cinco puntos por encima del año anterior, según los datos extraídos de la última Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) del INE y tomando como referencia el umbral de renta autonómico de 2022.** **Acercándonos a la localidad en cuestión, Benalmádena, en 2023 (fuente: Instituto de estadística y cartografía de Andalucía) tuvo una tasa de paro del 13,97%, lo que supone una cifra total de 5.043 personas paradas en toda la localidad.**
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	**<u>Objetivo general:</u>** **Contribuir a fortalecer y mejorar las capacidades de las personas participantes del proyecto que residen dentro del municipio de Benalmádena y que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad y/o de exclusión social, desde un enfoque personal, familiar y social.** **<u>Objetivo específico 1:</u>** **Cubrir necesidades básicas urgentes de las personas y familias en situación de vulnerabilidad a través de la entrega de bienes y/o ayudas económicas puntuales** **<u>Objetivo específico 2:</u>** **Facilitar el acogimiento residencial de carácter temporal e inmediato a personas o familias en situación de riesgo o exclusión social.** **<u>Objetivo específico 3:</u>** **Desarrollar intervenciones que favorezcan la adquisición de habilidades y capacidades para aumentar su autonomía.** **<u>Objetivo específico 4:</u>** **Fomentar los mecanismos de actuación de las personas participantes mediante el conocimiento de recursos.**
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	**2026**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">14.000€</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Presupuestos Municipales</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>2310/489</td><td>Asociación</td><td>Acción Social. Otras Subvenciones</td><td>14.000€</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>14.000€</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">Directa</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">El proyecto engloba las siguientes actividades:
<u>Actividades en relación al objetivo 1:</u>
• Entrega de ayudas económicas (sanitarias, administrativas, alimentación, suministros, …).
• Entrega de bien de primera necesidad (transporte, vestuario,…)
<u>Actividades en relación al objetivo 2:</u>
• Recurso de alojamiento habitacional en un hostal/hotel en el municipio y/o alrededores.
<u>Actividades en relación al objetivo 3:</u>
• Sesiones de capación de habilidades sociales.
• Sesiones de competencias digitales.
<u>Actividades en relación al objetivo 4:</u>
• Orientar sobre los recursos tanto internos como externos a los que las personas usuarias pueden acceder
• Informar y acompañar en la solicitud de prestaciones tales como el IMV, pensiones no contributivas o cualquier otro derecho social que le corresponda.
Mediante el desarrollo de estas actividades se pretende prevenir el agravamiento de situaciones de exclusión social de personas del municipio de Benalmádena y consistirá principalmente en un trabajo conjunto entre la entidad ejecutora del proyecto y los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Benalmádena.
Se pretende intervenir a través de una metodología propia, basada en un modelo de atención centrado en la persona, en el cual se priorizan sus derechos, necesidades y capacidades, y cuya intervención abarca desde que la persona entra por primera vez en contacto con la organización hasta que finaliza su paso por el mismo.
Por tanto, este modelo cubre todo el tránsito de la persona por las diferentes acciones que se ponen en marcha para dar respuesta a sus necesidades. Para ello, se utiliza un modelo que reúne una serie de características; favorecer la escucha activa, fomentar su participación, realizar un seguimiento y contacto periódico, analizar y evaluar lo qué hacemos con ella y generar un compromiso, todas ellas cuestiones necesarias para una intervención de calidad y centrada en la persona.
Este modelo de atención incluye un conjunto de procesos diseñados para dar la respuesta más ajustada y eficaz a las necesidades del usuario/a, contando con él/ella y haciéndola partícipe y protagonista en todo momento de la intervención. Estos procesos se agrupan en dos categorías:
-Procesos de gestión con la persona usuaria (acogida, valoración, Plan personalizado de intervención (PPI), respuesta inmediata, evaluación, satisfacción y compromiso).
-Procesos de gestión de proyectos (acciones con personas usuarias, con el entorno y acciones de desarrollo del proyecto).</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

INDICADORES	**<u>Indicadores objetivo 1:</u>** - **Número de entregas de ayudas económicas. Que al menos el 50% de las personas usuarias del proyecto reciban ayuda económica.** - **Número de entregas de ayudas de bien de primera necesidad. Que al menos el 40% de las personas usuarias del proyecto las reciban.** **<u>Indicadores objetivo 2:</u>** - **Número de ayudas económicas gestionadas en concepto de alojamiento. Que al menos el 10% de los beneficiarios del proyecto reciban ayuda económica en concepto de alojamiento.** **<u>Indicadores objetivo 3:</u>** - **Número de capacitaciones realizadas a los beneficiarios del proyecto. Que al menos el 50% de las personas beneficiarias del proyecto reciban una capacitación.** **<u>Indicadores objetivo 4:</u>** - **Número de orientaciones sociales. Que al menos el 60% de las personas beneficiarias del proyecto sean orientadas sobre recursos del municipio.** - **Número de sesiones de información social. Que al menos el 60% de las personas beneficiarias del proyecto sean informadas en estos temas.**

"

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

4º.- <u>Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, inclusión de línea "Alas de Navidad</u>".-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 6 de agosto 2026, que dice:

"

ASUNTO 2.4 Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026 inclusión de línea "Alas de Navidad".

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

<u>Primero:</u> Informe de fecha 03/08/2026 suscrito por la Técnico de Administración General de Bienestar Social.

> *Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:*
>
> ***INFORME***
>
> *Que visto el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 aprobado en sesión plenaria de 18/12/2025, y visto el suplemento de crédito 1/2026:*
>
> *Se solicita modificación del PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL 2026 con objeto de incluir en el mismo el Programa "**Activa 2026**", que sustituye al programa "Respuesta de Urgencia. Responde" que queda excluido del Plan.*
>
> *Se solicita también la modificación del programa "**Disfruta la Playa**" de forma que su plazo de ejecución pasa a ser 2025-2026 y su cuantía aumenta a 28.000 € en lugar de 14.000 € iniciales tras la inclusión de otros 14.000 € en el suplemento de crédito 1/2026.*
> *Se incluyen también la subvención "**Alas de Navidad**", por importe de 19.000 € (llamado subvención "Navidad Solidaria 2026" en el suplemento), y la subvención de "**Fichas Huérfanas**" por importe de 4.950,35 €, que no estaban incluidas en el Plan.*
>
> *Se adjuntan las Fichas de las subvenciones.*
> *Lo que se informa a los efectos oportunos.*

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple en los siguientes términos:

> **<u>Único:</u>** Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 incluyéndose la subvención "Alas de Navidad", por importe de 19.000 € (llamado subvención

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

"Navidad Solidaria 2026" en el suplemento) que no estaban incluidas en el Plan, y conforme a la siguiente ficha:

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ALAS DE NAVIDAD</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">• Familias con bajos ingresos o en riesgo de exclusión social.
• Menores (niños, niñas y adolescentes) pertenecientes a hogares con dificultades económicas, garantizando su acceso a recursos básicos y a experiencias lúdicas en igualdad de condiciones.
• Jóvenes en situación de vulnerabilidad, especialmente aquellos con escaso acceso a actividades de ocio saludable.
• Personas desempleadas o con empleo precario.
• Familias monoparentales con cargas económicas significativas.
• Personas usuarias de servicios sociales o derivadas por entidades sociales del municipio.
• Otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad detectados por los servicios sociales o entidades colaboradoras.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">• Favorecer la inclusión social y la igualdad de oportunidades, garantizando que las personas y familias en situación de vulnerabilidad puedan cubrir necesidades básicas y participar en las celebraciones navideñas en condiciones de dignidad.
• Apoyar económicamente a familias vulnerables, mediante la dotación de tarjetas monedero destinadas a la adquisición de bienes de primera necesidad y otros productos en comercios locales.
• Promover el bienestar emocional y social de la infancia y la juventud, facilitando el acceso a juguetes, regalos y actividades lúdicas que contribuyan a su desarrollo personal y a la vivencia positiva de las fechas navideñas.
• Fomentar el ocio inclusivo y comunitario, a través de la organización de una fiesta navideña con talleres, animación y espacios de convivencia dirigidos a todos los participantes del proyecto.
• Impulsar la economía local, incentivando el consumo en comercios del municipio mediante el uso de tarjetas monedero.
• Fortalecer la cohesión social y el sentido de comunidad, generando espacios de encuentro y colaboración entre entidades, familias y agentes locales.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">2026</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">19.000 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Presupuestos Municipales</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>2310/489</td><td>Asociación</td><td>Acción Social. Otras Subvenciones</td><td>19.000 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>19.000 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">Concesión Directa</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Fase de planificación y coordinación
• Diseño técnico del proyecto y definición de actividades.
• Coordinación con servicios sociales y entidades colaboradoras para la detección y derivación de personas beneficiarias.
• Establecimiento de acuerdos con comercios locales adheridos al programa de tarjetas monedero.
• Organización logística de la campaña (compra de materiales, planificación de espacios, contratación de servicios, etc.).</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

	2. Identificación y selección de personas beneficiarias • Recepción de propuestas y derivaciones desde servicios sociales y entidades del tercer sector. • Valoración de las solicitudes según criterios de vulnerabilidad previamente establecidos. • Elaboración del listado definitivo de personas y familias beneficiarias. 3. Implementación de ayudas económicas (tarjetas monedero) • Adquisición y carga de las tarjetas monedero. • Entrega a las familias beneficiarias, junto con información sobre su uso en comercios locales. • Seguimiento básico del uso de las tarjetas para garantizar su correcta finalidad. 4. Recogida, preparación y entrega de juguetes y regalos • Organización de campañas de recogida de juguetes (si procede) y/o adquisición directa de los mismos. • Clasificación y preparación de lotes adaptados a edades y necesidades. • Entrega de juguetes y regalos a niños, niñas y jóvenes beneficiarios. 5. Organización de la fiesta navideña • Diseño de la programación de actividades (talleres, animación, actividades lúdicas). • Contratación o colaboración con profesionales de animación y dinamización. • Preparación del espacio y logística del evento. • Servicio de catering adaptado a las personas participantes. • Desarrollo de la fiesta como espacio de convivencia e inclusión. 6. Difusión y sensibilización • Elaboración de materiales informativos sobre el proyecto. • Difusión a través de redes sociales, entidades colaboradoras y canales municipales. • Sensibilización sobre la importancia del apoyo comunitario y el consumo local. 7. Seguimiento y evaluación • Recogida de datos sobre participación y ejecución de las actividades. • Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos. • Elaboración de memoria final del proyecto. • Identificación de propuestas de mejora para futuras ediciones.
INDICADORES	• Número total de personas y familias beneficiarias del proyecto. • Número de tarjetas monedero entregadas y porcentaje de uso efectivo de las mismas. • Importe total destinado a ayudas económicas y volumen de gasto generado en el comercio local. • Número de niños, niñas y jóvenes que reciben juguetes y regalos. • Número total de participantes en la fiesta navideña y en las actividades organizadas. • Grado de satisfacción de las personas beneficiarias con las ayudas y actividades (medido mediante encuesta). • Grado de satisfacción de los comercios locales participantes. • Mejora percibida en el bienestar emocional y en la inclusión social de las personas participantes.

La **Sra. Peralta González, Delegada de Bienestar Social,** argumenta las modificaciones.

El Pleno por 14 votos a favor (13 Partido Popular y 1 IU Podemos con Andalucía) y 11 abstenciones (9 PSOE-A, y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa Económica, y por tanto:

<u>Único:</u> Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 incluyéndose la subvención "Alas de Navidad", por importe de 19.000 € (llamado subvención "Navidad Solidaria 2026" en el suplemento) que no estaban incluidas en el Plan, y conforme a la siguiente ficha:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ALAS DE NAVIDAD</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">• Familias con bajos ingresos o en riesgo de exclusión social.
• Menores (niños, niñas y adolescentes) pertenecientes a hogares con dificultades económicas, garantizando su acceso a recursos básicos y a experiencias lúdicas en igualdad de condiciones.
• Jóvenes en situación de vulnerabilidad, especialmente aquellos con escaso acceso a actividades de ocio saludable.
• Personas desempleadas o con empleo precario.
• Familias monoparentales con cargas económicas significativas.
• Personas usuarias de servicios sociales o derivadas por entidades sociales del municipio.
• Otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad detectados por los servicios sociales o entidades colaboradoras.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">• Favorecer la inclusión social y la igualdad de oportunidades, garantizando que las personas y familias en situación de vulnerabilidad puedan cubrir necesidades básicas y participar en las celebraciones navideñas en condiciones de dignidad.
• Apoyar económicamente a familias vulnerables, mediante la dotación de tarjetas monedero destinadas a la adquisición de bienes de primera necesidad y otros productos en comercios locales.
• Promover el bienestar emocional y social de la infancia y la juventud, facilitando el acceso a juguetes, regalos y actividades lúdicas que contribuyan a su desarrollo personal y a la vivencia positiva de las fechas navideñas.
• Fomentar el ocio inclusivo y comunitario, a través de la organización de una fiesta navideña con talleres, animación y espacios de convivencia dirigidos a todos los participantes del proyecto.
• Impulsar la economía local, incentivando el consumo en comercios del municipio mediante el uso de tarjetas monedero.
• Fortalecer la cohesión social y el sentido de comunidad, generando espacios de encuentro y colaboración entre entidades, familias y agentes locales.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">2026</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">19.000 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Presupuestos Municipales</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>2310/489</td><td>Asociación</td><td>Acción Social. Otras Subvenciones</td><td>19.000 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>19.000 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">Concesión Directa</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Fase de planificación y coordinación
• Diseño técnico del proyecto y definición de actividades.
• Coordinación con servicios sociales y entidades colaboradoras para la detección y derivación de personas beneficiarias.
• Establecimiento de acuerdos con comercios locales adheridos al programa de tarjetas monedero.
• Organización logística de la campaña (compra de materiales, planificación de espacios, contratación de servicios, etc.).
2. Identificación y selección de personas beneficiarias
• Recepción de propuestas y derivaciones desde servicios sociales y entidades del tercer</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

	sector. • **Valoración de las solicitudes según criterios de vulnerabilidad previamente establecidos.** • **Elaboración del listado definitivo de personas y familias beneficiarias.** **3. Implementación de ayudas económicas (tarjetas monedero)** • **Adquisición y carga de las tarjetas monedero.** • **Entrega a las familias beneficiarias, junto con información sobre su uso en comercios locales.** • **Seguimiento básico del uso de las tarjetas para garantizar su correcta finalidad.** **4. Recogida, preparación y entrega de juguetes y regalos** • **Organización de campañas de recogida de juguetes (si procede) y/o adquisición directa de los mismos.** • **Clasificación y preparación de lotes adaptados a edades y necesidades.** • **Entrega de juguetes y regalos a niños, niñas y jóvenes beneficiarios.** **5. Organización de la fiesta navideña** • **Diseño de la programación de actividades (talleres, animación, actividades lúdicas).** • **Contratación o colaboración con profesionales de animación y dinamización.** • **Preparación del espacio y logística del evento.** • **Servicio de catering adaptado a las personas participantes.** • **Desarrollo de la fiesta como espacio de convivencia e inclusión.** **6. Difusión y sensibilización** • **Elaboración de materiales informativos sobre el proyecto.** • **Difusión a través de redes sociales, entidades colaboradoras y canales municipales.** • **Sensibilización sobre la importancia del apoyo comunitario y el consumo local.** **7. Seguimiento y evaluación** • **Recogida de datos sobre participación y ejecución de las actividades.** • **Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos.** • **Elaboración de memoria final del proyecto.** • **Identificación de propuestas de mejora para futuras ediciones.**
INDICADORES	• **Número total de personas y familias beneficiarias del proyecto.** • **Número de tarjetas monedero entregadas y porcentaje de uso efectivo de las mismas.** • **Importe total destinado a ayudas económicas y volumen de gasto generado en el comercio local.** • **Número de niños, niñas y jóvenes que reciben juguetes y regalos.** • **Número total de participantes en la fiesta navideña y en las actividades organizadas.** • **Grado de satisfacción de las personas beneficiarias con las ayudas y actividades (medido mediante encuesta).** • **Grado de satisfacción de los comercios locales participantes.** • **Mejora percibida en el bienestar emocional y en la inclusión social de las personas participantes.**

5º.- <u>Modificación del Plan Estratégico de subvenciones 2026, modificación de línea "Disfruta la Playa"</u>.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 6 de agosto de 2026, que dice:

"

ASUNTO 2.5 Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026 modificación de línea "Disfruta la Playa".

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Primero: Informe de fecha 03/08/2026 suscrito por la Técnico de Administración General de Bienestar Social.

> *Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:*
>
> ***INFORME***
>
> *Que visto el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 aprobado en sesión plenaria de 18/12/2025, y visto el suplemento de crédito 1/2026:*
>
> *Se solicita modificación del PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL 2026 con objeto de incluir en el mismo el Programa "**Activa 2026**", que sustituye al programa "Respuesta de Urgencia. Responde" que queda excluido del Plan.*
>
> *Se solicita también la modificación del programa "**Disfruta la Playa**" de forma que su plazo de ejecución pasa a ser 2025-2026 y su cuantía aumenta a 28.000 € en lugar de 14.000 € iniciales tras la inclusión de otros 14.000 € en el suplemento de crédito 1/2026.*
>
> *Se incluyen también la subvención "**Alas de Navidad**", por importe de 19.000 € (llamado subvención "Navidad Solidaria 2026" en el suplemento), y la subvención de "**Fichas Huérfanas**" por importe de 4.950,35 €, que no estaban incluidas en el Plan.*
>
> *Se adjuntan las Fichas de las subvenciones.*
> *Lo que se informa a los efectos oportunos.*

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple en los siguientes términos:

> **Único:** Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 con la modificación del programa "Disfruta la Playa" de forma que su plazo de ejecución pasa a ser 2025-2026 y su cuantía aumenta a 28.000 € en lugar de 14.000 € iniciales tras la inclusión de otros 14.000 € en el suplemento de crédito 1/2026, y conforme a la siguiente ficha:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: DISFRUTA LA PLAYA	
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Personas mayores de 65 años y/o de movilidad reducida que tienen necesidad de ayuda en el cuidado de la salud o problemas de movilidad y falta de autonomía o que necesitan apoyo para la realización de actividades de ocio y tiempo libre</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">Favorecer la integración social de las personas con discapacidad mediante actividades de ocio</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">2025-2026</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">28.000 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Presupuestos Municipales</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>2310/489</td><td>Asociación</td><td>Acción Social. Otras Subvenciones</td><td>28.000 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>28.000 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">Subvención Nominativa</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">El proyecto engloba las siguientes actividades:
-Orientación y asesoramiento de recursos adaptados a las necesidades de los participantes.
-Movilización para personas mayores con problemas de movilidad y para personas con discapacidad funcional desde su domicilio hasta la zona de playa.
-Acompañamiento para la realización de actividades de ocio y tiempo libre.
-Seguimiento social para conocer la evolución de nuestra intervención y detectar nuevas necesidades.</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">☐ Número de participantes
☐ Porcentaje de participantes mujeres
☐ Porcentaje de participantes hombres
☐ Porcentaje de personas mayores y/o con movilidad reducida participantes</td></tr>
</table>

La **Sra. Peralta González, Delegada de Bienestar Social,** argumenta las modificaciones.

El Pleno por 14 votos a favor (13 Partido Popular y 1 IU Podemos con Andalucía) y 11 abstenciones (9 PSOE-A, y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa Económica, y por tanto:

<u>Único:</u> Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 con la modificación del programa "Disfruta la Playa" de forma que su plazo de ejecución pasa a ser 2025-2026 y su cuantía aumenta a 28.000 € en lugar de 14.000 € iniciales tras la inclusión de otros 14.000 € en el suplemento de crédito 1/2026, y conforme a la siguiente ficha:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: DISFRUTA LA PLAYA</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Personas mayores de 65 años y/o de movilidad reducida que tienen necesidad de ayuda en el cuidado de la salud o problemas de movilidad y falta de autonomía o que necesitan apoyo para la realización de actividades de ocio y tiempo libre</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">Favorecer la integración social de las personas con discapacidad mediante actividades de ocio</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">2025-2026</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">28.000 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Presupuestos Municipales</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>2310/489</td><td>Asociación</td><td>Acción Social. Otras Subvenciones</td><td>28.000 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>28.000 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">Subvención Nominativa</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">El proyecto engloba las siguientes actividades:
-Orientación y asesoramiento de recursos adaptados a las necesidades de los participantes.
-Movilización para personas mayores con problemas de movilidad y para personas con discapacidad funcional desde su domicilio hasta la zona de playa.
-Acompañamiento para la realización de actividades de ocio y tiempo libre.
-Seguimiento social para conocer la evolución de nuestra intervención y detectar nuevas necesidades.</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">☐ Número de participantes
☐ Porcentaje de participantes mujeres
☐ Porcentaje de participantes hombres
☐ Porcentaje de personas mayores y/o con movilidad reducida participantes</td></tr>
</table>

6º.- Modificación del Plan Estratégico de subvenciones 2026, inclusión de línea "Fichas Huérfanas del Casino".-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 6 de agosto de 2026, que dice:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

“

ASUNTO 2.6 Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026 inclusión de línea “Fichas Huérfanas del Casino”.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Informe de fecha 03/08/2026 suscrito por la Técnico de Administración General de Bienestar Social.

> *Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:*
>
> ***INFORME***
>
> *Que visto el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 aprobado en sesión plenaria de 18/12/2025, y visto el suplemento de crédito 1/2026:*
>
> *Se solicita modificación del PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL 2026 con objeto de incluir en el mismo el Programa “**Activa 2026**”, que sustituye al programa “Respuesta de Urgencia. Responde” que queda excluido del Plan.*
> *Se solicita también la modificación del programa “**Disfruta la Playa**” de forma que su plazo de ejecución pasa a ser 2025-2026 y su cuantía aumenta a 28.000 € en lugar de 14.000 € iniciales tras la inclusión de otros 14.000 € en el suplemento de crédito 1/2026.*
>
> *Se incluyen también la subvención “**Alas de Navidad**”, por importe de 19.000 € (llamado subvención “Navidad Solidaria 2026” en el suplemento), y la subvención de “**Fichas Huérfanas**” por importe de 4.950,35 €, que no estaban incluidas en el Plan.*
>
> *Se adjuntan las Fichas de las subvenciones.*
> *Lo que se informa a los efectos oportunos.*

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple en los siguientes términos:

> **Único:** Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 incluyéndose la subvención de “Fichas Huérfanas”, conforme a la siguiente ficha:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FICHAS HUÉRFANAS DEL CASINO</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Asociación del municipio de carácter social de reconocido prestigio y trayectoria.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">Cumplimiento de asignación de recaudación de fichas huérfanas a entidad encargada de realizar fines solidarios mediante asistencia social o beneficiaria.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">2.026</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">4.950,35 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Presupuestos Municipales</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>2310/489</td><td>Asociación</td><td>Acción Social. Otras Subvenciones</td><td>4.950,35 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>4.950,35 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">Directa</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">Las "fichas huérfanas" son aquellas fichas que los encargados de la limpieza encuentran olvidadas en el suelo de las salas o sobre las mesas de juego.

Los Casinos siguen un proceso riguroso para el registro de estas fichas. El empleado/a que las encuentra da parte al responsable y/o ante las videocámaras de control y vigilancia para su contabilidad en el libro de «fichas huérfanas».

Es habitual en la mayoría de Comunidades (ya sea por regulación expresa de la ley de juego correspondiente o por un acuerdo entre Consistorio y Casinos) que a final del ejercicio fiscal se contabilicen las fichas perdidas y se entregue su importe a los Ayuntamientos para que lo destinen a fines sociales.

El artículo 43.4 del “Reglamento de Casinos de Juego” especifica que hay que llevar un estricto seguimiento de estas fichas, que deben ser registradas en el “Libro de Registro de Huérfanas”. En este libro, se debe reflejar el importe, el lugar, la fecha y la hora exacta en la que se recogió cada una de ellas.

La misma norma indica que estas fichas se deben canjear y el dinero tiene que ser entregado al Ayuntamiento al que pertenezca el Casino.

El importe total será destinado a “obras de asistencia social o beneficiaria”.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

INDICADORES	Asignación de cuantía a Asociación Municipal de carácter social de reconocido prestigio y trayectoria.

La **Sra. Peralta González, Delegada de Bienestar Social,** argumenta las modificaciones.

El Pleno por 14 votos a favor (13 Partido Popular y 1 IU Podemos con Andalucía) y 11 abstenciones (9 PSOE-A, y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa Económica, y por tanto:

<u>Único:</u> Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 incluyéndose la subvención de "Fichas Huérfanas", conforme a la siguiente ficha:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FICHAS HUÉRFANAS DEL CASINO				
ÁREA DE COMPETENCIA	**DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS**			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	**Asociación del municipio de carácter social de reconocido prestigio y trayectoria.**			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	**Cumplimiento de asignación de recaudación de fichas huérfanas a entidad encargada de realizar fines solidarios mediante asistencia social o beneficiaria.**			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	**2.026**			
COSTE PREVISIBLE	**4.950,35 €**			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**Presupuestos Municipales**			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**PARTIDA**	**BENEFICIARIO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
	2310/489	**Asociación**	**Acción Social. Otras Subvenciones**	**4.950,35 €**
			TOTAL	**4.950,35 €**
MODALIDAD DE CONCESIÓN	**Directa**			

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

PLAN DE ACCIÓN	**Las "fichas huérfanas" son aquellas fichas que los encargados de la limpieza encuentran olvidadas en el suelo de las salas o sobre las mesas de juego.** **Los Casinos siguen un proceso riguroso para el registro de estas fichas. El empleado/a que las encuentra da parte al responsable y/o ante las videocámaras de control y vigilancia para su contabilidad en el libro de «fichas huérfanas».** **Es habitual en la mayoría de Comunidades (ya sea por regulación expresa de la ley de juego correspondiente o por un acuerdo entre Consistorio y Casinos) que a final del ejercicio fiscal se contabilicen las fichas perdidas y se entregue su importe a los Ayuntamientos para que lo destinen a fines sociales.** **El artículo 43.4 del "Reglamento de Casinos de Juego" especifica que hay que llevar un estricto seguimiento de estas fichas, que deben ser registradas en el "Libro de Registro de Huérfanas". En este libro, se debe reflejar el importe, el lugar, la fecha y la hora exacta en la que se recogió cada una de ellas.** **La misma norma indica que estas fichas se deben canjear y el dinero tiene que ser entregado al Ayuntamiento al que pertenezca el Casino.** **El importe total será destinado a "obras de asistencia social o beneficiaria".**
INDICADORES	Asignación de cuantía a Asociación Municipal de carácter social de reconocido prestigio y trayectoria.

7º.- Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, inclusión de línea "premio Mujer Empresaria de Benalmádena 2025".-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 6 de agosto de 2026, que dice:

"

ASUNTO 2.7 Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026 inclusión de línea "Premio Mujer Empresaria de Benalmádena 2025".

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Informe de fecha 09/03/2026 suscrito por el Asesor Jurídico del Centro de Información a la Mujer.

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

En el presente expediente se dictó en su día resolución acordando la concesión del PREMIO MUJER EMPRESARIA DE BENALMÁDENA 2025 dotado y previsto en el Plan estratégico de subvenciones 2025 y presupuesto de dicho ejercicio con 900,00 euros.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Una vez reunido el Jurado y acordadas las premiadas se formalizó la propuesta de pago que, tras la tramitación pertinente, fue rechazado el pago por cuanto la fiscalización se realizó con posterioridad al 31 de diciembre de 2025 y, por tanto, ya no estaban a ese momento vigentes el presupuesto municipal 2025 ni el Plan estratégico 2025.

INFORME

Que por todo lo anterior se está tramitando EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 1/2026 con objeto de poder hacer efectivo los importes de las subvenciones previstas para 2025 pero que no se pudieron pagar en el curso de dicho ejercicio por no haberse finalizado en ese momento la justificación de las mismas y la fiscalización correspondiente.

Que junto al presente escrito se adjunta FICHA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 2026 con objeto de incluir en el mismo la subvención PREMIO MUJER EMPRESARIA DE BENALMÁDENA 2025 y poder hacer efectivo los pagos que venían previstos inicialmente

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Se solicita modificación del PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL 2026 con objeto de incluir en el mismo el PREMIO MUJER EMPRESARIA 2025 y hacer efectivo el pago de la misma, todo ello conforme a la ficha adjunta.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple en los siguientes términos:

Único: Modificar el Plan estratégico de subvenciones 2026 con objeto de incluir en el mismo el Premio Mujer Empresaria 2025, conforme a la siguiente ficha:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PREMIO MUJER EMPRESARIA DE BENALMÁDENA (Ejercicio 2026)	
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y MUJER
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Empresarias participantes, cuya empresa esté radicada en Benalmádena.
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	- Reconocer y apoyar las empresas creadas por mujeres en el municipio.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Año 2025
La presente ficha corresponde a la modificación del Plan estratégico de 2025 para incluir el pago de una subvención convocada en 2025 ejecutada pero cuyo pago no se pudo realizar por haberse tramitado la justificación una vez finalizado el presupuesto de 2025 donde venía inicialmente previsto el pago de la subvención – premio.
Actualmente se ha incluido el crédito en el Expediente sobre SUPLMENTO DE CRÉDITO 1/2026</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">900.-€</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>2311/489</td><td>-Empresaria Individual.
-Empresaria con Personal contratado y/o forma jurídica societaria.</td><td>PREMIOS

2 PLACAS</td><td>400.-€

400.- €

100.- €
(50.-€ cada placa incluido IVA)</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>900.- €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">Concurrencia competitiva</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">- Convocatoria
- Publicación en BOP y BDNS.
- Apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- Resolución.
- Notificación a las empresarias ganadoras.
- - Publicación en BDNS.</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Trayectoria Empresarial
▫ Contenido de innovación-creatividad del proyecto y uso de las nuevas tecnologías
▫ Contratación de mujeres
▫ Contratación de hombres
▫ Contratación de mujeres víctimas de violencia de género
▫ Empresaria víctima de violencia de género
▫ Empresaria con cargas familiares: hijos/as menores y/o mayores dependientes
▫ Desarrollo de la actividad en sectores tradicionalmente masculinos.
▫ Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

La Sra. Trujillo Carrasco, Delegada de Cultura da una breve explicación de las modificaciones.

El Pleno por 14 votos a favor (13 Partido Popular y 1 IU Podemos con Andalucía) y 11 abstenciones (9 PSOE-A, y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa Económica, y por tanto:

<u>Único:</u> Modificar el Plan estratégico de subvenciones 2026 con objeto de incluir en el mismo el Premio Mujer Empresaria 2025, conforme a la siguiente ficha:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PREMIO MUJER EMPRESARIA DE BENALMÁDENA (Ejercicio 2026)	
ÁREA DE COMPETENCIA	**DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y MUJER**
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	**Empresarias participantes, cuya empresa esté radicada en Benalmádena.**
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	**- Reconocer y apoyar las empresas creadas por mujeres en el municipio.**
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	**Año 2025** **La presente ficha corresponde a la modificación del Plan estratégico de 2025 para incluir el pago de una subvención convocada en 2025 ejecutada pero cuyo pago no se pudo realizar por haberse tramitado la justificación una vez finalizado el presupuesto de 2025 donde venía inicialmente previsto el pago de la subvención – premio.** **Actualmente se ha incluido el crédito en el Expediente sobre SUPLMENTO DE CRÉDITO 1/2026**
COSTE PREVISIBLE	**900.-€**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="2">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>2311/489</td><td>-Empresaria Individual.
-Empresaria con Personal contratado y/o forma jurídica societaria.</td><td>PREMIOS

2 PLACAS</td><td>400.-€

400.- €

100.- € (50.-€ cada placa incluido IVA)</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>900.- €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">Concurrencia competitiva</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">- Convocatoria
- Publicación en BOP y BDNS.
- Apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- Resolución.
- Notificación a las empresarias ganadoras.
- - Publicación en BDNS.</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Trayectoria Empresarial
▫ Contenido de innovación-creatividad del proyecto y uso de las nuevas tecnologías
▫ Contratación de mujeres
▫ Contratación de hombres
▫ Contratación de mujeres víctimas de violencia de género
▫ Empresaria víctima de violencia de género
▫ Empresaria con cargas familiares: hijos/as menores y/o mayores dependientes
▫ Desarrollo de la actividad en sectores tradicionalmente masculinos.
▫ Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.</td></tr>
</table>

8º.- <u>Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, inclusión de línea "Ayuda urgente a África 2026"</u>.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 6 de agosto de 2026, que dice:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

“

ASUNTO 2.8 Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026 inclusión de línea “Ayuda urgente a África 2026”.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Informe de fecha 14/07/2026 suscrito por la técnica de Administración Especial de Desarrollo Local.

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, la Técnica que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente ***INFORME****:*

ANTECEDENTES:

Primero. *La Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 8.1, obliga a las instituciones, entre ellas a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones, el cual deberá recoger todas las subvenciones concedidas en este Ayuntamiento, tanto aquellas cuya concesión sea en régimen de concurrencia competitiva como las concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, siendo elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas, Centros de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones, el cual fue aprobado en Pleno Ordinario del 18 de diciembre de 2025.*

CONSIDERACIONES*:*

Primero. *Se ha detectado que no se ha incluido dos subvenciones planificadas para el 2026.*

1. ***LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN AYUDA URGENTE A ÁFRICA-2026***
2. ***LÍNEA DE SUBVENCIÓN PARA ALQUILER RESIDENCIAL***

Segundo. *A continuación, se adjunta la ficha tal y como deben aparecer en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026.*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN AYUDA URGENTE A ÁFRICA-2026	
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE DESARROLLO LOCAL. Concejalía de Bienestar Social y Familias, Integración Social, Sanidad, Cementerio, Desarrollo Local, Fondos Europeos y Supramunicipales, Oficina de Proyectos Europeos y Proyectos Estratégicos, Agenda Urbana, Protección Animal, Cooperación Internacional
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ASOCIACIÓN AYUDA URGENTE A ÁFRICA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">- Colaboración con asociaciones de solidaridad internacional
- Construcción de bombas de agua en Chad</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">6.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>2310.489</td><td>Asociación Ayuda Urgente a África</td><td>Asistencia Social Primaria. Otras subvenciones</td><td>6.000 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>6.000 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Instrumento de gestión: La presente subvención se gestionará mediante <u>concesión directa nominativa</u>, previa tramitación del oportuno expediente administrativo y existencia de crédito adecuado y suficiente.
2. Bases reguladoras y marco jurídico: La concesión se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Benalmádena, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.
3. Calendario previsto: El calendario de ejecución comprenderá: inicio y autorización del gasto durante el primer semestre del ejercicio; resolución de concesión y pago conforme a la disponibilidad presupuestaria; ejecución de la actividad subvencionada dentro del periodo establecido; y presentación de la justificación y comprobación final en el plazo previsto en la resolución.
4. Mecanismos de control y seguimiento. El seguimiento y control se llevará a cabo mediante la revisión de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, la fiscalización por la Intervención Municipal y la publicación de la información correspondiente en la BDNS y demás medios de publicidad exigibles.
5. Coordinación administrativa (si aplica) No se prevé coordinación específica con otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de declarar otras ayudas concurrentes.</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">- Nº de personas alcanzadas
- Trascendencia del proyecto dentro de la comunidad
- Diversidad de medios de publicidad utilizados para la difusión de la actividad.
- Repercusión de la iniciativa en los medios.</td></tr>
</table>

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ALQUILER RESIDENCIAL	
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE VIVIENDA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Personas físicas mayores de edad y empadronas en el municipio, propietarias de viviendas libres (desligados de actividades económicas y/o profesionales) que destinen las mismas al alquiler residencial por un período mínimo de un año y prorrogable hasta un máximo de 5 años conforme al Real Decreto Ley 7/2019, fijando igualmente una renta que evite la especulación y permita el acceso a la vivienda a los/as vecinos/as del municipio.
Empresas o Personas jurídicas relacionadas con el sector Vivienda
Dichos beneficiarios deberán reunir además todos y cada uno de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras de dicha Subvención.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">- Incentivar a las personas propietarias de viviendas a poner en el mercado las mismas en régimen de alquiler residencial, y no de temporada, conforme a lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.
- Evitar la especulación y facilitar el acceso al alquiler de larga duración.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">2026</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">1.000.000 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Presupuestos Municipales</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>2310.489</td><td></td><td>Acción Social. Otras Subvenciones.</td><td>1.000.000 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>1.000.000 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">Concurrencia Competitiva</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Instrumento de gestión: La presente subvención se gestionará mediante <u>concesión por concurrencia competitiva</u>, previa tramitación del oportuno expediente administrativo y existencia de crédito adecuado y suficiente.
2. Bases reguladoras y marco jurídico: La concesión se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Benalmádena, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.
3. Calendario previsto: El calendario de ejecución comprenderá: inicio y autorización del gasto durante el primer semestre del ejercicio; resolución de concesión y pago conforme a la disponibilidad presupuestaria; ejecución de la actividad subvencionada dentro del periodo establecido; y presentación de la justificación y comprobación final en el plazo previsto en la resolución.
4. Mecanismos de control y seguimiento: El seguimiento y control se llevará a cabo mediante la revisión de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, la fiscalización por la Intervención Municipal y la publicación de la información correspondiente en la BDNS y demás medios de publicidad exigibles.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

	5. Coordinación administrativa (si aplica): No se prevé coordinación específica con otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de declarar otras ayudas concurrentes.
INDICADORES	- Se determinarán según las Bases Reguladoras de dicha Subvención

INFORME:
Por todo ello, se eleva a Comisión Informativa Económica la siguiente propuesta para DICTAMEN por orden de la Concejala de BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS, INTEGRACIÓN SOCIAL, SANIDAD, CEMENTERIO, DESARROLLO LOCAL, FONDOS EUROPEOS Y SUPRAMUNICIPALES, OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, AGENDA URBANA, PROTECCIÓN ANIMAL, COOPERACIÓN INTERNACIONAL, Dª Áurea Peralta González:

***Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2026** del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en función de las consideraciones establecidas en el presente informe propuesta incluyendo las dos líneas de subvenciones descritas en las fichas del punto segundo.*

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple en los siguientes términos:

Único: Modificar el Plan estratégico de subvenciones 2026 con objeto de incluir en el mismo Ayuda Urgente a África 2026, conforme a la siguiente ficha:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN AYUDA URGENTE A ÁFRICA-2026	
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE DESARROLLO LOCAL. Concejalía de Bienestar Social y Familias, Integración Social, Sanidad, Cementerio, Desarrollo Local, Fondos Europeos y Supramunicipales, Oficina de Proyectos Europeos y Proyectos Estratégicos, Agenda Urbana, Protección Animal, Cooperación Internacional
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ASOCIACIÓN AYUDA URGENTE A ÁFRICA
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	- Colaboración con asociaciones de solidaridad internacional - Construcción de bombas de agua en Chad
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026
COSTE PREVISIBLE	**6.000,00 €**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>2310.489</td><td>Asociación Ayuda Urgente a África</td><td>Asistencia Social Primaria. Otras subvenciones</td><td>6.000 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>6.000 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Instrumento de gestión: La presente subvención se gestionará mediante <u>concesión directa nominativa</u>, previa tramitación del oportuno expediente administrativo y existencia de crédito adecuado y suficiente.
2. Bases reguladoras y marco jurídico: La concesión se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Benalmádena, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.
3. Calendario previsto: El calendario de ejecución comprenderá: inicio y autorización del gasto durante el primer semestre del ejercicio; resolución de concesión y pago conforme a la disponibilidad presupuestaria; ejecución de la actividad subvencionada dentro del periodo establecido; y presentación de la justificación y comprobación final en el plazo previsto en la resolución.
4. Mecanismos de control y seguimiento. El seguimiento y control se llevará a cabo mediante la revisión de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, la fiscalización por la Intervención Municipal y la publicación de la información correspondiente en la BDNS y demás medios de publicidad exigibles.
5. Coordinación administrativa (si aplica) No se prevé coordinación específica con otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de declarar otras ayudas concurrentes.</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">- Nº de personas alcanzadas
- Trascendencia del proyecto dentro de la comunidad
- Diversidad de medios de publicidad utilizados para la difusión de la actividad.
- Repercusión de la iniciativa en los medios.</td></tr>
</table>

La Sra. Peralta González, Delegada de Bienestar Social, da una breve explicación de las modificaciones.

El Pleno por 14 votos a favor (13 Partido Popular y 1 IU Podemos con Andalucía) y 11 abstenciones (9 PSOE-A, y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa Económica, y por tanto:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<u>Único:</u> Modificar el Plan estratégico de subvenciones 2026 con objeto de incluir en el mismo Ayuda Urgente a África 2026, conforme a la siguiente ficha:

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN:
SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN AYUDA URGENTE A ÁFRICA-2026</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE DESARROLLO LOCAL. Concejalía de Bienestar Social y Familias, Integración Social, Sanidad, Cementerio, Desarrollo Local, Fondos Europeos y Supramunicipales, Oficina de Proyectos Europeos y Proyectos Estratégicos, Agenda Urbana, Protección Animal, Cooperación Internacional</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">ASOCIACIÓN AYUDA URGENTE A ÁFRICA</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">- Colaboración con asociaciones de solidaridad internacional
- Construcción de bombas de agua en Chad</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">6.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>2310.489</td><td>Asociación Ayuda Urgente a África</td><td>Asistencia Social Primaria. Otras subvenciones</td><td>6.000 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>6.000 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Instrumento de gestión: La presente subvención se gestionará mediante <u>concesión directa nominativa</u>, previa tramitación del oportuno expediente administrativo y existencia de crédito adecuado y suficiente.
2. Bases reguladoras y marco jurídico: La concesión se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Benalmádena, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.
3. Calendario previsto: El calendario de ejecución comprenderá: inicio y autorización del gasto durante el primer semestre del ejercicio; resolución de concesión y pago conforme a la disponibilidad presupuestaria; ejecución de la actividad subvencionada dentro del periodo establecido; y presentación de la justificación y comprobación final en el plazo previsto en la resolución.
4. Mecanismos de control y seguimiento. El seguimiento y control se llevará a cabo mediante la revisión de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, la fiscalización por la Intervención Municipal y la publicación de la información correspondiente en la BDNS y demás medios de publicidad exigibles.
5. Coordinación administrativa (si aplica) No se prevé coordinación específica con otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de declarar otras ayudas concurrentes.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

INDICADORES	- **Nº de personas alcanzadas** - **Trascendencia del proyecto dentro de la comunidad** - **Diversidad de medios de publicidad utilizados para la difusión de la actividad.** - **Repercusión de la iniciativa en los medios.**

9º.- <u>Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, inclusión de línea "Alquiler Residencial"</u>.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 6 de agosto de 2026, que dice:

"ASUNTO 2.9 Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026 inclusión de línea "Alquiler residencial".

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

<u>Primero:</u> Informe de fecha 14/07/2026 suscrito por la técnica de Administración Especial de Desarrollo Local.

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, la Técnica que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente ***INFORME****:*

<u>ANTECEDENTES:</u>

Segundo. *La Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 8.1, obliga a las instituciones, entre ellas a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones, el cual deberá recoger todas las subvenciones concedidas en este Ayuntamiento, tanto aquellas cuya concesión sea en régimen de concurrencia competitiva como las concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, siendo elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas, Centros de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones, el cual fue aprobado en Pleno Ordinario del 18 de diciembre de 2025.*

<u>CONSIDERACIONES</u>*:*

Tercero. *Se ha detectado que no se ha incluido dos subvenciones planificadas para el 2026.*

3. ***LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN AYUDA URGENTE A ÁFRICA-2026***
4. ***LÍNEA DE SUBVENCIÓN PARA ALQUILER RESIDENCIAL***

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Cuarto. *A continuación, se adjunta la ficha tal y como deben aparecer en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026.*

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN:
SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN AYUDA URGENTE A ÁFRICA-2026</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE DESARROLLO LOCAL. Concejalía de Bienestar Social y Familias, Integración Social, Sanidad, Cementerio, Desarrollo Local, Fondos Europeos y Supramunicipales, Oficina de Proyectos Europeos y Proyectos Estratégicos, Agenda Urbana, Protección Animal, Cooperación Internacional</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">ASOCIACIÓN AYUDA URGENTE A ÁFRICA</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">- Colaboración con asociaciones de solidaridad internacional
- Construcción de bombas de agua en Chad</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">6.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>2310.489</td><td>Asociación Ayuda Urgente a África</td><td>Asistencia Social Primaria. Otras subvenciones</td><td>6.000 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>6.000 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Instrumento de gestión: La presente subvención se gestionará mediante <u>concesión directa nominativa</u>, previa tramitación del oportuno expediente administrativo y existencia de crédito adecuado y suficiente.
2. Bases reguladoras y marco jurídico: La concesión se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Benalmádena, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.
3. Calendario previsto: El calendario de ejecución comprenderá: inicio y autorización del gasto durante el primer semestre del ejercicio; resolución de concesión y pago conforme a la disponibilidad presupuestaria; ejecución de la actividad subvencionada dentro del periodo establecido; y presentación de la justificación y comprobación final en el plazo previsto en la resolución.
4. Mecanismos de control y seguimiento. El seguimiento y control se llevará a cabo mediante la revisión de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, la fiscalización por la Intervención Municipal y la publicación de la información correspondiente en la BDNS y demás medios de publicidad exigibles.
5. Coordinación administrativa (si aplica) No se prevé coordinación específica con otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de declarar otras ayudas concurrentes.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

INDICADORES	- Nº de personas alcanzadas - Trascendencia del proyecto dentro de la comunidad - Diversidad de medios de publicidad utilizados para la difusión de la actividad. - Repercusión de la iniciativa en los medios.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ALQUILER RESIDENCIAL				
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE VIVIENDA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas físicas mayores de edad y empadronas en el municipio, propietarias de viviendas libres (desligados de actividades económicas y/o profesionales) que destinen las mismas al alquiler residencial por un período mínimo de un año y prorrogable hasta un máximo de 5 años conforme al Real Decreto Ley 7/2019, fijando igualmente una renta que evite la especulación y permita el acceso a la vivienda a los/as vecinos/as del municipio. Empresas o Personas jurídicas relacionadas con el sector Vivienda Dichos beneficiarios deberán reunir además todos y cada uno de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras de dicha Subvención.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	- Incentivar a las personas propietarias de viviendas a poner en el mercado las mismas en régimen de alquiler residencial, y no de temporada, conforme a lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos. - Evitar la especulación y facilitar el acceso al alquiler de larga duración.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	2026			
COSTE PREVISIBLE	1.000.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos Municipales			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**PARTIDA**	**BENEFICIARIO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
	2310.489		Acción Social. Otras Subvenciones.	1.000.000 €
			TOTAL	**1.000.000 €**
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia Competitiva			
PLAN DE ACCIÓN	**1. Instrumento de gestión:** La presente subvención se gestionará mediante **concesión por concurrencia competitiva**, previa tramitación del oportuno expediente administrativo y existencia de crédito adecuado y suficiente.			

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

	2. Bases reguladoras y marco jurídico: La concesión se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Benalmádena, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo. **3. Calendario previsto:** El calendario de ejecución comprenderá: inicio y autorización del gasto durante el primer semestre del ejercicio; resolución de concesión y pago conforme a la disponibilidad presupuestaria; ejecución de la actividad subvencionada dentro del periodo establecido; y presentación de la justificación y comprobación final en el plazo previsto en la resolución. **4. Mecanismos de control y seguimiento:** El seguimiento y control se llevará a cabo mediante la revisión de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, la fiscalización por la Intervención Municipal y la publicación de la información correspondiente en la BDNS y demás medios de publicidad exigibles. **5. Coordinación administrativa (si aplica):** No se prevé coordinación específica con otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de declarar otras ayudas concurrentes.
INDICADORES	- Se determinarán según las Bases Reguladoras de dicha Subvención

INFORME:
Por todo ello, se eleva a Comisión Informativa Económica la siguiente propuesta para DICTAMEN por orden de la Concejala de BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS, INTEGRACIÓN SOCIAL, SANIDAD, CEMENTERIO, DESARROLLO LOCAL, FONDOS EUROPEOS Y SUPRAMUNICIPALES, OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, AGENDA URBANA, PROTECCIÓN ANIMAL, COOPERACIÓN INTERNACIONAL, Dª Áurea Peralta González:

***Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2026** del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en función de las consideraciones establecidas en el presente informe propuesta incluyendo las dos líneas de subvenciones descritas en las fichas del punto segundo.*

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple en los siguientes términos:

Único: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 con objeto de incluir en el mismo Alquiler Residencial, todo ello conforme a la siguiente ficha:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ALQUILER RESIDENCIAL</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">DELEGACIÓN DE VIVIENDA</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Personas físicas mayores de edad y empadronas en el municipio, propietarias de viviendas libres (desligados de actividades económicas y/o profesionales) que destinen las mismas al alquiler residencial por un período mínimo de un año y prorrogable hasta un máximo de 5 años conforme al Real Decreto Ley 7/2019, fijando igualmente una renta que evite la especulación y permita el acceso a la vivienda a los/as vecinos/as del municipio.
Empresas o Personas jurídicas relacionadas con el sector Vivienda
Dichos beneficiarios deberán reunir además todos y cada uno de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras de dicha Subvención.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">- Incentivar a las personas propietarias de viviendas a poner en el mercado las mismas en régimen de alquiler residencial, y no de temporada, conforme a lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.
- Evitar la especulación y facilitar el acceso al alquiler de larga duración.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">2026</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">1.000.000 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Presupuestos Municipales</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>2310.489</td><td></td><td>Acción Social. Otras Subvenciones.</td><td>1.000.000 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>1.000.000 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">Concurrencia Competitiva</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Instrumento de gestión: La presente subvención se gestionará mediante <u>concesión por concurrencia competitiva</u>, previa tramitación del oportuno expediente administrativo y existencia de crédito adecuado y suficiente.
2. Bases reguladoras y marco jurídico: La concesión se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Benalmádena, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.
3. Calendario previsto: El calendario de ejecución comprenderá: inicio y autorización del gasto durante el primer semestre del ejercicio; resolución de concesión y pago conforme a la disponibilidad presupuestaria; ejecución de la actividad subvencionada dentro del periodo establecido; y presentación de la justificación y comprobación final en el plazo previsto en la resolución.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

	4. Mecanismos de control y seguimiento: El seguimiento y control se llevará a cabo mediante la revisión de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, la fiscalización por la Intervención Municipal y la publicación de la información correspondiente en la BDNS y demás medios de publicidad exigibles. **5. Coordinación administrativa (si aplica):** No se prevé coordinación específica con otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de declarar otras ayudas concurrentes.
INDICADORES	- Se determinarán según las Bases Reguladoras de dicha Subvención

El Sr. Bergillos Roldán, Delegado de Vías y Obras, da una breve explicación de las modificaciones.

El Pleno por 14 votos a favor (13 Partido Popular y 1 IU Podemos con Andalucía) y 11 abstenciones (9 PSOE-A, y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa Económica, y por tanto:

<u>Único:</u> Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 con objeto de incluir en el mismo Alquiler Residencial, todo ello conforme a la siguiente ficha:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ALQUILER RESIDENCIAL	
ÁREA DE COMPETENCIA	**DELEGACIÓN DE VIVIENDA**
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	**Personas físicas mayores de edad y empadronas en el municipio, propietarias de viviendas libres (desligados de actividades económicas y/o profesionales) que destinen las mismas al alquiler residencial por un período mínimo de un año y prorrogable hasta un máximo de 5 años conforme al Real Decreto Ley 7/2019, fijando igualmente una renta que evite la especulación y permita el acceso a la vivienda a los/as vecinos/as del municipio.** **Empresas o Personas jurídicas relacionadas con el sector Vivienda** **Dichos beneficiarios deberán reunir además todos y cada uno de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras de dicha Subvención.**
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	- **Incentivar a las personas propietarias de viviendas a poner en el mercado las mismas en régimen de alquiler residencial, y no de temporada, conforme a lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.** - **Evitar la especulación y facilitar el acceso al alquiler de larga duración.**
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	**2026**
COSTE PREVISIBLE	**1.000.000 €**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

FUENTE DE FINANCIACIÓN	**Presupuestos Municipales**			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**PARTIDA**	**BENEFICIARIO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
	2310.489		**Acción Social. Otras Subvenciones.**	**1.000.000 €**
			TOTAL	**1.000.000 €**
MODALIDAD DE CONCESIÓN	**Concurrencia Competitiva**			
PLAN DE ACCIÓN	**1. Instrumento de gestión: La presente subvención se gestionará mediante concesión por concurrencia competitiva, previa tramitación del oportuno expediente administrativo y existencia de crédito adecuado y suficiente.** **2. Bases reguladoras y marco jurídico: La concesión se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Benalmádena, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.** **3. Calendario previsto: El calendario de ejecución comprenderá: inicio y autorización del gasto durante el primer semestre del ejercicio; resolución de concesión y pago conforme a la disponibilidad presupuestaria; ejecución de la actividad subvencionada dentro del periodo establecido; y presentación de la justificación y comprobación final en el plazo previsto en la resolución.** **4. Mecanismos de control y seguimiento: El seguimiento y control se llevará a cabo mediante la revisión de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, la fiscalización por la Intervención Municipal y la publicación de la información correspondiente en la BDNS y demás medios de publicidad exigibles.** **5. Coordinación administrativa (si aplica): No se prevé coordinación específica con otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de declarar otras ayudas concurrentes.**			
INDICADORES	- **Se determinarán según las Bases Reguladoras de dicha Subvención**			

10º.- Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, inclusión de línea Patrimonio cultural/religioso de Hermandades".-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 6 de agosto de 2026, que dice:

"ASUNTO 2.10 Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026 inclusión de línea "Patrimonio cultural/religioso de Hermandades".

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Informe de fecha 24/07/2026 suscrito por la Jefa de Negociado de Festejos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

INFORME

Que visto el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 aprobado en sesión plenaria de 18/12/2025:
*Se solicita la modificación del PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL 2026 con objeto de incluir en el mismo el Programa "**Patrimonio cultural/religioso de Hermandades**" por un importe total de 250.000,00 €.*
Se adjunta la Ficha de la subvención.
Lo que se informa a los efectos oportunos.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple en los siguientes términos:

Único: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 con objeto de incluir en el mismo Patrimonio cultural/religioso de hermandades, conforme a la siguiente ficha:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PATRIMONIO CULTURAL/RELIGIOSO DE HERMANDADES				
ÁREA DE COMPETENCIA	FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	HERMANDADES			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Proyectos, infraestructuras, instalaciones y otros elementos patrimoniales culturales/religiosos			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	4 años desde su concesión			
COSTE PREVISIBLE	250.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal. Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**PARTIDA**	**BENEFICIARIO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
	338.780	**Hermandad Sacramental De Nuestro Padre Jesus Nazareno Y Maria Santisima De Los Dolores Y De La Cruz**	**Patrimonio cultural/religioso**	50.000,00 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

	338.780	**Hermandad Del Santisimo Cristo De La Redencion Y Maria Santi**	**Patrimonio cultural/religioso**	50.000,00 €
	338.780	**Cofradía Ntro. P. Jesús Cautivo**	**Patrimonio cultural/religioso**	50.000,00 €
	338.780	**Hermandad Coronado Espinas Y Mayor Dolor**	**Patrimonio cultural/religioso**	50.000,00 €
	338.780	**Hdad. Ntra. Sra. Del Rocio De Arroyo De La Miel**	**Patrimonio cultural/religioso**	50.000,00 €
			TOTAL	**250.000,00 €**
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA			
PLAN DE ACCIÓN	Se pretende la creación, adecuación, ampliación del patrimonio cultural/religioso del municipio necesario para el mantenimiento y fomento de las tradiciones religiosas.			
INDICADORES	Inversión en patrimonio cultural/religioso			

La Sra. Vera Peña, Delegada de Tradiciones Populares, da una breve explicación de las modificaciones.

El Pleno por 14 votos a favor (13 Partido Popular y 1 IU Podemos con Andalucía) y 11 abstenciones (9 PSOE-A, y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa Económica, y por tanto:

<u>Único:</u> Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 con objeto de incluir en el mismo Patrimonio cultural/religioso de hermandades, conforme a la siguiente ficha:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PATRIMONIO CULTURAL/RELIGIOSO DE HERMANDADES	
ÁREA DE COMPETENCIA	**FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES**
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	**HERMANDADES**
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	**Proyectos, infraestructuras, instalaciones y otros elementos patrimoniales culturales/religiosos**
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	**4 años desde su concesión**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

COSTE PREVISIBLE	**250.000 €**			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**Municipal. Ayuntamiento de Benalmádena**			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**PARTIDA**	**BENEFICIARIO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
	338.780	**Hermandad Sacramental De Nuestro Padre Jesus Nazareno Y Maria Santisima De Los Dolores Y De La Cruz**	**Patrimonio cultural/religioso**	50.000,00 €
	338.780	**Hermandad Del Santisimo Cristo De La Redencion Y Maria Santi**	**Patrimonio cultural/religioso**	50.000,00 €
	338.780	**Cofradía Ntro. P. Jesús Cautivo**	**Patrimonio cultural/religioso**	50.000,00 €
	338.780	**Hermandad Coronado Espinas Y Mayor Dolor**	**Patrimonio cultural/religioso**	50.000,00 €
	338.780	**Hdad. Ntra. Sra. Del Rocio De Arroyo De La Miel**	**Patrimonio cultural/religioso**	50.000,00 €
			TOTAL	**250.000,00 €**
MODALIDAD DE CONCESIÓN	**CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA**			
PLAN DE ACCIÓN	**Se pretende la creación, adecuación, ampliación del patrimonio cultural/religioso del municipio necesario para el mantenimiento y fomento de las tradiciones religiosas.**			
INDICADORES	**Inversión en patrimonio cultural/religioso**			

11º.- <u>Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, modificación de línea "Crecer consciente: Gestión emocional en preadolescencia (Plan EMOBE)</u>.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 6 de agosto de 2026, que dice:

"ASUNTO 2.15 Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, modificación de línea "Crecer consciente: Gestión emocional en preadolescencia (Plan EMOBE)".

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Primero: Informe de fecha 03/08/2026 suscrito por la Técnico de Administración General de Cultura.

MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA 2026 POR RECTIFICACIÓN DE IMPORTES EN LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- *La Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 8.1, obliga a las instituciones, entre ellas a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones, el cual deberá recoger todas las subvenciones concedidas en este Ayuntamiento, tanto aquellas cuya concesión sea en régimen de concurrencia competitiva como las concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, siendo elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas, Centros de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones, el cual fue aprobado en Pleno Ordinario del 18 de diciembre de 2025.*

Segundo.- *Desde la Concejalía de Educación, se presentaron las siguientes líneas de subvención, por los siguientes importes:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE
CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIONAL EN PREADOLESCENCIA (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	4.000,00 €
LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	15.929,00 €
LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)	COPAO (Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental)	29.897,00 €
COMBATIR EL BULLYING (PLAN EMOBE)	ASOCIACIÓN SUR	3.360,00 €
PROGAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA (PLAN EMOBE)	AMPA DEL IES BENALMÁDENA	14.520,00 €
	TOTAL:	67.706,00 €

Tras valoración de las actividades a realizar, el importe consignado no es suficiente para tal fin. Por lo que los importes se aumentarían de la forma contemplada en la siguiente tabla. Asimismo, y dada la repercusión que ha supuesto la línea de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

subvención Proyecto 4.- "Combatir el bullying" desde el área de Educación se quiere contar con otra asociación distinta para continuar con la realización de dicha línea, por tanto, se sustituye a la "Asociación Sur" por la "Asociación Commediación" y se aumenta el importe en 6.000,00 €:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE original	IMPORTES a aumentar:	TOTAL concesión:
Proyecto 1.- CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIOAL EN PREADOLESCENCIA (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	4.000,00 €	7.000,00 €	11.000,00 €
Proyecto 2.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	15.929,00 €	12.000,00 €	27.929,00 €
Proyecto 3.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)	COPAO (Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental)	29.897,00 €	18.000,00 €	47.897,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN SUR	3.360,00 €	0,00 €	9.360,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN COMMEDIACIÓN	0,00 €	6.000,00 €	
Proyecto 5.- PROGAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA	AMPA DEL IES BENALMÁDENA	14.520,00 €	3.000,00 €	17.520,00 €
	TOTAL:	67.706,00 €	46.000,00 €	113.706,00 €

Tercero.- *Por orden de la Concejala de Educación, se abren dos nuevas líneas de subvención a las siguientes Entidades:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE	TOTAL concesión:
PROGRAMA PARA EL BIENESTAR ESCOLAR (PLAN EMOBE)	EL VUELO DE LAS LIBÉLULAS	7.500,00 €	7.500,00 €
MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "LA SULTANA" DANZA Y BIENESTAR	7.500,00 €	7.500,00 €
		TOTAL:	15.000,00 €

Cuarto.- *Fuente de financiación para los proyectos e importes correspondientes a los puntos segundo y tercero: 61.000,00 € previstos en el Suplemento de crédito 1/2026, partida 3230/489 Funcionamiento centros de enseñanza preescolar y primaria. Otras subvenciones.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

En base a los antecedentes y argumentos expuestos, se eleva a la COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA la siguiente propuesta de ***DICTAMEN:***

1) *Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en:*
   a. ***Ampliar*** *en 46.000,00 € las subvenciones destinadas a las siguientes Asociaciones y para los siguientes proyectos, procedentes de la partida del suplemento de crédito 1/2026, partida 3230/489:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE original	IMPORTES a aumentar:	TOTAL concesión:
Proyecto 1.- CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIOAL EN PREADOLESCENCIA (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	4.000,00 €	7.000,00 €	11.000,00 €
Proyecto 2.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	15.929,00 €	12.000,00 €	27.929,00 €
Proyecto 3.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)	COPAO (Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental)	29.897,00 €	18.000,00 €	47.897,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN SUR	3.360,00 €	0,00 €	9.360,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN COMMEDIACIÓN	0,00 €	6.000,00 €	
Proyecto 5.- PROGAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA	AMPA DEL IES BENALMÁDENA	14.520,00 €	3.000,00 €	17.520,00 €
	TOTAL:	67.706,00 €	46.000,00 €	113.706,00 €

   b. ***Crear*** *las siguientes líneas de subvención por importe de 15.000,00 €, procedentes de la partida del suplemento de crédito 1/2026, partida 3230/489:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE	TOTAL concesión:
PROGRAMA PARA EL BIENESTAR ESCOLAR (PLAN EMOBE)	EL VUELO DE LAS LIBÉLULAS	7.500,00 €	7.500,00 €
MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "LA SULTANA" DANZA Y BIENESTAR	7.500,00 €	7.500,00 €
		TOTAL:	15.000,00 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

A continuación, se adjunta las fichas modificadas tal y como deben aparecer definitivamente en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA). PROYECTO: “CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIONAL EN PREADOLESCENCIA” (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén cursando los cursos de 5º y 6º de Primaria del municipio de Benalmádena.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Fomentar la creación de una sociedad adolescente más saludable emocionalmente.
- Trasladar y normalizar la figura del profesional de Psicología.
- Informar y sensibilizar a las personas preadolescentes sobre los cambios a los que se van enfrentar, cómo gestionarlos y sus consecuencias.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">7.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>FGUMA</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>7.000,00 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>7.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA NIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA) PROYECTO 2: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE ESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>ECTORES A LOS E SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en el primer curso de la etapa de Secundaria en los Institutos del municipio.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Generalizar el aprendizaje de la educación emocional en los adolescentes.
- Formar al alumnado para que puedan identificar indicios de malestar psico-social en ellos mismos y en los demás.
- Mejorar y promocionar los elementos compensadores en la adolescencia.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>OSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">12.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN RESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>FGUMA</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>12.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>12.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>LAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ANDALUCÍA ORIENTAL (COPAO). PROYECTO 3: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE ENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS UE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos con edades entre 11 y 18 años que estén escolarizados en la etapa secundaria obligatoria o en ciclos básicos.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Ofrecer ayuda y terapia a nivel sistémico al menor y la familia implicada.
- Fomentar la coordinación interinstitucional para optimizar los recursos públicos existentes en materia de salud mental para adolescentes.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">18.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>COPAO</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>18.000,00 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>18.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="2">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO 4: COMBATIR EL BULLYING (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td>ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td>Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en la etap educativa de primaria.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td>La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando s persigan los siguientes objetivos:
- Implementar programas educativos y talleres de sensibilización dirigidos identificar y prevenir conductas de acoso escolar.
- Establecer mecanismos de apoyo psicológico, pedagógico y social par víctimas, agresores y sus familias, favoreciendo la resolución de conflictos la mejora de la convivencia escolar.
- Formar a docentes y orientadores en metodologías de detección tempran intervención y acompañamiento en situaciones de bullying.
- Promoción de la cultura del respeto.
- Crear protocolos de actuación y redes de colaboración.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td>Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td>6.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td>Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>
<table>
<tr><th>PARTIDA</th><th>BENEFICIARIO</th><th>CONCEPTO</th><th>IMPORTE</th></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>ASOCIACIÓN COMMEDIACIÓN</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>6.000,00 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>6.000,00 €</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td>CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td>1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td>▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN AL A.M.P.A. DEL I.E.S. BENALMÁDENA PARA PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA. (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Sector juvenil y estudiantil de los Institutos de educación secundaria públicos de Benalmádena que se encuentren en algún curso desde 1º a 4º ESO.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación concede esta subvención siempre que se persigan los siguientes objetivos:
- Formar y fomentar las relaciones sociales sanas a través de herramientas como la mediación, pero teniendo en cuenta el alto porcentaje que el espacio digital ocupa en estas relaciones.
- Vertebrar la juventud del pueblo creando espacios creando espacios comunes de participación y desarrollo físicos y virtuales.
- Abrir las entidades y programas públicos a la juventud haciendo visibles los medios y mecanismos de participación social en el municipio.
- Ampliar la formación de los jóvenes del municipio en habilidades sociales para hacer frente a sus propios conflictos y proporcionarles herramientas que permitan la ayuda entre iguales.
- Tener una base social joven a la que consultar y dirigir recursos e iniciativas municipales.
- Crear espacios de participación en redes sociales no comerciales y que permitan relaciones virtuales seguras y de confianza para la juventud.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">3.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>A.M.P.A del I.E.S Benalmádena</td><td>Juventud. Otras subvenciones.</td><td>3.000,00 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>3.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

INDICADORES	▫ Nº de solicitudes ▫ Nº de expedientes que cumple con los requisitos y obtienen la subvención ▫ Estudio de la Memoria del Programa ▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Ayuntamiento de Benalmádena

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROGRAMA PARA EL BIENESTAR ESCOLAR (PLAN EMOBE)				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
CTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Comunidad Educativa			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona el Programa Formativo - Educativo que presente la **Asociación "El vuelo de las libélulas"** para el curso en vigor, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos: La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos: - Implementar un programa educativo con eje cultural basado en una obra teatral-foro para la sensibilización de alumnado y profesorado dirigidos a identificar y prevenir conductas de autolisis y acoso escolar y favorecer el bienestar escolar. - Establecer mecanismos de acción social entre el alumnado para la mejora de la convivencia escolar. - La participación o colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa, especialmente las alumnado y profesorado de Educación Infantil, Primaria. - Los beneficios del programa tiendan a proyectarse al mayor número posible de integrantes de la comunidad educativa.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)			
OSTE PREVISIBLE	**7.500,00 €**			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN RESUPUESTARIA	**PARTIDA**	**BENEFICIARIO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
	3230.489	Asociación "El vuelo de las libélulas"	Otras subvenciones. Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria y centros formativos.	7.500,00 €
			TOTAL	**7.500,00 €**
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa			
LAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: 9. Concesión 10. Pago 11. Documentación Justificación 12. Propuesta de Resolución de Justificación 13. Acto de control con fiscalización de Intervención 14. Resolución de Justificación 15. Nº de solicitudes			
INDICADORES	▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención ▫ Estudio de la Memoria del Programa Formativo - Educativo ▫ Cuestionario de valoración del Programa subvencionado			

Documento firm
CSV: 163407046
/2021 La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el
benalmadena.es/validacion

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
CTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ALUMNADO DE BENALMÁDENA CON DISCAPACIDAD			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona el Programa Formativo - Educativo que presente para el curso en vigor, para que organice Talleres de Musicoterapia destinado a alumnado con discapacidad. Se trata de un recurso para ayudar al alumnado para su mejora en psicomotricidad, comunicación, ritmo, equilibrio, bienestar emocional… y con respecto a las familias, para apoyarlas con recursos adaptados a sus hijos/hijas que ayudan a su crecimiento personal y proporcionarle a las familias un periodos de descanso en la atención de sus familiares en espacios seguros.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	2026			
OSTE PREVISIBLE	**7.500,00 €**			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN RESUPUESTARIA	**PARTIDA**	**BENEFICIARIO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
	3230.489	**ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL "LA SULTANA" DANZA Y BIENESTAR**	Otras subvenciones. Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria y centros formativos.	7.500,00 €
			TOTAL	**7.500,00 €**
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa			
LAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: 9. Concesión 10. Pago 11. Documentación Justificación 12. Propuesta de Resolución de Justificación 13. Acto de control con fiscalización de Intervención 14. Resolución de Justificación			
INDICADORES	▫ Nº de solicitudes ▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención ▫ Estudio de la Memoria del Programa Formativo - Educativo ▫ Cuestionario de valoración del Programa subvencionado			

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple en los siguientes términos:

> **Único:** Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 modificándose la línea "Crecer consciente: Gestión emocional en preadolescencia (Plan EMOBE)" por importe de 7.000 €, conforme a la siguiente ficha:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA). PROYECTO: “CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIONAL EN PREADOLESCENCIA” (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén cursando los cursos de 5º y 6º de Primaria del municipio de Benalmádena.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Fomentar la creación de una sociedad adolescente más saludable emocionalmente.
- Trasladar y normalizar la figura del profesional de Psicología.
- Informar y sensibilizar a las personas preadolescentes sobre los cambios a los que se van enfrentar, cómo gestionarlos y sus consecuencias.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">7.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>FGUMA</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>7.000,00 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>7.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

La Sra. Robles Salas, Delegada de Educación, conforme se explica en el Informe de la Técnico de Educación de fecha 12.8.2026, que dice: que a requerimiento de la Intervención municipal se insta a la modificación de las fichas de las líneas de subvención arriba indicadas ya que los importes que se recogen en las mismas son las cantidades a aumentar y no las cantidades resultantes después de aplicar el aumento propuesto, por tanto se propone la modificación de las fichas de las líneas de subvención arriba indicadas, concretamente se modifican los apartados "coste previsible" e "importe", y por tanto se presenta la siguiente ENMIENDA:

"Enmienda de modificación:

La ficha de la línea de subvención arriba indicada adolece de errores que se subsanan en los siguientes aspectos:

Modificar los apartados "COSTE PREVISIBLE" e "IMPORTE", ya que el importe indicado es la cantidad que se aumenta (7.000,00 €) y no la cantidad resultante de aplicar el aumento propuesto, quedando de la siguiente forma:

"COSTE PREVISIBLE: 11.000,00 € ; IMPORTE: 11.000,00 €".

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA). PROYECTO: "CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIONAL EN PREADOLESCENCIA" (PLAN EMOBE)				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén cursando los cursos de 5º y 6º de Primaria del municipio de Benalmádena.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos: - Fomentar la creación de una sociedad adolescente más saludable emocionalmente. - Trasladar y normalizar la figura del profesional de Psicología. - Informar y sensibilizar a las personas preadolescentes sobre los cambios a los que se van enfrentar, cómo gestionarlos y sus consecuencias.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)			
COSTE PREVISIBLE	**11.000,00 €**			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**3230/489** (Suplemento de crédito nº1/2026)	FGUMA	Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.	11.000,00 €
			TOTAL	**11.000,00 €**
MODALIDAD DE CONCESIÓN	**CONCESIÓN DIRECTA**			
PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: Concesión Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación			
INDICADORES	Nº de solicitudes. Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención. Estudio de la Memoria del Programa. Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.			

El Pleno por dos sucesivas votaciones en igual sentido de votación: 14 votos a favor (13 Partido Popular y 1 IU Podemos con Andalucía) y 11 abstenciones (9 PSOE-A y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar la ENMIENDA presentada por la Delegada de Educación y aprobar la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, inclusión de la línea "Crecer consciente: Gestión emocional en preadolescencia (Plan EMOBE), y por tanto:

Modificar los apartados "COSTE PREVISIBLE" e "IMPORTE", ya que el importe indicado es la cantidad que se aumenta (7.000,00 €) y no la cantidad resultante de aplicar el aumento propuesto, quedando de la siguiente forma:

"COSTE PREVISIBLE: 11.000,00 € ; IMPORTE: 11.000,00 €".

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA). PROYECTO: “CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIONAL EN PREADOLESCENCIA” (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén cursando los cursos de 5º y 6º de Primaria del municipio de Benalmádena.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Fomentar la creación de una sociedad adolescente más saludable emocionalmente.
- Trasladar y normalizar la figura del profesional de Psicología.
- Informar y sensibilizar a las personas preadolescentes sobre los cambios a los que se van enfrentar, cómo gestionarlos y sus consecuencias.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">11.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>FGUMA</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>11.000,00 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>11.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">13. Incoación concejal.
14. Retención de Crédito.
15. Requerimiento de documentación a la Asociación
16. Documentación de la Asociación
17. Propuesta de Resolución de concesión y pago
18. Acto de control de fiscalización de Intervención
19. Resolución de concesión y pago
20. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: Concesión
Pago
21. Documentación Justificación</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

	22. **Propuesta de Resolución de Justificación** 23. **Acto de control con fiscalización de Intervención** 24. **Resolución de Justificación**
INDICADORES	**Nº de solicitudes.** **Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.** **Estudio de la Memoria del Programa.** **Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.**

12º.- <u>Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, modificación de línea "Los institutos de secundaria de Benalmádena visibilizamos la salud mental. Mejorando de salud mental de nuestro alumnado a través de la educación emocional (prevención) y la red de apoyo entre iguales (Plan EMOBE).-</u>

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 6 de agosto de 2026, que dice:

"ASUNTO 2.16 Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, modificación de línea "Los institutos de secundaria de Benalmádena visibilizamos la salud mental. Mejorando la salud mental de nuestro alumnado a través de la educación emocional (prevención) y la red de apoyo entre iguales (Plan EMOBE)"

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

<u>Primero</u>: Informe de fecha 03/08/2026 suscrito por la Técnico de Administración General de Cultura.

MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA 2026 POR RECTIFICACIÓN DE IMPORTES EN LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

<u>ANTECEDENTES</u>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Primero.- *La Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 8.1, obliga a las instituciones, entre ellas a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones, el cual deberá recoger todas las subvenciones concedidas en este Ayuntamiento, tanto aquellas cuya concesión sea en régimen de concurrencia competitiva como las concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, siendo elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas, Centros de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones, el cual fue aprobado en Pleno Ordinario del 18 de diciembre de 2025.*

Segundo.- *Desde la Concejalía de Educación, se presentaron las siguientes líneas de subvención, por los siguientes importes:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE
CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIONAL EN PREADOLESCENCIA (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	4.000,00 €
LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	15.929,00 €
LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)	COPAO (Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental)	29.897,00 €
COMBATIR EL BULLYING (PLAN EMOBE)	ASOCIACIÓN SUR	3.360,00 €
PROGAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA (PLAN EMOBE)	AMPA DEL IES BENALMÁDENA	14.520,00 €
	TOTAL:	67.706,00 €

Tras valoración de las actividades a realizar, el importe consignado no es suficiente para tal fin. Por lo que los importes se aumentarían de la forma contemplada en la siguiente tabla. Asimismo, y dada la repercusión que ha supuesto la línea de subvención Proyecto 4.- "Combatir el bullying" desde el área de Educación se quiere contar con otra asociación distinta para continuar con la realización de dicha línea, por tanto, se sustituye a la "Asociación Sur" por la "Asociación Commediación" y se aumenta el importe en 6.000,00 €:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE original	IMPORTES a aumentar:	TOTAL concesión:
Proyecto 1.- CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIOAL EN PREADOLESCENCIA (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	4.000,00 €	7.000,00 €	11.000,00 €
Proyecto 2.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	15.929,00 €	12.000,00 €	27.929,00 €
Proyecto 3.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)	COPAO (Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental)	29.897,00 €	18.000,00 €	47.897,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN SUR	3.360,00 €	0,00 €	9.360,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN COMMEDIACIÓN	0,00 €	6.000,00 €	
Proyecto 5.- PROGAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA	AMPA DEL IES BENALMÁDENA	14.520,00 €	3.000,00 €	17.520,00 €
	TOTAL:	67.706,00 €	46.000,00 €	113.706,00 €

Tercero.- *Por orden de la Concejala de Educación, se abren dos nuevas líneas de subvención a las siguientes Entidades:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE	TOTAL concesión:
PROGRAMA PARA EL BIENESTAR ESCOLAR (PLAN EMOBE)	EL VUELO DE LAS LIBÉLULAS	7.500,00 €	7.500,00 €
MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "LA SULTANA" DANZA Y BIENESTAR	7.500,00 €	7.500,00 €
		TOTAL:	15.000,00 €

Cuarto.- *Fuente de financiación para los proyectos e importes correspondientes a los puntos segundo y tercero: 61.000,00 € previstos en el Suplemento de crédito 1/2026, partida 3230/489 Funcionamiento centros de enseñanza preescolar y primaria. Otras subvenciones.*

En base a los antecedentes y argumentos expuestos, se eleva a la COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA la siguiente propuesta de ***DICTAMEN:***

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

2) *Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en:*
   a. ***Ampliar** en 46.000,00 € las subvenciones destinadas a las siguientes Asociaciones y para los siguientes proyectos, procedentes de la partida del suplemento de crédito 1/2026, partida 3230/489:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE original	IMPORTES a aumentar:	TOTAL concesión:
Proyecto 1.- CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIOAL EN PREADOLESCENCIA (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	4.000,00 €	7.000,00 €	11.000,00 €
Proyecto 2.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	15.929,00 €	12.000,00 €	27.929,00 €
Proyecto 3.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)	COPAO (Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental)	29.897,00 €	18.000,00 €	47.897,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN SUR	3.360,00 €	0,00 €	9.360,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN COMMEDIACIÓN	0,00 €	6.000,00 €	
Proyecto 5.- PROGAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA	AMPA DEL IES BENALMÁDENA	14.520,00 €	3.000,00 €	17.520,00 €
	TOTAL:	67.706,00 €	46.000,00 €	113.706,00 €

   b. ***Crear** las siguientes líneas de subvención por importe de 15.000,00 €, procedentes de la partida del suplemento de crédito 1/2026, partida 3230/489:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE	TOTAL concesión:
PROGRAMA PARA EL BIENESTAR ESCOLAR (PLAN EMOBE)	EL VUELO DE LAS LIBÉLULAS	7.500,00 €	7.500,00 €
MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "LA SULTANA" DANZA Y BIENESTAR	7.500,00 €	7.500,00 €
		TOTAL:	15.000,00 €

A continuación, se adjunta las fichas modificadas tal y como deben aparecer definitivamente en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA). PROYECTO: “CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIONAL EN PREADOLESCENCIA” (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén cursando los cursos de 5º y 6º de Primaria del municipio de Benalmádena.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Fomentar la creación de una sociedad adolescente más saludable emocionalmente.
- Trasladar y normalizar la figura del profesional de Psicología.
- Informar y sensibilizar a las personas preadolescentes sobre los cambios a los que se van enfrentar, cómo gestionarlos y sus consecuencias.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">7.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>FGUMA</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>7.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>7.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

ÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA RSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA) PROYECTO *2: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE LMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE O ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)*	
REA DE PETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN
ORES A LOS DIRIGEN LAS YUDAS	Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en el primer curso de la etapa de Secundaria en los Institutos del municipio.
JETIVOS ATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos: - Generalizar el aprendizaje de la educación emocional en los adolescentes. - Formar al alumnado para que puedan identificar indicios de malestar psico-social en ellos mismos y en los demás. - Mejorar y promocionar los elementos compensadores en la adolescencia.
O PARA SU SECUCIÓN	Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)
PREVISIBLE	**12.000,00 €**
ENTE DE NCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena

ICACIÓN PUESTARIA	**PARTIDA**	**BENEFICIARIO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
	3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)	FGUMA	Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.	12.000,00 €
			TOTAL	**12.000,00 €**

ALIDAD DE NCESIÓN	**CONCESIÓN DIRECTA**
DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación
CADORES	▫ Nº de solicitudes. ▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención. ▫ Estudio de la Memoria del Programa. ▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ANDALUCÍA ORIENTAL (COPAO). PROYECTO 3: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos con edades entre 11 y 18 años que estén escolarizados en la etapa secundaria obligatoria o en ciclos básicos.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Ofrecer ayuda y terapia a nivel sistémico al menor y la familia implicada.
- Fomentar la coordinación interinstitucional para optimizar los recursos públicos existentes en materia de salud mental para adolescentes.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">18.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>COPAO</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>18.000,00 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>18.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO 4: COMBATIR EL BULLYING (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en la etapa educativa de primaria.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Implementar programas educativos y talleres de sensibilización dirigidos a identificar y prevenir conductas de acoso escolar.
- Establecer mecanismos de apoyo psicológico, pedagógico y social para víctimas, agresores y sus familias, favoreciendo la resolución de conflictos y la mejora de la convivencia escolar.
- Formar a docentes y orientadores en metodologías de detección temprana, intervención y acompañamiento en situaciones de bullying.
- Promoción de la cultura del respeto.
- Crear protocolos de actuación y redes de colaboración.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">6.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>ASOCIACIÓN COMMEDIACIÓN</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>6.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>6.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN AL A.M.P.A. DEL I.E.S. BENALMÁDENA PARA PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA. (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Sector juvenil y estudiantil de los Institutos de educación secundaria públicos de Benalmádena que se encuentren en algún curso desde 1º a 4º ESO.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación concede esta subvención siempre que se persigan los siguientes objetivos:
- Formar y fomentar las relaciones sociales sanas a través de herramientas como la mediación, pero teniendo en cuenta el alto porcentaje que el espacio digital ocupa en estas relaciones.
- Vertebrar la juventud del pueblo creando espacios creando espacios comunes de participación y desarrollo físicos y virtuales.
- Abrir las entidades y programas públicos a la juventud haciendo visibles los medios y mecanismos de participación social en el municipio.
- Ampliar la formación de los jóvenes del municipio en habilidades sociales para hacer frente a sus propios conflictos y proporcionarles herramientas que permitan la ayuda entre iguales.
- Tener una base social joven a la que consultar y dirigir recursos e iniciativas municipales.
- Crear espacios de participación en redes sociales no comerciales y que permitan relaciones virtuales seguras y de confianza para la juventud.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">3.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>A.M.P.A del I.E.S Benalmádena</td><td>Juventud. Otras subvenciones.</td><td>3.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>3.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación
INDICADORES	▫ Nº de solicitudes ▫ Nº de expedientes que cumple con los requisitos y obtienen la subvención ▫ Estudio de la Memoria del Programa ▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Ayuntamiento de Benalmádena

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROGRAMA PARA EL BIENESTAR ESCOLAR (PLAN EMOBE)				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
CTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Comunidad Educativa			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona el Programa Formativo - Educativo que presente la **Asociación "El vuelo de las libélulas"** para el curso en vigor, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos: La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos: - Implementar un programa educativo con eje cultural basado en una obra teatral-foro para la sensibilización de alumnado y profesorado dirigidos a identificar y prevenir conductas de autolisis y acoso escolar y favorecer el bienestar escolar. - Establecer mecanismos de acción social entre el alumnado para la mejora de la convivencia escolar. - La participación o colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa, especialmente las alumnado y profesorado de Educación Infantil, Primaria. - Los beneficios del programa tiendan a proyectarse al mayor número posible de integrantes de la comunidad educativa.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)			
OSTE PREVISIBLE	**7.500,00 €**			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN RESUPUESTARIA	**PARTIDA**	**BENEFICIARIO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
	3230.489	Asociación "El vuelo de las libélulas"	Otras subvenciones. Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria y centros formativos.	7.500,00 €
			TOTAL	**7.500,00 €**
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa			
LAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: 9. Concesión 10. Pago 11. Documentación Justificación 12. Propuesta de Resolución de Justificación 13. Acto de control con fiscalización de Intervención 14. Resolución de Justificación			
INDICADORES	▫ Nº de solicitudes ▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención ▫ Estudio de la Memoria del Programa Formativo - Educativo ▫ Cuestionario de valoración del Programa subvencionado			

Documento firm
CSV: 163407046
/2021 La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el
benalmadena.es/validacion

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ALUMNADO DE BENALMÁDENA CON DISCAPACIDAD			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona el Programa Formativo - Educativo que presente para el curso en vigor, para que organice Talleres de Musicoterapia destinado a alumnado con discapacidad. Se trata de un recurso para ayudar al alumnado para su mejora en psicomotricidad, comunicación, ritmo, equilibrio, bienestar emocional… y con respecto a las familias, para apoyarlas con recursos adaptados a sus hijos/hijas que ayudan a su crecimiento personal y proporcionarle a las familias un periodos de descanso en la atención de sus familiares en espacios seguros.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	2026			
COSTE PREVISIBLE	**7.500,00 €**			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**PARTIDA**	**BENEFICIARIO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
	3230.489	**ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL "LA SULTANA" DANZA Y BIENESTAR**	Otras subvenciones. Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria y centros formativos.	7.500,00 €
			TOTAL	**7.500,00 €**
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa			
PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: 9. Concesión 10. Pago 11. Documentación Justificación 12. Propuesta de Resolución de Justificación 13. Acto de control con fiscalización de Intervención 14. Resolución de Justificación			
INDICADORES	▫ Nº de solicitudes ▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención ▫ Estudio de la Memoria del Programa Formativo - Educativo ▫ Cuestionario de valoración del Programa subvencionado			

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple en los siguientes términos:

Único: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 modificándose la línea de "Los institutos de secundaria de Benalmádena visibilizamos la salud mental. Mejorando la salud mental de nuestro alumnado a través de la educación emocional (prevención) y la red de apoyo entre iguales (Plan EMOBE)" por importe de 12.000 €, conforme a la siguiente ficha:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA) PROYECTO 2: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en el primer curso de la etapa de Secundaria en los Institutos del municipio.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Generalizar el aprendizaje de la educación emocional en los adolescentes.
- Formar al alumnado para que puedan identificar indicios de malestar psico-social en ellos mismos y en los demás.
- Mejorar y promocionar los elementos compensadores en la adolescencia.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">12.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>FGUMA</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>12.000,00 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>12.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

La Sra. Robles Salas, Delegada de Educación, conforme se explica en el Informe de la Técnico de Educación de fecha 12.8.2026, que dice: que a requerimiento de la Intervención municipal se insta a la modificación de las fichas de las líneas de subvención arriba indicadas ya que los importes que se recogen en las mismas con las cantidades a aumentar y no las cantidades resultantes después de aplicar el aumento propuesto, por tanto, se propone la modificación de las fichas de las líneas de subvención arriba indicadas, concretamente se modifican los apartados "coste previsible" e "importe", y por tanto se presenta la siguiente ENMIENDA:

Enmienda de modificación:

La ficha de la línea de subvención arriba indicada adolece de errores que se subsanan en los siguientes aspectos:

- **Modificar** los apartados "COSTE PREVISIBLE" e "IMPORTE", ya que el importe indicado es la cantidad que se aumenta (12.000,00 €) y no la cantidad resultante de aplicar el aumento propuesto, quedando de la siguiente forma: "COSTE PREVISIBLE: 27.929,00 € ; IMPORTE: 27.929,00 €".

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA) PROYECTO *2: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)*				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en el primer curso de la etapa de Secundaria en los Institutos del municipio.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos: - Generalizar el aprendizaje de la educación emocional en los adolescentes. - Formar al alumnado para que puedan identificar indicios de malestar psico-social en ellos mismos y en los demás. - Mejorar y promocionar los elementos compensadores en la adolescencia.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)			
COSTE PREVISIBLE	**27.929,00 €**			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**3230/489** (Suplemento de crédito nº1/2026)	FGUMA	Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.	27.929,00 €
			TOTAL	**27.929,00 €**
MODALIDAD DE CONCESIÓN	**CONCESIÓN DIRECTA**			
PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: Concesión Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación			
INDICADORES	Nº de solicitudes. Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención. Estudio de la Memoria del Programa. Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.			

El Pleno por dos sucesivas votaciones en igual sentido de votación: 14 votos a favor (13 Partido Popular y 1 IU Podemos con Andalucía) y 11 abstenciones (9 PSOE-A y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar la ENMIENDA presentada por la Delegada de Educación y aprobar la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, inclusión de la línea "Los institutos de secundaria de Benalmádena visibilizamos la salud mental. Mejorando la salud mental de nuestro alumnado a través de la educación emocional(prevención) y la red de apoyo entre iguales (Plan EMOBE), y por tanto:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

- **Modificar los apartados "COSTE PREVISIBLE" e "IMPORTE", ya que el importe indicado es la cantidad que se aumenta (12.000,00 €) y no la cantidad resultante de aplicar el aumento propuesto, quedando de la siguiente forma: "COSTE PREVISIBLE: 27.929,00 € ; IMPORTE: 27.929,00 €".**

<table>
<tr><td colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA)
PROYECTO 2: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)</td></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en el primer curso de la etapa de Secundaria en los Institutos del municipio.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Generalizar el aprendizaje de la educación emocional en los adolescentes.
- Formar al alumnado para que puedan identificar indicios de malestar psico-social en ellos mismos y en los demás.
- Mejorar y promocionar los elementos compensadores en la adolescencia.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">27.929,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>FGUMA</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>27.929,00 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>27.929,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

PLAN DE ACCIÓN	13. **Incoación concejal.** 14. **Retención de Crédito.** 15. **Requerimiento de documentación a la Asociación** 16. **Documentación de la Asociación** 17. **Propuesta de Resolución de concesión y pago** 18. **Acto de control de fiscalización de Intervención** 19. **Resolución de concesión y pago** 20. **Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: Concesión** **Pago** 21. **Documentación Justificación** 22. **Propuesta de Resolución de Justificación** 23. **Acto de control con fiscalización de Intervención** 24. **Resolución de Justificación**
INDICADORES	**Nº de solicitudes.** **Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.** **Estudio de la Memoria del Programa.** **Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.**

13º.- <u>Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, modificación de la línea "Los institutos de secundaria de Benalmádena visibilizamos la salud mental. Asesoramiento e intervención con alumnado y familias afectadas por problemas de salud mental (Plan EMOBE)</u>.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 6 de agosto de 2026, que dice:

"ASUNTO 2.17 Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, modificación de línea "Los institutos de secundaria de Benalmádena visibilizamos la salud mental. Asesoramiento e Intervención con alumnado y familias afectadas por problemas de salud mental (Plan EMOBE)".

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

<u>Primero</u>: Informe de fecha 03/08/2026 suscrito por la Técnico de Administración General de Cultura.

> ***MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA 2026 POR RECTIFICACIÓN DE***

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

IMPORTES EN LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- *La Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 8.1, obliga a las instituciones, entre ellas a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones, el cual deberá recoger todas las subvenciones concedidas en este Ayuntamiento, tanto aquellas cuya concesión sea en régimen de concurrencia competitiva como las concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, siendo elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas, Centros de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones, el cual fue aprobado en Pleno Ordinario del 18 de diciembre de 2025.*

Segundo.- *Desde la Concejalía de Educación, se presentaron las siguientes líneas de subvención, por los siguientes importes:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE
CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIONAL EN PREADOLESCENCIA (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	4.000,00 €
LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	15.929,00 €
LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)	COPAO (Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental)	29.897,00 €
COMBATIR EL BULLYING (PLAN EMOBE)	ASOCIACIÓN SUR	3.360,00 €
PROGAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA (PLAN EMOBE)	AMPA DEL IES BENALMÁDENA	14.520,00 €
	TOTAL:	67.706,00 €

Tras valoración de las actividades a realizar, el importe consignado no es suficiente para tal fin. Por lo que los importes se aumentarían de la forma contemplada en la siguiente tabla. Asimismo, y dada la repercusión que ha supuesto la línea de subvención Proyecto 4.- "Combatir el bullying" desde el área de Educación se quiere contar con otra asociación distinta para continuar con la realización de dicha línea, por tanto, se sustituye a la "Asociación Sur" por la "Asociación Commediación" y se aumenta el importe en 6.000,00 €:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE original	IMPORTES a aumentar:	TOTAL concesión:
Proyecto 1.- CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIOAL EN PREADOLESCENCIA (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	4.000,00 €	7.000,00 €	11.000,00 €
Proyecto 2.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	15.929,00 €	12.000,00 €	27.929,00 €
Proyecto 3.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)	COPAO (Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental)	29.897,00 €	18.000,00 €	47.897,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN SUR	3.360,00 €	0,00 €	9.360,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN COMMEDIACIÓN	0,00 €	6.000,00 €	
Proyecto 5.- PROGAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA	AMPA DEL IES BENALMÁDENA	14.520,00 €	3.000,00 €	17.520,00 €
	TOTAL:	67.706,00 €	46.000,00 €	113.706,00 €

Tercero.- *Por orden de la Concejala de Educación, se abren dos nuevas líneas de subvención a las siguientes Entidades:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE	TOTAL concesión:
PROGRAMA PARA EL BIENESTAR ESCOLAR (PLAN EMOBE)	EL VUELO DE LAS LIBÉLULAS	7.500,00 €	7.500,00 €
MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "LA SULTANA" DANZA Y BIENESTAR	7.500,00 €	7.500,00 €
		TOTAL:	15.000,00 €

Cuarto.- *Fuente de financiación para los proyectos e importes correspondientes a los puntos segundo y tercero: 61.000,00 € previstos en el Suplemento de crédito 1/2026, partida 3230/489 Funcionamiento centros de enseñanza preescolar y primaria. Otras subvenciones.*

En base a los antecedentes y argumentos expuestos, se eleva a la COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA la siguiente propuesta de ***DICTAMEN:***

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

1)Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en:

***a Ampliar** en 46.000,00 € las subvenciones destinadas a las siguientes Asociaciones y para los siguientes proyectos, procedentes de la partida del suplemento de crédito 1/2026, partida 3230/489:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE original	IMPORTES a aumentar:	TOTAL concesión:
Proyecto 1.- CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIOAL EN PREADOLESCENCIA (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	4.000,00 €	7.000,00 €	11.000,00 €
Proyecto 2.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	15.929,00 €	12.000,00 €	27.929,00 €
Proyecto 3.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)	COPAO (Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental)	29.897,00 €	18.000,00 €	47.897,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN SUR	3.360,00 €	0,00 €	9.360,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN COMMEDIACIÓN	0,00 €	6.000,00 €	
Proyecto 5.- PROGAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA	AMPA DEL IES BENALMÁDENA	14.520,00 €	3.000,00 €	17.520,00 €
	TOTAL:	67.706,00 €	46.000,00 €	113.706,00 €

c. ***Crear** las siguientes líneas de subvención por importe de 15.000,00 €, procedentes de la partida del suplemento de crédito 1/2026, partida 3230/489:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE	TOTAL concesión:
PROGRAMA PARA EL BIENESTAR ESCOLAR (PLAN EMOBE)	EL VUELO DE LAS LIBÉLULAS	7.500,00 €	7.500,00 €
MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "LA SULTANA" DANZA Y BIENESTAR	7.500,00 €	7.500,00 €
		TOTAL:	15.000,00 €

A continuación, se adjunta las fichas modificadas tal y como deben aparecer definitivamente en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA). PROYECTO: “CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIONAL EN PREADOLESCENCIA” (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén cursando los cursos de 5º y 6º de Primaria del municipio de Benalmádena.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Fomentar la creación de una sociedad adolescente más saludable emocionalmente.
- Trasladar y normalizar la figura del profesional de Psicología.
- Informar y sensibilizar a las personas preadolescentes sobre los cambios a los que se van enfrentar, cómo gestionarlos y sus consecuencias.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">7.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>FGUMA</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>7.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>7.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA) PROYECTO 2: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en el primer curso de la etapa de Secundaria en los Institutos del municipio.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Generalizar el aprendizaje de la educación emocional en los adolescentes.
- Formar al alumnado para que puedan identificar indicios de malestar psico-social en ellos mismos y en los demás.
- Mejorar y promocionar los elementos compensadores en la adolescencia.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">12.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>FGUMA</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>12.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>12.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ANDALUCÍA ORIENTAL (COPAO). PROYECTO 3: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos con edades entre 11 y 18 años que estén escolarizados en la etapa secundaria obligatoria o en ciclos básicos.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Ofrecer ayuda y terapia a nivel sistémico al menor y la familia implicada.
- Fomentar la coordinación interinstitucional para optimizar los recursos públicos existentes en materia de salud mental para adolescentes.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">18.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>COPAO</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>18.000,00 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>18.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO 4: COMBATIR EL BULLYING (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en la etapa educativa de primaria.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Implementar programas educativos y talleres de sensibilización dirigidos a identificar y prevenir conductas de acoso escolar.
- Establecer mecanismos de apoyo psicológico, pedagógico y social para víctimas, agresores y sus familias, favoreciendo la resolución de conflictos y la mejora de la convivencia escolar.
- Formar a docentes y orientadores en metodologías de detección temprana, intervención y acompañamiento en situaciones de bullying.
- Promoción de la cultura del respeto.
- Crear protocolos de actuación y redes de colaboración.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">6.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>ASOCIACIÓN COMMEDIACIÓN</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>6.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>6.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN AL A.M.P.A. DEL I.E.S. BENALMÁDENA PARA PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA. (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Sector juvenil y estudiantil de los Institutos de educación secundaria públicos de Benalmádena que se encuentren en algún curso desde 1º a 4º ESO.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación concede esta subvención siempre que se persigan los siguientes objetivos:
- Formar y fomentar las relaciones sociales sanas a través de herramientas como la mediación, pero teniendo en cuenta el alto porcentaje que el espacio digital ocupa en estas relaciones.
- Vertebrar la juventud del pueblo creando espacios creando espacios comunes de participación y desarrollo físicos y virtuales.
- Abrir las entidades y programas públicos a la juventud haciendo visibles los medios y mecanismos de participación social en el municipio.
- Ampliar la formación de los jóvenes del municipio en habilidades sociales para hacer frente a sus propios conflictos y proporcionarles herramientas que permitan la ayuda entre iguales.
- Tener una base social joven a la que consultar y dirigir recursos e iniciativas municipales.
- Crear espacios de participación en redes sociales no comerciales y que permitan relaciones virtuales seguras y de confianza para la juventud.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">3.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>A.M.P.A del I.E.S Benalmádena</td><td>Juventud. Otras subvenciones.</td><td>3.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>3.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación
INDICADORES	▫ Nº de solicitudes ▫ Nº de expedientes que cumple con los requisitos y obtienen la subvención ▫ Estudio de la Memoria del Programa ▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROGRAMA PARA EL BIENESTAR ESCOLAR (PLAN EMOBE)				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Comunidad Educativa			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona el Programa Formativo - Educativo que presente la **Asociación "El vuelo de las libélulas"** para el curso en vigor, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos: La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos: - Implementar un programa educativo con eje cultural basado en una obra teatral-foro para la sensibilización de alumnado y profesorado dirigidos a identificar y prevenir conductas de autolisis y acoso escolar y favorecer el bienestar escolar. - Establecer mecanismos de acción social entre el alumnado para la mejora de la convivencia escolar. - La participación o colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa, especialmente las alumnado y profesorado de Educación Infantil, Primaria. - Los beneficios del programa tiendan a proyectarse al mayor número posible de integrantes de la comunidad educativa.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)			
COSTE PREVISIBLE	**7.500,00 €**			
ENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**PARTIDA**	**BENEFICIARIO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
	3230.489	Asociación "El vuelo de las libélulas"	Otras subvenciones. Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria y centros formativos.	7.500,00 €
			TOTAL	**7.500,00 €**
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa			
PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: 9. Concesión 10. Pago 11. Documentación Justificación 12. Propuesta de Resolución de Justificación 13. Acto de control con fiscalización de Intervención 14. Resolución de Justificación			
INDICADORES	▫ Nº de solicitudes ▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención ▫ Estudio de la Memoria del Programa Formativo - Educativo ▫ Cuestionario de valoración del Programa subvencionado			

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
EA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
CTORES A LOS QUE SE RIGEN LAS AYUDAS	ALUMNADO DE BENALMÁDENA CON DISCAPACIDAD			
CTIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona el Programa Formativo - Educativo que presente para el curso en vigor, para que organice Talleres de Musicoterapia destinado a alumnado con discapacidad. Se trata de un recurso para ayudar al alumnado para su mejora en psicomotricidad, comunicación, ritmo, equilibrio, bienestar emocional… y con respecto a las familias, para apoyarlas con recursos adaptados a sus hijos/hijas que ayudan a su crecimiento personal y proporcionarle a las familias un periodos de descanso en la atención de sus familiares en espacios seguros.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	2026			
COSTE PREVISIBLE	**7.500,00 €**			
NTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**PARTIDA**	**BENEFICIARIO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
	3230.489	**ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL "LA SULTANA" DANZA Y BIENESTAR**	Otras subvenciones. Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria y centros formativos.	7.500,00 €
			TOTAL	**7.500,00 €**
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa			
PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: 9. Concesión 10. Pago 11. Documentación Justificación 12. Propuesta de Resolución de Justificación 13. Acto de control con fiscalización de Intervención 14. Resolución de Justificación			
INDICADORES	▫ Nº de solicitudes ▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención ▫ Estudio de la Memoria del Programa Formativo - Educativo ▫ Cuestionario de valoración del Programa subvencionado			

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple, en los siguientes términos:

Único: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 modificándose la línea de "Los institutos de secundaria de Benalmádena visibilizamos la salud mental. Asesoramiento e Intervención con alumnado y familias afectadas por problemas de salud mental (Plan EMOBE)", por importe de 18.000 €, conforme a la siguiente ficha:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ANDALUCÍA ORIENTAL (COPAO). PROYECTO 3: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos con edades entre 11 y 18 años que estén escolarizados en la etapa secundaria obligatoria o en ciclos básicos.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Ofrecer ayuda y terapia a nivel sistémico al menor y la familia implicada.
- Fomentar la coordinación interinstitucional para optimizar los recursos públicos existentes en materia de salud mental para adolescentes.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">18.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>COPAO</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>18.000,00 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>18.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

La Sra. Robles Salas, Delegada de Educación, conforme se explica en el Informe de la Técnico de Educación de fecha 12.8.2026, que dice: que a requerimiento de la Intervención municipal se insta a la modificación de las fichas de las líneas de subvención arriba indicadas ya que los importes que se recogen en las mismas son las cantidades a aumentar y no las cantidades resultantes después de aplicar el aumento propuesto, por tanto se propone la modificación de las fichas de las líneas de subvención arriba indicadas, concretamente se modifican los apartados "coste previsible" e "importe", y por tanto se presenta la siguiente ENMIENDA:

Enmienda de modificación:

La ficha de la línea de subvención arriba indicada adolece de errores que se subsanan en los siguientes aspectos:

- **Modificar** los apartados "COSTE PREVISIBLE" e "IMPORTE", ya que el importe indicado es la cantidad que se aumenta (18.000,00 €) y no la cantidad resultante de aplicar el aumento propuesto, quedando de la siguiente forma:
"COSTE PREVISIBLE: 47.897,00 € ; IMPORTE: 47.897,00 €".

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ANDALUCÍA ORIENTAL (COPAO). *PROYECTO 3: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)*				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos con edades entre 11 y 18 años que estén escolarizados en la etapa secundaria obligatoria o en ciclos básicos.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos: - Ofrecer ayuda y terapia a nivel sistémico al menor y la familia implicada. - Fomentar la coordinación interinstitucional para optimizar los recursos públicos existentes en materia de salud mental para adolescentes.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)			
COSTE PREVISIBLE	**47.897,00 €**			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**3230/489** (Suplemento de crédito nº1/2026)	COPAO	Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.	47.897,00 €
			TOTAL	**47.897,00 €**
MODALIDAD DE CONCESIÓN	**CONCESIÓN DIRECTA**			
PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: Concesión Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación			
INDICADORES	Nº de solicitudes. Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención. Estudio de la Memoria del Programa. Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.			

El Pleno por dos sucesivas votaciones en igual sentido de votación: 14 votos a favor (13 Partido Popular y 1 IU Podemos con Andalucía) y 11 abstenciones (9 PSOE-A y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar la ENMIENDA presentada por la Delegada de Educación y aprobar la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, modificación de la línea "Los institutos de secundaria de Benalmádena visibilizamos la salud mental. Asesoramiento e intervención con alumnado y familias afectadas por problemas de salud mental (Plan EMOBE) y por tanto:

- **Modificar los apartados "COSTE PREVISIBLE" e "IMPORTE", ya que el importe indicado es la cantidad que se aumenta (18.000,00 €) y no la cantidad resultante de aplicar el aumento propuesto, quedando de la siguiente forma:**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

"COSTE PREVISIBLE: 47.897,00 € ; IMPORTE: 47.897,00 €".

<table>
<tr><td colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ANDALUCÍA ORIENTAL (COPAO).
PROYECTO 3: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E
INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)</td></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos con edades entre 11 y 18 años que estén escolarizados en la etapa secundaria obligatoria o en ciclos básicos.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Ofrecer ayuda y terapia a nivel sistémico al menor y la familia implicada.
- Fomentar la coordinación interinstitucional para optimizar los recursos públicos existentes en materia de salud mental para adolescentes.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">47.897,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>COPAO</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>47.897,00 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>47.897,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

PLAN DE ACCIÓN	13. **Incoación concejal.** 14. **Retención de Crédito.** 15. **Requerimiento de documentación a la Asociación** 16. **Documentación de la Asociación** 17. **Propuesta de Resolución de concesión y pago** 18. **Acto de control de fiscalización de Intervención** 19. **Resolución de concesión y pago** 20. **Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: Concesión** **Pago** 21. **Documentación Justificación** 22. **Propuesta de Resolución de Justificación** 23. **Acto de control con fiscalización de Intervención** 24. **Resolución de Justificación**
INDICADORES	**Nº de solicitudes.** **Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.** **Estudio de la Memoria del Programa.** **Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.**

14º.- <u>Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, modificación de línea "Combatir el Bullying"</u>.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 6 de agosto de 2026, que dice:

"ASUNTO 2.18 Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, modificación de línea "Combatir el Bullying".

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

<u>Primero</u>: Informe de fecha 03/08/2026 suscrito por la Técnico de Administración General de Cultura.

> ***MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA 2026 POR RECTIFICACIÓN DE***

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Ayuntamiento de Benalmádena

IMPORTES EN LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- *La Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 8.1, obliga a las instituciones, entre ellas a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones, el cual deberá recoger todas las subvenciones concedidas en este Ayuntamiento, tanto aquellas cuya concesión sea en régimen de concurrencia competitiva como las concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, siendo elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas, Centros de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones, el cual fue aprobado en Pleno Ordinario del 18 de diciembre de 2025.*

Segundo.- *Desde la Concejalía de Educación, se presentaron las siguientes líneas de subvención, por los siguientes importes:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE
CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIONAL EN PREADOLESCENCIA (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	4.000,00 €
LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	15.929,00 €
LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)	COPAO (Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental)	29.897,00 €
COMBATIR EL BULLYING (PLAN EMOBE)	ASOCIACIÓN SUR	3.360,00 €
PROGAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA (PLAN EMOBE)	AMPA DEL IES BENALMÁDENA	14.520,00 €
	TOTAL:	67.706,00 €

Tras valoración de las actividades a realizar, el importe consignado no es suficiente para tal fin. Por lo que los importes se aumentarían de la forma contemplada en la siguiente tabla. Asimismo, y dada la repercusión que ha supuesto la línea de subvención Proyecto 4.- "Combatir el bullying" desde el área de Educación se quiere contar con otra asociación distinta para continuar con la realización de dicha línea, por tanto, se sustituye a la "Asociación Sur" por la "Asociación Commediación" y se aumenta el importe en 6.000,00 €:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE original	IMPORTES a aumentar:	TOTAL concesión:
Proyecto 1.- CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIOAL EN PREADOLESCENCIA (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	4.000,00 €	7.000,00 €	11.000,00 €
Proyecto 2.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	15.929,00 €	12.000,00 €	27.929,00 €
Proyecto 3.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)	COPAO (Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental)	29.897,00 €	18.000,00 €	47.897,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN SUR	3.360,00 €	0,00 €	9.360,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN COMMEDIACIÓN	0,00 €	6.000,00 €	
Proyecto 5.- PROGAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA	AMPA DEL IES BENALMÁDENA	14.520,00 €	3.000,00 €	17.520,00 €
	TOTAL:	67.706,00 €	46.000,00 €	113.706,00 €

Tercero.- *Por orden de la Concejala de Educación, se abren dos nuevas líneas de subvención a las siguientes Entidades:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE	TOTAL concesión:
PROGRAMA PARA EL BIENESTAR ESCOLAR (PLAN EMOBE)	EL VUELO DE LAS LIBÉLULAS	7.500,00 €	7.500,00 €
MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "LA SULTANA" DANZA Y BIENESTAR	7.500,00 €	7.500,00 €
		TOTAL:	15.000,00 €

Cuarto.- *Fuente de financiación para los proyectos e importes correspondientes a los puntos segundo y tercero: 61.000,00 € previstos en el Suplemento de crédito 1/2026, partida 3230/489 Funcionamiento centros de enseñanza preescolar y primaria. Otras subvenciones.*

En base a los antecedentes y argumentos expuestos, se eleva a la COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA la siguiente propuesta de ***DICTAMEN:***

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

3) *Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en:*
   a. ***Ampliar*** *en 46.000,00 € las subvenciones destinadas a las siguientes Asociaciones y para los siguientes proyectos, procedentes de la partida del suplemento de crédito 1/2026, partida 3230/489:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE original	IMPORTES a aumentar:	TOTAL concesión:
Proyecto 1.- CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIOAL EN PREADOLESCENCIA (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	4.000,00 €	7.000,00 €	11.000,00 €
Proyecto 2.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	15.929,00 €	12.000,00 €	27.929,00 €
Proyecto 3.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)	COPAO (Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental)	29.897,00 €	18.000,00 €	47.897,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN SUR	3.360,00 €	0,00 €	9.360,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN COMMEDIACIÓN	0,00 €	6.000,00 €	
Proyecto 5.- PROGAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA	AMPA DEL IES BENALMÁDENA	14.520,00 €	3.000,00 €	17.520,00 €
	TOTAL:	67.706,00 €	46.000,00 €	113.706,00 €

   b. ***Crear*** *las siguientes líneas de subvención por importe de 15.000,00 €, procedentes de la partida del suplemento de crédito 1/2026, partida 3230/489:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE	TOTAL concesión:
PROGRAMA PARA EL BIENESTAR ESCOLAR (PLAN EMOBE)	EL VUELO DE LAS LIBÉLULAS	7.500,00 €	7.500,00 €
MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "LA SULTANA" DANZA Y BIENESTAR	7.500,00 €	7.500,00 €
		TOTAL:	15.000,00 €

A continuación, se adjunta las fichas modificadas tal y como deben aparecer definitivamente en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA). PROYECTO: “CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIONAL EN PREADOLESCENCIA” (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén cursando los cursos de 5º y 6º de Primaria del municipio de Benalmádena.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Fomentar la creación de una sociedad adolescente más saludable emocionalmente.
- Trasladar y normalizar la figura del profesional de Psicología.
- Informar y sensibilizar a las personas preadolescentes sobre los cambios a los que se van enfrentar, cómo gestionarlos y sus consecuencias.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">7.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>FGUMA</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>7.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>7.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA) PROYECTO 2: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en el primer curso de la etapa de Secundaria en los Institutos del municipio.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Generalizar el aprendizaje de la educación emocional en los adolescentes.
- Formar al alumnado para que puedan identificar indicios de malestar psico-social en ellos mismos y en los demás.
- Mejorar y promocionar los elementos compensadores en la adolescencia.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">12.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>FGUMA</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>12.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>12.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ANDALUCÍA ORIENTAL (COPAO). PROYECTO 3: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos con edades entre 11 y 18 años que estén escolarizados en la etapa secundaria obligatoria o en ciclos básicos.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Ofrecer ayuda y terapia a nivel sistémico al menor y la familia implicada.
- Fomentar la coordinación interinstitucional para optimizar los recursos públicos existentes en materia de salud mental para adolescentes.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">18.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>COPAO</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>18.000,00 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>18.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO 4: COMBATIR EL BULLYING (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en la etapa educativa de primaria.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Implementar programas educativos y talleres de sensibilización dirigidos a identificar y prevenir conductas de acoso escolar.
- Establecer mecanismos de apoyo psicológico, pedagógico y social para víctimas, agresores y sus familias, favoreciendo la resolución de conflictos y la mejora de la convivencia escolar.
- Formar a docentes y orientadores en metodologías de detección temprana, intervención y acompañamiento en situaciones de bullying.
- Promoción de la cultura del respeto.
- Crear protocolos de actuación y redes de colaboración.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">6.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>ASOCIACIÓN COMMEDIACIÓN</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>6.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>6.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN AL A.M.P.A. DEL I.E.S. BENALMÁDENA PARA PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA. (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Sector juvenil y estudiantil de los Institutos de educación secundaria públicos de Benalmádena que se encuentren en algún curso desde 1º a 4º ESO.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación concede esta subvención siempre que se persigan los siguientes objetivos:
- Formar y fomentar las relaciones sociales sanas a través de herramientas como la mediación, pero teniendo en cuenta el alto porcentaje que el espacio digital ocupa en estas relaciones.
- Vertebrar la juventud del pueblo creando espacios creando espacios comunes de participación y desarrollo físicos y virtuales.
- Abrir las entidades y programas públicos a la juventud haciendo visibles los medios y mecanismos de participación social en el municipio.
- Ampliar la formación de los jóvenes del municipio en habilidades sociales para hacer frente a sus propios conflictos y proporcionarles herramientas que permitan la ayuda entre iguales.
- Tener una base social joven a la que consultar y dirigir recursos e iniciativas municipales.
- Crear espacios de participación en redes sociales no comerciales y que permitan relaciones virtuales seguras y de confianza para la juventud.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">3.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>A.M.P.A del I.E.S Benalmádena</td><td>Juventud. Otras subvenciones.</td><td>3.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>3.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

INDICADORES	▫ Nº de solicitudes ▫ Nº de expedientes que cumple con los requisitos y obtienen la subvención ▫ Estudio de la Memoria del Programa ▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROGRAMA PARA EL BIENESTAR ESCOLAR (PLAN EMOBE)				
COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
S A LOS QUE SE N LAS AYUDAS	Comunidad Educativa			
S ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona el Programa Formativo - Educativo que presente la **Asociación "El vuelo de las libélulas"** para el curso en vigor, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos: La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos: - Implementar un programa educativo con eje cultural basado en una obra teatral-foro para la sensibilización de alumnado y profesorado dirigidos a identificar y prevenir conductas de autolisis y acoso escolar y favorecer el bienestar escolar. - Establecer mecanismos de acción social entre el alumnado para la mejora de la convivencia escolar. - La participación o colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa, especialmente las alumnado y profesorado de Educación Infantil, Primaria. - Los beneficios del programa tiendan a proyectarse al mayor número posible de integrantes de la comunidad educativa.			
ZO PARA SU NSECUCIÓN	Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)			
E PREVISIBLE	**7.500,00 €**			
E FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
LICACIÓN UPUESTARIA	**PARTIDA**	**BENEFICIARIO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
	3230.489	Asociación "El vuelo de las libélulas"	Otras subvenciones. Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria y centros formativos.	7.500,00 €
			TOTAL	**7.500,00 €**
ALIDAD DE NCESIÓN	Concesión Directa			
DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: 9. Concesión 10. Pago 11. Documentación Justificación 12. Propuesta de Resolución de Justificación 13. Acto de control con fiscalización de Intervención 14. Resolución de Justificación			
ICADORES	▫ Nº de solicitudes ▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención ▫ Estudio de la Memoria del Programa Formativo - Educativo ▫ Cuestionario de valoración del Programa subvencionado			

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ALUMNADO DE BENALMÁDENA CON DISCAPACIDAD			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona el Programa Formativo - Educativo que presente para el curso en vigor, para que organice Talleres de Musicoterapia destinado a alumnado con discapacidad. Se trata de un recurso para ayudar al alumnado para su mejora en psicomotricidad, comunicación, ritmo, equilibrio, bienestar emocional… y con respecto a las familias, para apoyarlas con recursos adaptados a sus hijos/hijas que ayudan a su crecimiento personal y proporcionarle a las familias un periodos de descanso en la atención de sus familiares en espacios seguros.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	2026			
COSTE PREVISIBLE	**7.500,00 €**			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**PARTIDA**	**BENEFICIARIO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
	3230.489	**ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL "LA SULTANA" DANZA Y BIENESTAR**	Otras subvenciones. Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria y centros formativos.	7.500,00 €
			TOTAL	**7.500,00 €**
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa			
PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: 9. Concesión 10. Pago 11. Documentación Justificación 12. Propuesta de Resolución de Justificación 13. Acto de control con fiscalización de Intervención 14. Resolución de Justificación			
INDICADORES	▫ Nº de solicitudes ▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención ▫ Estudio de la Memoria del Programa Formativo - Educativo ▫ Cuestionario de valoración del Programa subvencionado			

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple en los siguientes términos:

Único: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 modificándose la línea de "Combatir el Bullying", por importe de 6.000 €, conforme a la siguiente ficha:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO 4: COMBATIR EL BULLYING (PLAN EMOBE)				
REA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
CTORES A LOS QUE SE IRIGEN LAS AYUDAS	Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en la etapa educativa de primaria.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos: - Implementar programas educativos y talleres de sensibilización dirigidos a identificar y prevenir conductas de acoso escolar. - Establecer mecanismos de apoyo psicológico, pedagógico y social para víctimas, agresores y sus familias, favoreciendo la resolución de conflictos y la mejora de la convivencia escolar. - Formar a docentes y orientadores en metodologías de detección temprana, intervención y acompañamiento en situaciones de bullying. - Promoción de la cultura del respeto. - Crear protocolos de actuación y redes de colaboración.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)			
COSTE PREVISIBLE	**6.000,00 €**			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**PARTIDA**	**BENEFICIARIO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
	3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)	**ASOCIACIÓN COMMEDIACIÓN**	Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.	6.000,00 €
			TOTAL	**6.000,00 €**
MODALIDAD DE CONCESIÓN	**CONCESIÓN DIRECTA**			
PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación			
INDICADORES	▫ Nº de solicitudes. ▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención. ▫ Estudio de la Memoria del Programa. ▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.			

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

La Sra. Robles Salas, Delegada de Educación, conforme se explica en el Informe de la Técnico de Educación de fecha 12.8.2026, que dice: que a requerimiento de la Intervención municipal se insta a la modificación de las fichas de las líneas de subvención arriba indicadas ya que los importes que se recogen en las mimas son las cantidades a aumentar y no las cantidades resultantes después de aplicar el aumento propuesto, por tanto se propone la modificación de las fichas de las líneas de subvención arriba indicadas, concretamente se modifican los apartados "coste previsible" e "importe", y por tanto se presenta la siguiente ENMIENDA:

Enmienda de modificación:

La ficha de la línea de subvención arriba indicada adolece de errores que se subsanan en los siguientes aspectos:

- **Modificar** los apartados "COSTE PREVISIBLE" e "IMPORTE", ya que el importe indicado es la cantidad que se aumenta (6.000,00 €) y no la cantidad resultante de aplicar el aumento propuesto, quedando de la siguiente forma:
  "COSTE PREVISIBLE: 9.360,00 € ; IMPORTE: 9.360,00 €".

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO 4: COMBATIR EL BULLYING (PLAN EMOBE)				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en la etapa educativa de primaria.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos: - Implementar programas educativos y talleres de sensibilización dirigidos a identificar y prevenir conductas de acoso escolar. - Establecer mecanismos de apoyo psicológico, pedagógico y social para víctimas, agresores y sus familias, favoreciendo la resolución de conflictos y la mejora de la convivencia escolar. - Formar a docentes y orientadores en metodologías de detección temprana, intervención y acompañamiento en situaciones de bullying. - Promoción de la cultura del respeto. - Crear protocolos de actuación y redes de colaboración.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)			
COSTE PREVISIBLE	**9.360,00 €**			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**3230/489** (Suplemento de crédito nº1/2026)	**ASOCIACIÓN COMMEDIACIÓN**	Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.	9.360,00 €
			TOTAL	**9.360,00 €**
MODALIDAD DE CONCESIÓN	**CONCESIÓN DIRECTA**			
PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: Concesión Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación			
INDICADORES	Nº de solicitudes. Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención. Estudio de la Memoria del Programa. Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.			

El Pleno por dos sucesivas votaciones en igual sentido de votación: 14 votas a favor (13 Partido Popular y 1 IU Podemos con Andalucía) y 11 abstenciones (9 PSOE-A y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar la ENMIENDA presentada por la Delegada de Educación y aprobar la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, inclusión de la línea "Combatir el Bullying", y por tanto:

- **Modificar los apartados "COSTE PREVISIBLE" e "IMPORTE", ya que el importe indicado es la cantidad que se aumenta (6.000,00 €) y no la cantidad resultante de aplicar el aumento propuesto, quedando de la siguiente forma:**
  "COSTE PREVISIBLE: 9.360,00 € ; IMPORTE: 9.360,00 €".

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><td colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO 4: COMBATIR EL BULLYING (PLAN EMOBE)</td></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en la etapa educativa de primaria.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Implementar programas educativos y talleres de sensibilización dirigidos a identificar y prevenir conductas de acoso escolar.
- Establecer mecanismos de apoyo psicológico, pedagógico y social para víctimas, agresores y sus familias, favoreciendo la resolución de conflictos y la mejora de la convivencia escolar.
- Formar a docentes y orientadores en metodologías de detección temprana, intervención y acompañamiento en situaciones de bullying.
- Promoción de la cultura del respeto.
- Crear protocolos de actuación y redes de colaboración.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">9.360,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>ASOCIACIÓN COMMEDIACIÓN</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>9.360,00 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>9.360,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">13. Incoación concejal.
14. Retención de Crédito.
15. Requerimiento de documentación a la Asociación
16. Documentación de la Asociación
17. Propuesta de Resolución de concesión y pago
18. Acto de control de fiscalización de Intervención
19. Resolución de concesión y pago
20. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: Concesión Pago
21. Documentación Justificación</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

	22. **Propuesta de Resolución de Justificación** 23. **Acto de control con fiscalización de Intervención** 24. **Resolución de Justificación**
INDICADORES	**Nº de solicitudes.** **Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.** **Estudio de la Memoria del Programa.** **Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.**

15º.- <u>Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, modificación de línea "Programa de formación y eventos para fortalecer relaciones sociales sanas, formar en redes sociales alternativas y difundir los recursos institucionales entre la juventud de Benalmádena</u>".-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 6 de agosto de 2026, que dice:

"ASUNTO 2.19 Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, modificación de línea "Programa de formación y eventos para fortalecer relaciones sociales sanas, formar en redes sociales alternativas y difundir los recursos institucionales entre la juventud de Benalmádena".

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

<u>Primero</u>: Informe de fecha 03/08/2026 suscrito por la Técnico de Administración General de Cultura.

> ***MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA 2026 POR RECTIFICACIÓN DE IMPORTES EN LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN***
>
> ***<u>ANTECEDENTES</u>***
>
> ***Primero.-*** *La Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 8.1, obliga a las instituciones, entre ellas a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones, el cual deberá recoger todas las subvenciones concedidas en este Ayuntamiento, tanto aquellas cuya*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

concesión sea en régimen de concurrencia competitiva como las concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, siendo elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas, Centros de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones, el cual fue aprobado en Pleno Ordinario del 18 de diciembre de 2025.

Segundo.- *Desde la Concejalía de Educación, se presentaron las siguientes líneas de subvención, por los siguientes importes:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE
CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIONAL EN PREADOLESCENCIA (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	4.000,00 €
LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	15.929,00 €
LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)	COPAO (Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental)	29.897,00 €
COMBATIR EL BULLYING (PLAN EMOBE)	ASOCIACIÓN SUR	3.360,00 €
PROGAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA (PLAN EMOBE)	AMPA DEL IES BENALMÁDENA	14.520,00 €
	TOTAL:	67.706,00 €

Tras valoración de las actividades a realizar, el importe consignado no es suficiente para tal fin. Por lo que los importes se aumentarían de la forma contemplada en la siguiente tabla. Asimismo, y dada la repercusión que ha supuesto la línea de subvención Proyecto 4.- "Combatir el bullying" desde el área de Educación se quiere contar con otra asociación distinta para continuar con la realización de dicha línea, por tanto, se sustituye a la "Asociación Sur" por la "Asociación Commediación" y se aumenta el importe en 6.000,00 €:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE original	IMPORTES a aumentar:	TOTAL concesión:
Proyecto 1.- CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIOAL EN PREADOLESCENCIA (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	4.000,00 €	7.000,00 €	11.000,00 €
Proyecto 2.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	15.929,00 €	12.000,00 €	27.929,00 €
Proyecto 3.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)	COPAO (Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental)	29.897,00 €	18.000,00 €	47.897,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN SUR	3.360,00 €	0,00 €	9.360,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN COMMEDIACIÓN	0,00 €	6.000,00 €	
Proyecto 5.- PROGAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA	AMPA DEL IES BENALMÁDENA	14.520,00 €	3.000,00 €	17.520,00 €
	TOTAL:	67.706,00 €	46.000,00 €	113.706,00 €

Tercero.- *Por orden de la Concejala de Educación, se abren dos nuevas líneas de subvención a las siguientes Entidades:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE	TOTAL concesión:
PROGRAMA PARA EL BIENESTAR ESCOLAR (PLAN EMOBE)	EL VUELO DE LAS LIBÉLULAS	7.500,00 €	7.500,00 €
MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "LA SULTANA" DANZA Y BIENESTAR	7.500,00 €	7.500,00 €
		TOTAL:	15.000,00 €

Cuarto.- *Fuente de financiación para los proyectos e importes correspondientes a los puntos segundo y tercero: 61.000,00 € previstos en el Suplemento de crédito 1/2026, partida 3230/489 Funcionamiento centros de enseñanza preescolar y primaria. Otras subvenciones.*

En base a los antecedentes y argumentos expuestos, se eleva a la COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA la siguiente propuesta de ***DICTAMEN:***

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

1 *Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en:*

***A Ampliar** en 46.000,00 € las subvenciones destinadas a las siguientes Asociaciones y para los siguientes proyectos, procedentes de la partida del suplemento de crédito 1/2026, partida 3230/489:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE original	IMPORTES a aumentar:	TOTAL concesión:
Proyecto 1.- CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIOAL EN PREADOLESCENCIA (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	4.000,00 €	7.000,00 €	11.000,00 €
Proyecto 2.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	15.929,00 €	12.000,00 €	27.929,00 €
Proyecto 3.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)	COPAO (Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental)	29.897,00 €	18.000,00 €	47.897,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN SUR	3.360,00 €	0,00 €	9.360,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN COMMEDIACIÓN	0,00 €	6.000,00 €	
Proyecto 5.- PROGAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA	AMPA DEL IES BENALMÁDENA	14.520,00 €	3.000,00 €	17.520,00 €
	TOTAL:	67.706,00 €	46.000,00 €	113.706,00 €

***B Crear** las siguientes líneas de subvención por importe de 15.000,00 €, procedentes de la partida del suplemento de crédito 1/2026, partida 3230/489:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE	TOTAL concesión:
PROGRAMA PARA EL BIENESTAR ESCOLAR (PLAN EMOBE)	EL VUELO DE LAS LIBÉLULAS	7.500,00 €	7.500,00 €
MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "LA SULTANA" DANZA Y BIENESTAR	7.500,00 €	7.500,00 €
		TOTAL:	15.000,00 €

A continuación, se adjunta las fichas modificadas tal y como deben aparecer definitivamente en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA). PROYECTO: “CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIONAL EN PREADOLESCENCIA” (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén cursando los cursos de 5º y 6º de Primaria del municipio de Benalmádena.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Fomentar la creación de una sociedad adolescente más saludable emocionalmente.
- Trasladar y normalizar la figura del profesional de Psicología.
- Informar y sensibilizar a las personas preadolescentes sobre los cambios a los que se van enfrentar, cómo gestionarlos y sus consecuencias.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">7.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>FGUMA</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>7.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>7.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA) PROYECTO 2: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en el primer curso de la etapa de Secundaria en los Institutos del municipio.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Generalizar el aprendizaje de la educación emocional en los adolescentes.
- Formar al alumnado para que puedan identificar indicios de malestar psico-social en ellos mismos y en los demás.
- Mejorar y promocionar los elementos compensadores en la adolescencia.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">12.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>FGUMA</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>12.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>12.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ANDALUCÍA ORIENTAL (COPAO). PROYECTO 3: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos con edades entre 11 y 18 años que estén escolarizados en la etapa secundaria obligatoria o en ciclos básicos.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Ofrecer ayuda y terapia a nivel sistémico al menor y la familia implicada.
- Fomentar la coordinación interinstitucional para optimizar los recursos públicos existentes en materia de salud mental para adolescentes.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">18.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>COPAO</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>18.000,00 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>18.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO 4: COMBATIR EL BULLYING (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en la etapa educativa de primaria.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Implementar programas educativos y talleres de sensibilización dirigidos a identificar y prevenir conductas de acoso escolar.
- Establecer mecanismos de apoyo psicológico, pedagógico y social para víctimas, agresores y sus familias, favoreciendo la resolución de conflictos y la mejora de la convivencia escolar.
- Formar a docentes y orientadores en metodologías de detección temprana, intervención y acompañamiento en situaciones de bullying.
- Promoción de la cultura del respeto.
- Crear protocolos de actuación y redes de colaboración.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">6.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>ASOCIACIÓN COMMEDIACIÓN</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>6.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>6.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN AL A.M.P.A. DEL I.E.S. BENALMÁDENA PARA PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA. (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Sector juvenil y estudiantil de los Institutos de educación secundaria públicos de Benalmádena que se encuentren en algún curso desde 1º a 4º ESO.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación concede esta subvención siempre que se persigan los siguientes objetivos:
- Formar y fomentar las relaciones sociales sanas a través de herramientas como la mediación, pero teniendo en cuenta el alto porcentaje que el espacio digital ocupa en estas relaciones.
- Vertebrar la juventud del pueblo creando espacios creando espacios comunes de participación y desarrollo físicos y virtuales.
- Abrir las entidades y programas públicos a la juventud haciendo visibles los medios y mecanismos de participación social en el municipio.
- Ampliar la formación de los jóvenes del municipio en habilidades sociales para hacer frente a sus propios conflictos y proporcionarles herramientas que permitan la ayuda entre iguales.
- Tener una base social joven a la que consultar y dirigir recursos e iniciativas municipales.
- Crear espacios de participación en redes sociales no comerciales y que permitan relaciones virtuales seguras y de confianza para la juventud.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">3.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>A.M.P.A del I.E.S Benalmádena</td><td>Juventud. Otras subvenciones.</td><td>3.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>3.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación
INDICADORES	▫ Nº de solicitudes ▫ Nº de expedientes que cumple con los requisitos y obtienen la subvención ▫ Estudio de la Memoria del Programa ▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROGRAMA PARA EL BIENESTAR ESCOLAR (PLAN EMOBE)				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Comunidad Educativa			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona el Programa Formativo - Educativo que presente la **Asociación "El vuelo de las libélulas"** para el curso en vigor, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos: La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos: - Implementar un programa educativo con eje cultural basado en una obra teatral-foro para la sensibilización de alumnado y profesorado dirigidos a identificar y prevenir conductas de autolisis y acoso escolar y favorecer el bienestar escolar. - Establecer mecanismos de acción social entre el alumnado para la mejora de la convivencia escolar. - La participación o colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa, especialmente las alumnado y profesorado de Educación Infantil, Primaria. - Los beneficios del programa tiendan a proyectarse al mayor número posible de integrantes de la comunidad educativa.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)			
COSTE PREVISIBLE	**7.500,00 €**			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**PARTIDA**	**BENEFICIARIO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
	3230.489	Asociación "El vuelo de las libélulas"	Otras subvenciones. Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria y centros formativos.	7.500,00 €
			TOTAL	**7.500,00 €**
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa			
PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: 9. Concesión 10. Pago 11. Documentación Justificación 12. Propuesta de Resolución de Justificación 13. Acto de control con fiscalización de Intervención 14. Resolución de Justificación			
INDICADORES	▫ Nº de solicitudes ▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención ▫ Estudio de la Memoria del Programa Formativo - Educativo ▫ Cuestionario de valoración del Programa subvencionado			

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">ALUMNADO DE BENALMÁDENA CON DISCAPACIDAD</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona el Programa Formativo - Educativo que presente para el curso en vigor, para que organice Talleres de Musicoterapia destinado a alumnado con discapacidad.

Se trata de un recurso para ayudar al alumnado para su mejora en psicomotricidad, comunicación, ritmo, equilibrio, bienestar emocional… y con respecto a las familias, para apoyarlas con recursos adaptados a sus hijos/hijas que ayudan a su crecimiento personal y proporcionarle a las familias un periodos de descanso en la atención de sus familiares en espacios seguros.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">2026</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">7.500,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td></td><td>3230.489</td><td>ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL “LA SULTANA” DANZA Y BIENESTAR</td><td>Otras subvenciones. Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria y centros formativos.</td><td>7.500,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>7.500,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">Concesión Directa</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
9. Concesión
10. Pago
11. Documentación Justificación
12. Propuesta de Resolución de Justificación
13. Acto de control con fiscalización de Intervención
14. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención
▫ Estudio de la Memoria del Programa Formativo - Educativo
▫ Cuestionario de valoración del Programa subvencionado</td></tr>
</table>

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple en los siguientes términos:

Único: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 modificándose la línea de "Programa de formación y eventos para fortalecer relaciones sociales sanas, formar en redes sociales alternativas y difundir los recursos institucionales entre la juventud de Benalmádena, por importe de 3.000 €, conforme a la siguiente ficha:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN AL A.M.P.A. DEL I.E.S. BENALMÁDENA PARA PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA. (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Sector juvenil y estudiantil de los Institutos de educación secundaria públicos de Benalmádena que se encuentren en algún curso desde 1º a 4º ESO.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación concede esta subvención siempre que se persigan los siguientes objetivos:
- Formar y fomentar las relaciones sociales sanas a través de herramientas como la mediación, pero teniendo en cuenta el alto porcentaje que el espacio digital ocupa en estas relaciones.
- Vertebrar la juventud del pueblo creando espacios creando espacios comunes de participación y desarrollo físicos y virtuales.
- Abrir las entidades y programas públicos a la juventud haciendo visibles los medios y mecanismos de participación social en el municipio.
- Ampliar la formación de los jóvenes del municipio en habilidades sociales para hacer frente a sus propios conflictos y proporcionarles herramientas que permitan la ayuda entre iguales.
- Tener una base social joven a la que consultar y dirigir recursos e iniciativas municipales.
- Crear espacios de participación en redes sociales no comerciales y que permitan relaciones virtuales seguras y de confianza para la juventud.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">3.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489
(Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>A.M.P.A del I.E.S Benalmádena</td><td>Juventud. Otras subvenciones.</td><td>3.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>3.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes
▫ Nº de expedientes que cumple con los requisitos y obtienen la subvención
▫ Estudio de la Memoria del Programa
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

La Sra. Robles Salas, Delegada de Educación, conforme se explica en el Informe de la Técnico de Educación de fecha 12.8.2026, que dice: que a requerimiento de la Intervención municipal se insta a la modificación de las fichas de las líneas de subvención arriba indicadas ya que los importes que se recogen en las mimas son las cantidades a aumentar y no las cantidades resultantes después de aplicar el aumento propuesto, por tanto se propone la modificación de las fichas de las líneas de subvención arriba indicadas, concretamente se modifican los apartados "coste previsible" e "importe", y por tanto se presenta la siguiente ENMIENDA:

Enmienda de modificación:

La ficha de la línea de subvención arriba indicada adolece de errores que se subsanan en los siguientes aspectos:

- **Modificar** los apartados "COSTE PREVISIBLE" e "IMPORTE", ya que el importe indicado es la cantidad que se aumenta (3.000,00 €) y no la cantidad resultante de aplicar el aumento propuesto, quedando de la siguiente forma:
  "COSTE PREVISIBLE: 17.520,00 € ; IMPORTE: 17.520,00 €".

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN AL A.M.P.A. DEL I.E.S. BENALMÁDENA PARA PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA. (PLAN EMOBE)				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Sector juvenil y estudiantil de los Institutos de educación secundaria públicos de Benalmádena que se encuentren en algún curso desde 1º a 4º ESO.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación concede esta subvención siempre que se persigan los siguientes objetivos: - Formar y fomentar las relaciones sociales sanas a través de herramientas como la mediación, pero teniendo en cuenta el alto porcentaje que el espacio digital ocupa en estas relaciones. - Vertebrar la juventud del pueblo creando espacios creando espacios comunes de participación y desarrollo físicos y virtuales. - Abrir las entidades y programas públicos a la juventud haciendo visibles los medios y mecanismos de participación social en el municipio. - Ampliar la formación de los jóvenes del municipio en habilidades sociales para hacer frente a sus propios conflictos y proporcionarles herramientas que permitan la ayuda entre iguales. - Tener una base social joven a la que consultar y dirigir recursos e iniciativas municipales. - Crear espacios de participación en redes sociales no comerciales y que permitan relaciones virtuales seguras y de confianza para la juventud.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)			
COSTE PREVISIBLE	**17.520,00 €**			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
	PARTIDA	**BENEFICIARIO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**3230/489** (Suplemento de crédito nº1/2026)	A.M.P.A del I.E.S Benalmádena	Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.	17.520,00 €
			TOTAL	**17.520,00 €**
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			
LAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: Concesión Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación			
INDICADORES	Nº de solicitudes Nº de expedientes que cumple con los requisitos y obtienen la subvención Estudio de la Memoria del Programa Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado			

El Pleno por dos sucesivas votaciones en igual sentido de votación: 14 votos a favor (13 Partido Popular y 1 IU Podemos con Andalucía) y 11 abstenciones (9 PSOE-A y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar la ENMIENDA presentada por la Delegada de Educación y aprobar la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, inclusión de la línea "Programa de formación y eventos para fortalecer relaciones sociales sanas, formar en redes sociales alternativas y difundir los recursos institucionales entre la juventud de Benalmádena" y por tanto:

- **Modificar los apartados "COSTE PREVISIBLE" e "IMPORTE", ya que el importe indicado es la cantidad que se aumenta (3.000,00 €) y no la cantidad resultante de aplicar el aumento propuesto, quedando de la siguiente forma: "COSTE PREVISIBLE: 17.520,00 € ; IMPORTE: 17.520,00 €".**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN AL A.M.P.A. DEL I.E.S. BENALMÁDENA PARA PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA. (PLAN EMOBE)

ÁREA DE COMPETENCIA	**ÁREA DE EDUCACIÓN**
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	**Sector juvenil y estudiantil de los Institutos de educación secundaria públicos de Benalmádena que se encuentren en algún curso desde 1º a 4º ESO.**
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	**La Delegación de Educación concede esta subvención siempre que se persigan los siguientes objetivos:** **- Formar y fomentar las relaciones sociales sanas a través de herramientas como la mediación, pero teniendo en cuenta el alto porcentaje que el espacio digital ocupa en estas relaciones.** **- Vertebrar la juventud del pueblo creando espacios creando espacios comunes de participación y desarrollo físicos y virtuales.** **- Abrir las entidades y programas públicos a la juventud haciendo visibles los medios y mecanismos de participación social en el municipio.** **- Ampliar la formación de los jóvenes del municipio en habilidades sociales para hacer frente a sus propios conflictos y proporcionarles herramientas que permitan la ayuda entre iguales.** **- Tener una base social joven a la que consultar y dirigir recursos e iniciativas municipales.** **- Crear espacios de participación en redes sociales no comerciales y que permitan relaciones virtuales seguras y de confianza para la juventud.**
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	**Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)**
COSTE PREVISIBLE	**17.520,00 €**
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**Ayuntamiento de Benalmádena**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)	**A.M.P.A del I.E.S Benalmádena**	**Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.**	**17.520,00 €**
		TOTAL	**17.520,00 €**

MODALIDAD DE CONCESIÓN	**CONCESIÓN DIRECTA**
LAN DE ACCIÓN	13. **Incoación concejal.** 14. **Retención de Crédito.** 15. **Requerimiento de documentación a la Asociación** 16. **Documentación de la Asociación** 17. **Propuesta de Resolución de concesión y pago** 18. **Acto de control de fiscalización de Intervención** 19. **Resolución de concesión y pago** 20. **Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: Concesión Pago** 21. **Documentación Justificación**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

	22. **Propuesta de Resolución de Justificación** 23. **Acto de control con fiscalización de Intervención** 24. **Resolución de Justificación**
INDICADORES	**Nº de solicitudes** **Nº de expedientes que cumple con los requisitos y obtienen la subvención** **Estudio de la Memoria del Programa** **Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado**

16º.- <u>Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, inclusión de línea "Programa para el bienestar escolar (Plan EMOBE).-</u>

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 6 de agosto de 2026, que dice:

"Asunto 2.20. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, inclusión de línea "Programa para el bienestar escolar (Plan EMOBE).

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

<u>Primero</u>: Informe de fecha 03/08/2026 suscrito por la Técnico de Administración General de Cultura.

> ***MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA 2026 POR RECTIFICACIÓN DE IMPORTES EN LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN***
>
> ***<u>ANTECEDENTES</u>***
>
> ***Primero.-*** *La Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 8.1, obliga a las instituciones, entre ellas a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones, el cual deberá recoger todas las subvenciones concedidas en este Ayuntamiento, tanto aquellas cuya concesión sea en régimen de concurrencia competitiva como las concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, siendo elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas,*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Centros de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones, el cual fue aprobado en Pleno Ordinario del 18 de diciembre de 2025.

Segundo.- *Desde la Concejalía de Educación, se presentaron las siguientes líneas de subvención, por los siguientes importes:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE
CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIONAL EN PREADOLESCENCIA (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	4.000,00 €
LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	15.929,00 €
LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)	COPAO (Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental)	29.897,00 €
COMBATIR EL BULLYING (PLAN EMOBE)	ASOCIACIÓN SUR	3.360,00 €
PROGAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA (PLAN EMOBE)	AMPA DEL IES BENALMÁDENA	14.520,00 €
	TOTAL:	67.706,00 €

Tras valoración de las actividades a realizar, el importe consignado no es suficiente para tal fin. Por lo que los importes se aumentarían de la forma contemplada en la siguiente tabla. Asimismo, y dada la repercusión que ha supuesto la línea de subvención Proyecto 4.- "Combatir el bullying" desde el área de Educación se quiere contar con otra asociación distinta para continuar con la realización de dicha línea, por tanto, se sustituye a la "Asociación Sur" por la "Asociación Commediación" y se aumenta el importe en 6.000,00 €:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE original	IMPORTES a aumentar:	TOTAL concesión:
Proyecto 1.- CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIOAL EN PREADOLESCENCIA (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	4.000,00 €	7.000,00 €	11.000,00 €
Proyecto 2.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	15.929,00 €	12.000,00 €	27.929,00 €
Proyecto 3.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)	COPAO (Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental)	29.897,00 €	18.000,00 €	47.897,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN SUR	3.360,00 €	0,00 €	9.360,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN COMMEDIACIÓN	0,00 €	6.000,00 €	
Proyecto 5.- PROGAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA	AMPA DEL IES BENALMÁDENA	14.520,00 €	3.000,00 €	17.520,00 €
	TOTAL:	67.706,00 €	46.000,00 €	113.706,00 €

Tercero.- *Por orden de la Concejala de Educación, se abren dos nuevas líneas de subvención a las siguientes Entidades:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE	TOTAL concesión:
PROGRAMA PARA EL BIENESTAR ESCOLAR (PLAN EMOBE)	EL VUELO DE LAS LIBÉLULAS	7.500,00 €	7.500,00 €
MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "LA SULTANA" DANZA Y BIENESTAR	7.500,00 €	7.500,00 €
		TOTAL:	15.000,00 €

Cuarto.- *Fuente de financiación para los proyectos e importes correspondientes a los puntos segundo y tercero: 61.000,00 € previstos en el Suplemento de crédito 1/2026, partida 3230/489 Funcionamiento centros de enseñanza preescolar y primaria. Otras subvenciones.*

En base a los antecedentes y argumentos expuestos, se eleva a la COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA la siguiente propuesta de ***DICTAMEN:***

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

4) *Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en:*
   a. ***Ampliar** en 46.000,00 € las subvenciones destinadas a las siguientes Asociaciones y para los siguientes proyectos, procedentes de la partida del suplemento de crédito 1/2026, partida 3230/489:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE original	IMPORTES a aumentar:	TOTAL concesión:
Proyecto 1.- CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIOAL EN PREADOLESCENCIA (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	4.000,00 €	7.000,00 €	11.000,00 €
Proyecto 2.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	15.929,00 €	12.000,00 €	27.929,00 €
Proyecto 3.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)	COPAO (Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental)	29.897,00 €	18.000,00 €	47.897,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN SUR	3.360,00 €	0,00 €	9.360,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN COMMEDIACIÓN	0,00 €	6.000,00 €	
Proyecto 5.- PROGAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA	AMPA DEL IES BENALMÁDENA	14.520,00 €	3.000,00 €	17.520,00 €
	TOTAL:	67.706,00 €	46.000,00 €	113.706,00 €

   b. ***Crear** las siguientes líneas de subvención por importe de 15.000,00 €, procedentes de la partida del suplemento de crédito 1/2026, partida 3230/489:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE	TOTAL concesión:
PROGRAMA PARA EL BIENESTAR ESCOLAR (PLAN EMOBE)	EL VUELO DE LAS LIBÉLULAS	7.500,00 €	7.500,00 €
MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "LA SULTANA" DANZA Y BIENESTAR	7.500,00 €	7.500,00 €
		TOTAL:	15.000,00 €

A continuación, se adjunta las fichas modificadas tal y como deben aparecer definitivamente en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA). PROYECTO: “CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIONAL EN PREADOLESCENCIA” (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén cursando los cursos de 5º y 6º de Primaria del municipio de Benalmádena.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Fomentar la creación de una sociedad adolescente más saludable emocionalmente.
- Trasladar y normalizar la figura del profesional de Psicología.
- Informar y sensibilizar a las personas preadolescentes sobre los cambios a los que se van enfrentar, cómo gestionarlos y sus consecuencias.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">7.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>FGUMA</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>7.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>7.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA) PROYECTO 2: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en el primer curso de la etapa de Secundaria en los Institutos del municipio.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Generalizar el aprendizaje de la educación emocional en los adolescentes.
- Formar al alumnado para que puedan identificar indicios de malestar psico-social en ellos mismos y en los demás.
- Mejorar y promocionar los elementos compensadores en la adolescencia.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">12.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>FGUMA</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>12.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>12.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ANDALUCÍA ORIENTAL (COPAO). PROYECTO 3: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos con edades entre 11 y 18 años que estén escolarizados en la etapa secundaria obligatoria o en ciclos básicos.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Ofrecer ayuda y terapia a nivel sistémico al menor y la familia implicada.
- Fomentar la coordinación interinstitucional para optimizar los recursos públicos existentes en materia de salud mental para adolescentes.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">18.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>COPAO</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>18.000,00 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>18.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO 4: COMBATIR EL BULLYING (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en la etapa educativa de primaria.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Implementar programas educativos y talleres de sensibilización dirigidos a identificar y prevenir conductas de acoso escolar.
- Establecer mecanismos de apoyo psicológico, pedagógico y social para víctimas, agresores y sus familias, favoreciendo la resolución de conflictos y la mejora de la convivencia escolar.
- Formar a docentes y orientadores en metodologías de detección temprana, intervención y acompañamiento en situaciones de bullying.
- Promoción de la cultura del respeto.
- Crear protocolos de actuación y redes de colaboración.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">6.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>ASOCIACIÓN COMMEDIACIÓN</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>6.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>6.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN AL A.M.P.A. DEL I.E.S. BENALMÁDENA PARA PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA. (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Sector juvenil y estudiantil de los Institutos de educación secundaria públicos de Benalmádena que se encuentren en algún curso desde 1º a 4º ESO.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación concede esta subvención siempre que se persigan los siguientes objetivos:
- Formar y fomentar las relaciones sociales sanas a través de herramientas como la mediación, pero teniendo en cuenta el alto porcentaje que el espacio digital ocupa en estas relaciones.
- Vertebrar la juventud del pueblo creando espacios creando espacios comunes de participación y desarrollo físicos y virtuales.
- Abrir las entidades y programas públicos a la juventud haciendo visibles los medios y mecanismos de participación social en el municipio.
- Ampliar la formación de los jóvenes del municipio en habilidades sociales para hacer frente a sus propios conflictos y proporcionarles herramientas que permitan la ayuda entre iguales.
- Tener una base social joven a la que consultar y dirigir recursos e iniciativas municipales.
- Crear espacios de participación en redes sociales no comerciales y que permitan relaciones virtuales seguras y de confianza para la juventud.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">3.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>A.M.P.A del I.E.S Benalmádena</td><td>Juventud. Otras subvenciones.</td><td>3.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>3.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

INDICADORES	▫ Nº de solicitudes ▫ Nº de expedientes que cumple con los requisitos y obtienen la subvención ▫ Estudio de la Memoria del Programa ▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROGRAMA PARA EL BIENESTAR ESCOLAR (PLAN EMOBE)				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Comunidad Educativa			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona el Programa Formativo - Educativo que presente la **Asociación "El vuelo de las libélulas"** para el curso en vigor, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos: La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos: - Implementar un programa educativo con eje cultural basado en una obra teatral-foro para la sensibilización de alumnado y profesorado dirigidos a identificar y prevenir conductas de autolisis y acoso escolar y favorecer el bienestar escolar. - Establecer mecanismos de acción social entre el alumnado para la mejora de la convivencia escolar. - La participación o colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa, especialmente las alumnado y profesorado de Educación Infantil, Primaria. - Los beneficios del programa tiendan a proyectarse al mayor número posible de integrantes de la comunidad educativa.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)			
COSTE PREVISIBLE	**7.500,00 €**			
ENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**PARTIDA**	**BENEFICIARIO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
	3230.489	Asociación "El vuelo de las libélulas"	Otras subvenciones. Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria y centros formativos.	7.500,00 €
			TOTAL	**7.500,00 €**
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa			
PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: 9. Concesión 10. Pago 11. Documentación Justificación 12. Propuesta de Resolución de Justificación 13. Acto de control con fiscalización de Intervención 14. Resolución de Justificación			
INDICADORES	▫ Nº de solicitudes ▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención ▫ Estudio de la Memoria del Programa Formativo - Educativo ▫ Cuestionario de valoración del Programa subvencionado			

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">ALUMNADO DE BENALMÁDENA CON DISCAPACIDAD</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona el Programa Formativo - Educativo que presente para el curso en vigor, para que organice Talleres de Musicoterapia destinado a alumnado con discapacidad.

Se trata de un recurso para ayudar al alumnado para su mejora en psicomotricidad, comunicación, ritmo, equilibrio, bienestar emocional… y con respecto a las familias, para apoyarlas con recursos adaptados a sus hijos/hijas que ayudan a su crecimiento personal y proporcionarle a las familias un periodos de descanso en la atención de sus familiares en espacios seguros.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">2026</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">7.500,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td></td><td>3230.489</td><td>ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL “LA SULTANA” DANZA Y BIENESTAR</td><td>Otras subvenciones. Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria y centros formativos.</td><td>7.500,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>7.500,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">Concesión Directa</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
9. Concesión
10. Pago
11. Documentación Justificación
12. Propuesta de Resolución de Justificación
13. Acto de control con fiscalización de Intervención
14. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención
▫ Estudio de la Memoria del Programa Formativo - Educativo
▫ Cuestionario de valoración del Programa subvencionado</td></tr>
</table>

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple en los siguientes términos:

Único: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 incluyéndose la subvención de "Programa para el bienestar escolar (Plan EMOBE)", por importe de 7.500 €, conforme a la siguiente ficha:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROGRAMA PARA EL BIENESTAR ESCOLAR (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Comunidad Educativa</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona el Programa Formativo - Educativo que presente la Asociación “El vuelo de las libélulas” para el curso en vigor, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos:

La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:

- Implementar un programa educativo con eje cultural basado en una obra teatral-foro para la sensibilización de alumnado y profesorado dirigidos a identificar y prevenir conductas de autolisis y acoso escolar y favorecer el bienestar escolar.
- Establecer mecanismos de acción social entre el alumnado para la mejora de la convivencia escolar.
- La participación o colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa, especialmente las alumnado y profesorado de Educación Infantil, Primaria.
- Los beneficios del programa tiendan a proyectarse al mayor número posible de integrantes de la comunidad educativa.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">7.500,00 €</td></tr>
<tr><td>ENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230.489</td><td>Asociación “El vuelo de las libélulas”</td><td>Otras subvenciones. Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria y centros formativos.</td><td>7.500,00 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>7.500,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">Concesión Directa</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
9. Concesión
10. Pago
11. Documentación Justificación
12. Propuesta de Resolución de Justificación
13. Acto de control con fiscalización de Intervención
14. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención
▫ Estudio de la Memoria del Programa Formativo - Educativo
▫ Cuestionario de valoración del Programa subvencionado</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

El Pleno por 14 votos a favor (13 Partido Popular y 1 IU Podemos con Andalucía) y 11 abstenciones (9 PSOE-A y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa y por tanto: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 incluyéndose la subvención de "Programa para el bienestar escolar (Plan EMOBE)", por importe de 7.500 €, conforme a la siguiente ficha:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROGRAMA PARA EL BIENESTAR ESCOLAR (PLAN EMOBE)				
EA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
CTORES A LOS QUE SE IRIGEN LAS AYUDAS	Comunidad Educativa			
ETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona el Programa Formativo - Educativo que presente la Asociación "El vuelo de las libélulas" para el curso en vigor, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos: La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos: - Implementar un programa educativo con eje cultural basado en una obra teatral-foro para la sensibilización de alumnado y profesorado dirigidos a identificar y prevenir conductas de autolisis y acoso escolar y favorecer el bienestar escolar. - Establecer mecanismos de acción social entre el alumnado para la mejora de la convivencia escolar. - La participación o colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa, especialmente las alumnado y profesorado de Educación Infantil, Primaria. - Los beneficios del programa tiendan a proyectarse al mayor número posible de integrantes de la comunidad educativa.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)			
COSTE PREVISIBLE	7.500,00 €			
NTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3230.489	Asociación "El vuelo de las libélulas"	Otras subvenciones. Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria y centros formativos.	7.500,00 €
			TOTAL	7.500,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa			
PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: 9. Concesión 10. Pago 11. Documentación Justificación 12. Propuesta de Resolución de Justificación 13. Acto de control con fiscalización de Intervención 14. Resolución de Justificación			
INDICADORES	▫ Nº de solicitudes ▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención ▫ Estudio de la Memoria del Programa Formativo - Educativo ▫ Cuestionario de valoración del Programa subvencionado			

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

17º.- <u>Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, inclusión de línea "Musicoterapia para personas con discapacidad".-</u>

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 6 de agosto de 2026, que dice:

"ASUNTO 2.21. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, inclusión de línea "Musicoterapia para personas con discapacidad".-

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

<u>Primero</u>: Informe de fecha 03/08/2026 suscrito por la Técnico de Administración General de Cultura.

> ***MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA 2026 POR RECTIFICACIÓN DE IMPORTES EN LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN***
>
> ***<u>ANTECEDENTES</u>***
>
> ***Primero.-*** *La Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 8.1, obliga a las instituciones, entre ellas a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones, el cual deberá recoger todas las subvenciones concedidas en este Ayuntamiento, tanto aquellas cuya concesión sea en régimen de concurrencia competitiva como las concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, siendo elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas, Centros de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones, el cual fue aprobado en Pleno Ordinario del 18 de diciembre de 2025.*
>
> ***Segundo.-*** *Desde la Concejalía de Educación, se presentaron las siguientes líneas de subvención, por los siguientes importes:*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE
CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIONAL EN PREADOLESCENCIA (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	4.000,00 €
LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	15.929,00 €
LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)	COPAO (Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental)	29.897,00 €
COMBATIR EL BULLYING (PLAN EMOBE)	ASOCIACIÓN SUR	3.360,00 €
PROGAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA (PLAN EMOBE)	AMPA DEL IES BENALMÁDENA	14.520,00 €
	TOTAL:	67.706,00 €

Tras valoración de las actividades a realizar, el importe consignado no es suficiente para tal fin. Por lo que los importes se aumentarían de la forma contemplada en la siguiente tabla. Asimismo, y dada la repercusión que ha supuesto la línea de subvención Proyecto 4.- "Combatir el bullying" desde el área de Educación se quiere contar con otra asociación distinta para continuar con la realización de dicha línea, por tanto, se sustituye a la "Asociación Sur" por la "Asociación Commediación" y se aumenta el importe en 6.000,00 €:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE original	IMPORTES a aumentar:	TOTAL concesión:
Proyecto 1.- CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIOAL EN PREADOLESCENCIA (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	4.000,00 €	7.000,00 €	11.000,00 €
Proyecto 2.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	15.929,00 €	12.000,00 €	27.929,00 €
Proyecto 3.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)	COPAO (Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental)	29.897,00 €	18.000,00 €	47.897,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN SUR	3.360,00 €	0,00 €	9.360,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN COMMEDIACIÓN	0,00 €	6.000,00 €	
Proyecto 5.- PROGAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA	AMPA DEL IES BENALMÁDENA	14.520,00 €	3.000,00 €	17.520,00 €
	TOTAL:	67.706,00 €	46.000,00 €	113.706,00 €

Tercero.- *Por orden de la Concejala de Educación, se abren dos nuevas líneas de subvención a las siguientes Entidades:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE	TOTAL concesión:
PROGRAMA PARA EL BIENESTAR ESCOLAR (PLAN EMOBE)	EL VUELO DE LAS LIBÉLULAS	7.500,00 €	7.500,00 €
MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "LA SULTANA" DANZA Y BIENESTAR	7.500,00 €	7.500,00 €
		TOTAL:	15.000,00 €

Cuarto.- *Fuente de financiación para los proyectos e importes correspondientes a los puntos segundo y tercero: 61.000,00 € previstos en el Suplemento de crédito 1/2026, partida 3230/489 Funcionamiento centros de enseñanza preescolar y primaria. Otras subvenciones.*

En base a los antecedentes y argumentos expuestos, se eleva a la COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA la siguiente propuesta de ***DICTAMEN:***

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

5) *Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en:*
   a. ***Ampliar** en 46.000,00 € las subvenciones destinadas a las siguientes Asociaciones y para los siguientes proyectos, procedentes de la partida del suplemento de crédito 1/2026, partida 3230/489:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE original	IMPORTES a aumentar:	TOTAL concesión:
Proyecto 1.- CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIOAL EN PREADOLESCENCIA (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	4.000,00 €	7.000,00 €	11.000,00 €
Proyecto 2.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)	FGUMA (Fundación General de la Universidad de Málaga)	15.929,00 €	12.000,00 €	27.929,00 €
Proyecto 3.- LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)	COPAO (Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental)	29.897,00 €	18.000,00 €	47.897,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN SUR	3.360,00 €	0,00 €	9.360,00 €
Proyecto 4.- COMBATIR EL BULLYING	ASOCIACIÓN COMMEDIACIÓN	0,00 €	6.000,00 €	
Proyecto 5.- PROGAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA	AMPA DEL IES BENALMÁDENA	14.520,00 €	3.000,00 €	17.520,00 €
	TOTAL:	67.706,00 €	46.000,00 €	113.706,00 €

   b. ***Crear** las siguientes líneas de subvención por importe de 15.000,00 €, procedentes de la partida del suplemento de crédito 1/2026, partida 3230/489:*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (mediante concesión directa)	BENEFICIARIO	IMPORTE	TOTAL concesión:
PROGRAMA PARA EL BIENESTAR ESCOLAR (PLAN EMOBE)	EL VUELO DE LAS LIBÉLULAS	7.500,00 €	7.500,00 €
MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "LA SULTANA" DANZA Y BIENESTAR	7.500,00 €	7.500,00 €
		TOTAL:	15.000,00 €

A continuación, se adjunta las fichas modificadas tal y como deben aparecer definitivamente en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA). PROYECTO: “CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIONAL EN PREADOLESCENCIA” (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén cursando los cursos de 5º y 6º de Primaria del municipio de Benalmádena.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Fomentar la creación de una sociedad adolescente más saludable emocionalmente.
- Trasladar y normalizar la figura del profesional de Psicología.
- Informar y sensibilizar a las personas preadolescentes sobre los cambios a los que se van enfrentar, cómo gestionarlos y sus consecuencias.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">7.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>FGUMA</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>7.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>7.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA) PROYECTO 2: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en el primer curso de la etapa de Secundaria en los Institutos del municipio.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Generalizar el aprendizaje de la educación emocional en los adolescentes.
- Formar al alumnado para que puedan identificar indicios de malestar psico-social en ellos mismos y en los demás.
- Mejorar y promocionar los elementos compensadores en la adolescencia.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">12.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>FGUMA</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>12.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>12.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ANDALUCÍA ORIENTAL (COPAO). PROYECTO 3: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos con edades entre 11 y 18 años que estén escolarizados en la etapa secundaria obligatoria o en ciclos básicos.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Ofrecer ayuda y terapia a nivel sistémico al menor y la familia implicada.
- Fomentar la coordinación interinstitucional para optimizar los recursos públicos existentes en materia de salud mental para adolescentes.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">18.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>COPAO</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>18.000,00 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>18.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO 4: COMBATIR EL BULLYING (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en la etapa educativa de primaria.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:
- Implementar programas educativos y talleres de sensibilización dirigidos a identificar y prevenir conductas de acoso escolar.
- Establecer mecanismos de apoyo psicológico, pedagógico y social para víctimas, agresores y sus familias, favoreciendo la resolución de conflictos y la mejora de la convivencia escolar.
- Formar a docentes y orientadores en metodologías de detección temprana, intervención y acompañamiento en situaciones de bullying.
- Promoción de la cultura del respeto.
- Crear protocolos de actuación y redes de colaboración.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">6.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>ASOCIACIÓN COMMEDIACIÓN</td><td>Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.</td><td>6.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>6.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
• Concesión
• Pago
9. Documentación Justificación
10. Propuesta de Resolución de Justificación
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes.
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.
▫ Estudio de la Memoria del Programa.
▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN AL A.M.P.A. DEL I.E.S. BENALMÁDENA PARA PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA. (PLAN EMOBE)</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">Sector juvenil y estudiantil de los Institutos de educación secundaria públicos de Benalmádena que se encuentren en algún curso desde 1º a 4º ESO.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación concede esta subvención siempre que se persigan los siguientes objetivos:
- Formar y fomentar las relaciones sociales sanas a través de herramientas como la mediación, pero teniendo en cuenta el alto porcentaje que el espacio digital ocupa en estas relaciones.
- Vertebrar la juventud del pueblo creando espacios creando espacios comunes de participación y desarrollo físicos y virtuales.
- Abrir las entidades y programas públicos a la juventud haciendo visibles los medios y mecanismos de participación social en el municipio.
- Ampliar la formación de los jóvenes del municipio en habilidades sociales para hacer frente a sus propios conflictos y proporcionarles herramientas que permitan la ayuda entre iguales.
- Tener una base social joven a la que consultar y dirigir recursos e iniciativas municipales.
- Crear espacios de participación en redes sociales no comerciales y que permitan relaciones virtuales seguras y de confianza para la juventud.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">3.000,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230/489 (Suplemento de crédito nº1/2026)</td><td>A.M.P.A del I.E.S Benalmádena</td><td>Juventud. Otras subvenciones.</td><td>3.000,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>3.000,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">CONCESIÓN DIRECTA</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación
INDICADORES	▫ Nº de solicitudes ▫ Nº de expedientes que cumple con los requisitos y obtienen la subvención ▫ Estudio de la Memoria del Programa ▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROGRAMA PARA EL BIENESTAR ESCOLAR (PLAN EMOBE)				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Comunidad Educativa			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona el Programa Formativo - Educativo que presente la **Asociación "El vuelo de las libélulas"** para el curso en vigor, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos: La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos: - Implementar un programa educativo con eje cultural basado en una obra teatral-foro para la sensibilización de alumnado y profesorado dirigidos a identificar y prevenir conductas de autolisis y acoso escolar y favorecer el bienestar escolar. - Establecer mecanismos de acción social entre el alumnado para la mejora de la convivencia escolar. - La participación o colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa, especialmente las alumnado y profesorado de Educación Infantil, Primaria. - Los beneficios del programa tiendan a proyectarse al mayor número posible de integrantes de la comunidad educativa.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026 (octubre – noviembre – diciembre 2026)			
COSTE PREVISIBLE	**7.500,00 €**			
ENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**PARTIDA**	**BENEFICIARIO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
	3230.489	Asociación "El vuelo de las libélulas"	Otras subvenciones. Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria y centros formativos.	7.500,00 €
			TOTAL	**7.500,00 €**
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa			
PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: 9. Concesión 10. Pago 11. Documentación Justificación 12. Propuesta de Resolución de Justificación 13. Acto de control con fiscalización de Intervención 14. Resolución de Justificación			
INDICADORES	▫ Nº de solicitudes ▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención ▫ Estudio de la Memoria del Programa Formativo - Educativo ▫ Cuestionario de valoración del Programa subvencionado			

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">ALUMNADO DE BENALMÁDENA CON DISCAPACIDAD</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona el Programa Formativo - Educativo que presente para el curso en vigor, para que organice Talleres de Musicoterapia destinado a alumnado con discapacidad.

Se trata de un recurso para ayudar al alumnado para su mejora en psicomotricidad, comunicación, ritmo, equilibrio, bienestar emocional… y con respecto a las familias, para apoyarlas con recursos adaptados a sus hijos/hijas que ayudan a su crecimiento personal y proporcionarle a las familias un periodos de descanso en la atención de sus familiares en espacios seguros.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">2026</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">7.500,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td></td><td>3230.489</td><td>ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL “LA SULTANA” DANZA Y BIENESTAR</td><td>Otras subvenciones. Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria y centros formativos.</td><td>7.500,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>7.500,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">Concesión Directa</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
9. Concesión
10. Pago
11. Documentación Justificación
12. Propuesta de Resolución de Justificación
13. Acto de control con fiscalización de Intervención
14. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención
▫ Estudio de la Memoria del Programa Formativo - Educativo
▫ Cuestionario de valoración del Programa subvencionado</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple en los siguientes términos:

> **Único:** Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 incluyéndose la subvención de "Musicoterapia para personas con discapacidad", por importe de 7.500 €, conforme a la siguiente ficha:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">ALUMNADO DE BENALMÁDENA CON DISCAPACIDAD</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona el Programa Formativo - Educativo que presente para el curso en vigor, para que organice Talleres de Musicoterapia destinado a alumnado con discapacidad.

Se trata de un recurso para ayudar al alumnado para su mejora en psicomotricidad, comunicación, ritmo, equilibrio, bienestar emocional… y con respecto a las familias, para apoyarlas con recursos adaptados a sus hijos/hijas que ayudan a su crecimiento personal y proporcionarle a las familias un periodos de descanso en la atención de sus familiares en espacios seguros.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">2026</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">7.500,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230.489</td><td>ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL “LA SULTANA” DANZA Y BIENESTAR</td><td>Otras subvenciones. Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria y centros formativos.</td><td>7.500,00 €</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>7.500,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">Concesión Directa</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
9. Concesión
10. Pago
11. Documentación Justificación
12. Propuesta de Resolución de Justificación
13. Acto de control con fiscalización de Intervención
14. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención
▫ Estudio de la Memoria del Programa Formativo - Educativo
▫ Cuestionario de valoración del Programa subvencionado</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

La Sra. Peralta González da una breve explicación del expediente y la modificación.

El Pleno por 14 votos a favor (13 Partido Popular y 1 IU Podemos con Andalucía) y 11 abstenciones (9 PSOE-A y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa y por tanto: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 incluyéndose la subvención de "Musicoterapia para personas con discapacidad", por importe de 7.500 €, conforme a la siguiente ficha:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<table>
<tr><th colspan="5">LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD</th></tr>
<tr><td>ÁREA DE COMPETENCIA</td><td colspan="4">ÁREA DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</td><td colspan="4">ALUMNADO DE BENALMÁDENA CON DISCAPACIDAD</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</td><td colspan="4">La Delegación de Educación subvenciona el Programa Formativo - Educativo que presente para el curso en vigor, para que organice Talleres de Musicoterapia destinado a alumnado con discapacidad.

Se trata de un recurso para ayudar al alumnado para su mejora en psicomotricidad, comunicación, ritmo, equilibrio, bienestar emocional… y con respecto a las familias, para apoyarlas con recursos adaptados a sus hijos/hijas que ayudan a su crecimiento personal y proporcionarle a las familias un periodos de descanso en la atención de sus familiares en espacios seguros.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</td><td colspan="4">2026</td></tr>
<tr><td>COSTE PREVISIBLE</td><td colspan="4">7.500,00 €</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="4">Ayuntamiento de Benalmádena</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td>PARTIDA</td><td>BENEFICIARIO</td><td>CONCEPTO</td><td>IMPORTE</td></tr>
<tr><td>3230.489</td><td>ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL “LA SULTANA” DANZA Y BIENESTAR</td><td>Otras subvenciones. Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria y centros formativos.</td><td>7.500,00 €</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>7.500,00 €</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONCESIÓN</td><td colspan="4">Concesión Directa</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ACCIÓN</td><td colspan="4">1. Incoación concejal.
2. Retención de Crédito.
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Propuesta de Resolución de concesión y pago
6. Acto de control de fiscalización de Intervención
7. Resolución de concesión y pago
8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:
9. Concesión
10. Pago
11. Documentación Justificación
12. Propuesta de Resolución de Justificación
13. Acto de control con fiscalización de Intervención
14. Resolución de Justificación</td></tr>
<tr><td>INDICADORES</td><td colspan="4">▫ Nº de solicitudes
▫ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención
▫ Estudio de la Memoria del Programa Formativo - Educativo
▫ Cuestionario de valoración del Programa subvencionado</td></tr>
</table>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

18º.- <u>Moción del Grupo municipal VOX, para garantizar el cumplimiento de Esquema Nacional de Seguridad en el Ayto. de Benalmádena y entidades públicas de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental</u>.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 6 de agosto de 2026, dando lectura a la Moción **el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX,** que dice:

"ASUNTO 2.14 Moción de grupo municipal VOX para garantizar cumplimiento de Esquema Nacional de Seguridad en Ayuntamiento de Benalmádena y entidades públicas de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

<u>Primero</u>: Moción de fecha 15/07/2026 suscrito por el Grupo Municipal VOX.

> *MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA Y EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL*
>
> ***Exposición de motivos.***
> *La transformación digital de las administraciones públicas debe permitir mejorar la prestación de numerosos servicios a los ciudadanos, pero también ha incrementado de forma exponencial la exposición de las entidades públicas a las amenazas derivadas de la ciberdelincuencia. Los ayuntamientos y entidades públicas gestionan diariamente información especialmente sensible, incluyendo datos personales, información económica, expedientes administrativos y servicios esenciales cuya disponibilidad, integridad y confidencialidad resultan imprescindibles para garantizar el correcto funcionamiento de las administraciones.*
>
> *Con el objetivo de establecer un nivel común de protección para todos los sistemas de información de las administraciones públicas, el* ***artículo 156.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público****, establece el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), desarrollado mediante el* ***Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo****, de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas, incluidas las entidades locales y los organismos dependientes de las mismas.*
>
> *El citado Real Decreto concedió un plazo máximo de* ***veinticuatro meses*** *para adaptar los sistemas de información a sus exigencias, plazo que finalizó el* ***5 de mayo de 2024****. Desde esa fecha, todas las administraciones públicas debían haber implantado las medidas de seguridad exigidas y haber iniciado los procedimientos para acreditar su conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.*
>
> *La actualidad ha vuelto a poner de manifiesto la importancia de cumplir estas obligaciones. La empresa pública* ***Acosol****, dependiente de la* ***Mancomunidad de***

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

***Municipios de la Costa del Sol Occidental**, ha comunicado recientemente haber sufrido un ciberincidente que, según la información facilitada por la propia entidad, ha afectado a datos personales de clientes. Dado que Acosol presta el servicio de abastecimiento de agua a gran parte de los municipios de la Costa del Sol, la información potencialmente afectada podría corresponder a un elevado número de vecinos de la comarca.*

Este incidente evidencia que la ciberseguridad de las administraciones públicas no constituye una cuestión meramente técnica, sino una responsabilidad institucional de primer orden que afecta directamente a la protección de los datos personales de los ciudadanos y a la continuidad de servicios públicos esenciales.

Resulta especialmente preocupante que, según la información de la que dispone este Grupo Municipal, Acosol no haya obtenido la conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, pese a tratarse de una obligación legal vigente desde hace más de dos años. Si esta circunstancia se confirma, supondría un nuevo ejemplo de incumplimiento de una normativa destinada precisamente a minimizar el riesgo de incidentes de esta naturaleza y a limitar sus consecuencias.

Pero este problema no afecta únicamente a Acosol. El propio Ayuntamiento de Benalmádena sufrió durante 2024 un grave ciberataque que, según los informes del Centro Criptológico Nacional, permitió a los atacantes acceder a sistemas críticos municipales. Asimismo, durante el ejercicio de la labor de control desarrollada por este Grupo Municipal, el propio Departamento de Informática del Ayuntamiento ha reconocido que no dispone de los recursos humanos, técnicos y económicos suficientes para culminar la implantación y certificación del Esquema Nacional de Seguridad.

Especialmente preocupante resulta que el Ayuntamiento no detectara el ataque hasta semanas después de haberse producido el acceso inicial a sus sistemas. Igualmente, no consta que se haya realizado una auditoría forense completa que permita determinar con certeza el alcance total del incidente, más allá del análisis sobre una posible extracción de datos. Todo ello evidencia que la ciberseguridad no ha recibido la prioridad política que exige una amenaza de esta magnitud.

Estos hechos ponen de manifiesto que no nos encontramos ante incidentes aislados, sino ante una amenaza permanente y creciente para todas las administraciones públicas. Los organismos públicos gestionan información de enorme valor y se han convertido en objetivos prioritarios para la ciberdelincuencia. En consecuencia, no adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por la legislación supone incrementar innecesariamente el riesgo de sufrir nuevos ataques y de que sus consecuencias sean cada vez más graves.

La Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental viene acostumbrando desde hace años a los vecinos y a los representantes públicos a una preocupante falta de transparencia y opacidad en su funcionamiento. La escasa información que traslada sobre su gestión dificulta el legítimo control democrático

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

de una entidad que administra servicios públicos esenciales y recursos de enorme importancia para los municipios de la Costa del Sol.

Esta forma de gestionar impide conocer con suficiente detalle cómo se toman las decisiones, cuál es el grado de cumplimiento de las obligaciones legales que le son exigibles o qué medidas se adoptan para garantizar la seguridad de los servicios que presta. Desde VOX consideramos que la Mancomunidad se ha convertido durante demasiado tiempo en un instrumento de reparto de cuotas de poder entre el Partido Popular y el Partido Socialista, caracterizado por una insuficiente rendición de cuentas y un limitado escrutinio público. Resulta especialmente llamativo que, ante un asunto de la relevancia de la ciberseguridad y de la protección de los datos personales de cientos de miles de usuarios, no se haya producido una exigencia pública de responsabilidades ni una demanda de explicaciones con la contundencia que cabría esperar por parte de quienes integran sus órganos de gobierno y de la principal fuerza de la oposición.

La falta de transparencia nunca puede ser la respuesta cuando están en juego servicios públicos esenciales y la protección de los datos personales de cientos de miles de ciudadanos. Las administraciones públicas tienen la obligación de rendir cuentas, cumplir la legislación vigente y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la información que custodian.

Este escenario pone de manifiesto la necesidad de que tanto la Mancomunidad como el Ayuntamiento de Benalmádena otorguen a la ciberseguridad la prioridad política, técnica y presupuestaria que exige la legislación vigente. Cuanto antes se obtenga la conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad y se destinen los recursos necesarios para mantenerla, antes estarán las administraciones cumpliendo con la ley y, lo que es más importante, protegiendo adecuadamente los datos personales de los vecinos y garantizando la continuidad de unos servicios públicos cada vez más dependientes de los sistemas digitales.

La inversión en ciberseguridad no solo reduce el riesgo frente a ataques informáticos. También mejora la eficiencia administrativa, fortalece los sistemas de control interno, incrementa la resiliencia de los servicios públicos y permite prestar unos servicios municipales más ágiles y de mayor calidad. Invertir en seguridad informática es invertir en una Administración más moderna, más eficiente y mejor preparada para proteger tanto los intereses públicos como los derechos de los ciudadanos.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX somete al Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. *Instar al equipo de gobierno a culminar de forma inmediata todas las actuaciones necesarias para garantizar el pleno cumplimiento del* ***Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo****, obteniendo la conformidad del Ayuntamiento de Benalmádena con el Esquema Nacional de Seguridad.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Segundo. *Dotar en los próximos presupuestos municipales, o mediante las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, los recursos económicos, técnicos y humanos suficientes para implantar plenamente el Esquema Nacional de Seguridad, mantenerlo actualizado de forma permanente y garantizar la protección de los sistemas de información municipales.*

Tercero. *Implantar un programa permanente de formación y concienciación en materia de ciberseguridad dirigido a todos los empleados públicos y cargos municipales, con el fin de reforzar la cultura de la seguridad de la información y reducir el riesgo de incidentes derivados del factor humano.*

Cuarto. *Instar a la* ***Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental*** *y a su empresa pública* ***Acosol*** *a cumplir íntegramente las obligaciones establecidas en el* ***Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo****, obteniendo la conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad y adoptando cuantas medidas técnicas, organizativas y presupuestarias resulten necesarias para garantizar la protección de los datos personales de los ciudadanos y la seguridad de los servicios públicos que gestionan.*

Segundo: Informe de fecha 31/07/2026 suscrito por el Jefe de sección técnica de informática.

INFORME TÉCNICO

Recibido encargo nº 234463, procedente del área de Servicios Generales, en el se señala que siguiendo instrucciones del Alcalde, se solicita informe técnico a la vista de la moción presentada por el grupo municipal VOX de fecha 15/07/2026, acompañándola como anexo al encargo.
Analizado el documento, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente ***INFORME****:*

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de julio de 2026, el Grupo Municipal VOX ha presentado una moción para su debate en sesión plenaria, relativa al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) tanto en el Ayuntamiento de Benalmádena como en la empresa pública ACOSOL, dependiente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.

La citada moción contiene una exposición de motivos en la que se realizan diversas consideraciones sobre la situación de la ciberseguridad tanto en la empresa pública ACOSOL como en el Ayuntamiento de Benalmádena, finalizando con una propuesta de cuatro acuerdos dirigidos al Pleno Municipal.

Mediante solicitud interna se requiere a la Sección Técnica de Informática y Nuevas Tecnologías la emisión de un informe de valoración técnica sobre el contenido de la citada moción, dentro del ámbito competencial propio de este servicio.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Debe indicarse, con carácter previo, que la Sección Técnica de Informática y Nuevas Tecnologías desarrolla sus funciones exclusivamente sobre la infraestructura tecnológica, los sistemas de información y los servicios digitales del Ayuntamiento de Benalmádena, careciendo de competencias sobre los sistemas de información, organización o medidas de seguridad implantadas en la empresa pública ACOSOL.

En consecuencia, el presente informe se limita exclusivamente a la valoración de aquellos aspectos técnicos contenidos en la moción que afectan al Ayuntamiento de Benalmádena, sin entrar a valorar cuestiones de naturaleza organizativa, política ni aspectos relativos a otras Administraciones o entidades públicas distintas de este Ayuntamiento.

INFORME

Analizada la exposición de motivos y acuerdos contenidos en la moción, esta Sección Técnica considera oportuno realizar las siguientes consideraciones técnicas:

1. *VALORACIÓN DE LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN LA MOCIÓN*

1.1. *Consideraciones relativas a ACOSOL*

La exposición de motivos incorpora diversas referencias al incidente de ciberseguridad sufrido por la empresa pública ACOSOL y al grado de implantación del Esquema Nacional de Seguridad en dicha entidad.

No obstante, esta Sección Técnica carece de competencias sobre los sistemas de información de dicha empresa, no participa en su administración ni dispone de información técnica que permita verificar o valorar los hechos expuestos.

Por ello, esta Sección Técnica no realiza pronunciamiento alguno sobre las manifestaciones contenidas en la moción relativas a ACOSOL.

1.2. *Sobre el incidente de ciberseguridad ocurrido durante 2024*

La moción señala que el Ayuntamiento de Benalmádena sufrió durante el año 2024 un grave ciberataque que habría permitido a los atacantes acceder a sistemas críticos municipales.

Desde un punto de vista estrictamente técnico, esta afirmación no coincide con las conclusiones obtenidas tras el análisis del incidente ni con la información contenida en los informes técnicos emitidos por esta Sección.

Las investigaciones realizadas determinaron que el incidente tuvo su origen en el compromiso de las credenciales de determinados usuarios municipales, permitiendo el acceso únicamente a sus respectivos escritorios virtuales.

Tras la investigación desarrollada no se obtuvieron evidencias técnicas que permitieran concluir que:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

- *Se hubiera producido acceso a sistemas críticos de la infraestructura municipal.*
- *Se hubiera realizado movimiento lateral hacia otros sistemas corporativos.*
- *Se hubiera producido extracción de información.*
- *Se hubiera comprometido la integridad o disponibilidad de los servicios municipales.*

Por tanto, desde esta Sección Técnica debe precisar que el alcance del incidente fue significativamente más limitado del que se refleja en la exposición de motivos de la moción.

Asimismo, debe recordarse que esta circunstancia ya fue puesta de manifiesto en los distintos informes técnicos emitidos con motivo del citado incidente y que como consecuencia de dicho incidente, se implantaron medidas adicionales de protección destinadas a incrementar el nivel de seguridad de los accesos por teletrabajo, entre ellas la implantación de autenticación multifactor (2FA), reduciendo considerablemente la probabilidad de que un incidente de naturaleza similar pueda reproducirse en el futuro.

1.3. ***Sobre la auditoría forense***

La moción manifiesta igualmente que no consta la realización de una auditoría forense completa que permitiera determinar el alcance del incidente.

Desde esta Sección Técnica debe indicarse que dicha afirmación no se corresponde con las actuaciones efectivamente realizadas.

Tras detectarse el incidente, desde esta Sección Técnica se promovió la realización de una investigación forense especializada por parte de personal técnico especialista en análisis forense de la empresa S2 Grupo, entidad especializada en ciberseguridad que presta servicios a diferentes Administraciones Públicas y organismos nacionales, entre ellos el propio Centro Criptológico Nacional.

Como resultado de dicha investigación se concluyó que:

- *No existían evidencias de acceso a sistemas críticos.*
- *No existían evidencias de extracción de información.*
- *No existían evidencias de persistencia del atacante dentro de la infraestructura tecnológica municipal.*

Del mismo modo, desde la revocación de las credenciales comprometidas y la implantación de las medidas correctoras adoptadas, no se ha detectado ningún acceso

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

posterior relacionado con dicho incidente ni indicios que permitan inferir un compromiso de otros sistemas municipales ni publicación de información extraída.
En consecuencia, desde un punto de vista técnico no puede compartirse la afirmación contenida en la moción relativa a la inexistencia de una investigación forense.

2. *VALORACIÓN DE LOS ACUERDOS EXPUESTOS EN LA MOCIÓN*

2.1. ***Acuerdo Primero***

Se comparte el objetivo de culminar la implantación del Esquema Nacional de Seguridad y obtener la correspondiente conformidad con el Real Decreto 311/2022, por cuanto dicho objetivo coincide con la línea de trabajo que actualmente viene desarrollando esta Sección Técnica.

En este sentido, ya se encuentra en ejecución la definición de un Plan Director de Ciberseguridad, concebido como instrumento de planificación estratégica para completar la implantación del ENS y establecer una hoja de ruta que permita continuar incrementando el nivel de madurez en materia de seguridad de la información

2.2. ***Acuerdo Segundo***

Esta Sección Técnica comparte igualmente la necesidad de continuar dotando a la organización de los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para consolidar el nivel de seguridad exigido por la normativa vigente.
En este sentido, ya se encuentran contempladas en el presupuesto municipal del presente ejercicio las actuaciones destinadas a la elaboración del Plan Director de Ciberseguridad. Además, se ha trasladado a esta Sección Técnica el compromiso firme de la Delegación de Modernización y Transformación Digital y de la propia Alcaldía, de comprometer los recursos necesarios en los próximos presupuestos para las actuaciones que el área de Informática y NNTT considere necesario impulsar en ejecución del Plan Director de Ciberseguridad.

2.3. ***Acuerdo Tercero***

Esta Sección Técnica considera igualmente adecuada continuar con la implantación de programas permanentes de formación y concienciación dirigidos a todo el personal municipal, considerando muy positivo que esta formación fuese contemplada dentro de la evaluación al desempeño de cada departamento.

La experiencia acumulada en las distintas campañas de concienciación ya realizadas por esta Sección Técnica, demuestra que el factor humano constituye uno de los principales vectores de riesgo en cualquier organización, motivo por el cual este tipo de actuaciones forman igualmente parte de las líneas estratégicas previstas dentro del futuro Plan Director de Ciberseguridad.

2.4. ***Acuerdo Cuarto***

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Respecto al acuerdo relativo a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y a la empresa pública ACOSOL, esta Sección Técnica no puede emitir valoración técnica, al tratarse de una entidad ajena al ámbito competencial del Ayuntamiento de Benalmádena y sobre cuya organización, sistemas de información y grado de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad esta Sección carece de competencias y de información técnica.

CONCLUSIONES/RESUMEN

***Primera**. La presente valoración se limita exclusivamente al ámbito competencial de la Sección Técnica de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Benalmádena, sin entrar a valorar aspectos organizativos, políticos ni cuestiones relativas a otras Administraciones o entidades públicas.*

***Segunda**. No procede realizar valoración técnica alguna sobre los hechos expuestos en la moción respecto de la empresa pública ACOSOL, al carecer esta Sección de competencias e información técnica sobre dicha entidad.*

***Tercera**. En relación con el incidente de ciberseguridad ocurrido durante el año 2024, esta Sección considera que determinadas afirmaciones contenidas en la exposición de motivos no se corresponden con las conclusiones obtenidas tras las investigaciones técnicas realizadas. En particular, no existen evidencias de acceso a sistemas críticos municipales ni de extracción de información, limitándose el incidente al acceso no autorizado a los escritorios virtuales de determinados usuarios municipales mediante el uso de credenciales comprometidas en sus equipos personales.*

***Cuarta**. Asimismo, sí se realizó una investigación y auditoría forense especializada por personal técnico cualificado de la empresa S2 Grupo, cuyas conclusiones descartaron la existencia de accesos a sistemas críticos, extracción de información o persistencia del atacante en la infraestructura tecnológica municipal.*

***Quinta**. Esta Sección Técnica comparte el contenido técnico de los acuerdos primero, segundo y tercero de la moción, por cuanto coinciden con las actuaciones que actualmente ya se encuentran en desarrollo para completar la implantación del Esquema Nacional de Seguridad, mediante la elaboración del Plan Director de Ciberseguridad y la planificación de las actuaciones técnicas y organizativas necesarias para su ejecución.*

***Sexta**. Respecto al acuerdo cuarto, no procede emitir valoración técnica al referirse a una entidad distinta del Ayuntamiento de Benalmádena, sobre la que esta Sección Técnica no ostenta competencia alguna.*

Y para que conste, a los efectos oportunos, se emite el presente informe técnico.

Tercero: Comunicado de fecha 10/07/2026 de Acosol.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Ayuntamiento de Benalmádena

Estimado Cliente:

Desde ACOSOL, S.A. nos dirigimos a usted conforme a nuestro compromiso de transparencia con las personas cuyos datos custodiamos, y en coherencia con la importancia que para nosotros tiene proteger su privacidad y la seguridad de la información que nos confía.

El motivo de este comunicado es informarle que el pasado domingo 28 de junio se detectó un incidente de ciberseguridad que ha afectado parcialmente a determinados sistemas corporativos, provocando la indisponibilidad temporal de algunos servicios.

Desde el primer momento en que se tuvo conocimiento de la incidencia, se activaron los protocolos de seguridad, con intervención de especialistas tanto internos como externos en sistemas y ciberseguridad, así como de los organismos públicos competentes, con el objetivo de contener el incidente, analizar su alcance, preservar la seguridad de los sistemas, restablecer progresivamente la normalidad en el menor plazo posible y evitar que la situación vuelva a producirse. La contención fue inmediata.

Asimismo, se han realizado las comunicaciones y actuaciones que resultan procedentes ante las autoridades competentes, incluido el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, conforme a la normativa vigente.

A falta de que concluyan las investigaciones técnicas actualmente en curso, los primeros análisis apuntan a que podría tratarse de una actuación intencionada de carácter malicioso, que habría afectado a la disponibilidad de determinada información y que podría haber comprometido datos personales de algunos clientes o abonados, entre ellos datos identificativos básicos, de contacto, DNIs y datos relativos a su contrato con Acosol, SA y eventualmente a sus medios de pago (IBANs).

De la información disponible no consta que se haya producido un uso fraudulento de los datos que pudieran haberse visto afectados. No obstante, y por razones de prudencia, se recomienda a los clientes y abonados que extremen la atención ante posibles

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

comunicaciones sospechosas, especialmente aquellas que soliciten datos personales, bancarios, pagos no habituales o cualquier otra información sensible.

Como precaución adicional evite compartir datos personales con quien no haya podido identificar con certeza, y ante cualquier duda, puede contactar directamente con el Delegado de Protección de Datos de ACOSOL, S.A. a través del correo electrónico dpo@acosol.es

Lamentamos las molestias que esta situación pueda ocasionarle y reiteramos nuestro compromiso con la seguridad de la información, la protección de los datos personales y la continuidad de los servicios públicos que presta.

Si en el transcurso de los próximos días llegáramos a disponer de nueva información relevante sobre lo ocurrido, se la haremos llegar sin dilación a través de los canales oficiales de la empresa.

Atentamente,

ACOSOL S.A.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina desfavorablemente (con los votos en contra del grupo PP, la abstención de los grupos PSOE, IU-PODEMOS, y a favor del grupo VOX).

Se producen las siguientes intervenciones resumidas y agrupadas:
Enlace al punto 18º: https://videoacta.benalmadena.es/video/202608130934000000/

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, quisiera oir antes de posicionarse al Equipo de Gobierno. En el segundo turno de réplica, expresa su absoluta confianza en los funcionarios del Departamento de Informática, considera que si todos los Grupos estamos de acuerdo que se vote a favor, sin incluir la exposición de motivos.

Interviene la Sra. Ruiz Burgos, del Grupo PSOE-A, en el mismo sentido que el Sr. Centella Gómez, le gustaría saber la opinión de los técnicos y del Grupo de Gobierno y se ha tratado en la Mancomunidad o Acosol, que es donde se ha originado el problema. **En el segundo turno de réplica**, entiende que es un problema que tiene que solucionar la empresa, que no dudan del trabajo de los Técnicos municipales que están haciendo un trabajo impecable y se abstendrán porque el Equipo de Gobierno es el que tiene que decidir los medios necesarios.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

El Sr. Carretero Díaz, Delegado de Innovación, quiere aclarar que no hay vecinos afectados, estamos trabajando aunque afirma que no es fácil, en su Moción no recoge toda la verdad, los servicios informáticos del Ayuntamiento no tienen competencia en la empresa de ACOSOL, sobre el ciberataque que se sufrió en el 2024 se le ofreció toda la documentación existente al respecto, se ha incrementado la seguridad y estamos más protegidos. Con la Moción intenta asustar a los vecinos o poner en duda el trabajo de los técnicos. Se seguirá dotando al Departamento de los recursos técnicos, humanos y económicos para conseguir el nivel de seguridad de las normativas. Por tanto, votarán en contra porque están trabajando en todos los acuerdos que recoge la Moción. **En el turno de réplica**, contesta al Sr. Amann Lacoume que no se trata de dinero, sino de dar los pasos adecuados.

El Sr. Amann Lacoume, entiende que en el fondo ACOSOL depende del Ayuntamiento, gestionan nuestros servicios, somos propietarios. Pregunta que cuándo van a culminar los trabajos, porque están incumpliendo la Ley. **En el segundo turno de réplica** insiste en que somos afectados por dicho ataque y que trabajen en el tema.

El Sr. Alcalde Presidente somete a votación el dictamen que recuerda que es desfavorable.

El Pleno por 13 votos a favor (Partido Popular), 2 en contra (Grupo VOX) y 10 abstenciones (9 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda DESESTIMAR la Moción del Grupo municipal VOX, para garantizar el cumplimiento de Esquema Nacional de Seguridad en el Ayuntamiento de Benalmádena y entidades públicas de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.

19º.- <u>Moción que presenta el Grupo municipal VOX, para la implantación de la figura del Agente tutor en el municipio de Benalmádena</u>.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de fecha 6 de agosto de 2026, dando lectura a la Moción **el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX**, que dice:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX, PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA FIGURA DEL AGENTE TUTOR EN EL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA.

Por la Secretaria se da cuenta de la siguiente Moción:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA FIGURA DEL AGENTE TUTOR EN EL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad ciudadana no puede entenderse únicamente como la respuesta policial ante la comisión de delitos o ante situaciones de emergencia. Una administración moderna debe ser capaz de anticiparse a los problemas, detectar situaciones de riesgo y coordinar recursos para evitar que determinadas circunstancias personales o familiares terminen derivando en conflictos de convivencia, actuaciones policiales reiteradas o situaciones de exclusión social.

La experiencia demuestra que una parte importante de las intervenciones realizadas por los cuerpos policiales tiene su origen en problemáticas que podrían haberse abordado previamente desde una perspectiva preventiva. Situaciones relacionadas con el absentismo escolar, las conductas autolesivas, los problemas de salud mental, el consumo de alcohol y drogas, los conflictos familiares, el acoso escolar, el ciberacoso o determinadas situaciones de vulnerabilidad social suelen presentar señales de alerta previas que, correctamente detectadas, permiten una intervención temprana y más eficaz.

En el caso de los menores, la prevención resulta especialmente importante. Factores como el absentismo escolar, el consumo temprano de sustancias tóxicas, los conflictos familiares o las conductas autolesivas pueden convertirse en el origen de problemas más graves si no son detectados y abordados a tiempo. La detección precoz y el acompañamiento constituyen herramientas fundamentales para evitar situaciones de fracaso escolar, exclusión social o deterioro de la salud mental.

Sin embargo, esta realidad no afecta únicamente a menores de edad. También existen personas adultas que padecen problemas de salud mental, adicciones, aislamiento social o situaciones de vulnerabilidad que generan una elevada demanda de recursos públicos y numerosas intervenciones policiales de carácter reactivo. En muchos casos estas personas ya mantienen contacto con distintos servicios públicos o entidades sociales, pero la falta de seguimiento preventivo dificulta una actuación temprana que evite el agravamiento de sus circunstancias personales.

Por ello resulta necesario reforzar el papel preventivo de la Policía Local mediante la implantación de la figura del Agente Tutor, entendida como una unidad especializada en la detección temprana, seguimiento y prevención de situaciones de riesgo que afecten a menores y personas especialmente vulnerables.

La figura del Agente Tutor se ha implantado con éxito en numerosos municipios españoles, demostrando su utilidad para mejorar la convivencia, fortalecer la colaboración entre administraciones y reducir situaciones de riesgo antes de que requieran actuaciones policiales, judiciales o sanitarias de mayor complejidad.

Su labor no consiste en sustituir a docentes, trabajadores sociales o profesionales sanitarios, sino en actuar como elemento de proximidad y prevención, colaborando con los distintos recursos existentes y contribuyendo a detectar de manera temprana situaciones que puedan afectar a la seguridad, la convivencia y el bienestar de las personas.

Benalmádena, como municipio de gran población y con una realidad social cada vez más compleja, debe apostar por políticas preventivas que permitan optimizar los recursos públicos y ofrecer respuestas más eficaces a los problemas que afectan a nuestros vecinos.

Porque una policía moderna no debe limitarse a acudir cuando existe un problema. Debe ser capaz de prevenirlo. Cada situación de vulnerabilidad detectada a tiempo, cada caso de absentismo corregido, cada persona derivada a los recursos adecuados y cada conflicto resuelto antes de agravarse supone menos intervenciones policiales, menos gasto público y una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO

Instar al Equipo de Gobierno a implantar la figura del Agente Tutor dentro de la estructura de la Policía Local de Benalmádena, dotándola de los medios humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO

Instar al Ayuntamiento a realizar los procedimientos necesarios para atribuir al Agente Tutor funciones de prevención, detección temprana y seguimiento de situaciones de riesgo que afecten a menores y personas especialmente vulnerables, prestando especial atención a los casos de absentismo escolar, conductas autolesivas, problemas de salud mental, consumo de alcohol y drogas, conflictos familiares, acoso escolar, ciberacoso y demás circunstancias que puedan afectar a la convivencia y la seguridad ciudadana.

TERCERO

Impulsar la colaboración del Agente Tutor con los centros educativos, Servicios Sociales, asociaciones y demás recursos municipales que trabajen con menores y personas en situación de vulnerabilidad, con el fin de facilitar la detección precoz de situaciones de riesgo y la derivación a los servicios competentes.

CUARTO

Asignar a los agentes que desempeñen estas funciones formación específica en materias relacionadas con la protección de menores, salud mental, prevención de adicciones, mediación, resolución de conflictos, habilidades sociales y atención a personas vulnerables."

La Comisión, con los votos a favor de grupo VOX, la abstención de los grupos PP, PSOE e IU-PODEMOS dictaminó favorablemente lo siguiente:

PRIMERO

Instar al Equipo de Gobierno a implantar la figura del Agente Tutor dentro de la estructura de la Policía Local de Benalmádena, dotándola de los medios humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO

Instar al Ayuntamiento a realizar los procedimientos necesarios para atribuir al Agente Tutor funciones de prevención, detección temprana y seguimiento de situaciones de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

riesgo que afecten a menores y personas especialmente vulnerables, prestando especial atención a los casos de absentismo escolar, conductas autolesivas, problemas de salud mental, consumo de alcohol y drogas, conflictos familiares, acoso escolar, ciberacoso y demás circunstancias que puedan afectar a la convivencia y la seguridad ciudadana.

TERCERO

Impulsar la colaboración del Agente Tutor con los centros educativos, Servicios Sociales, asociaciones y demás recursos municipales que trabajen con menores y personas en situación de vulnerabilidad, con el fin de facilitar la detección precoz de situaciones de riesgo y la derivación a los servicios competentes.

CUARTO

Asignar a los agentes que desempeñen estas funciones formación específica en materias relacionadas con la protección de menores, salud mental, prevención de adicciones, mediación, resolución de conflictos, habilidades sociales y atención a personas vulnerables

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas: Enlace al punto 19º: https://videoacta.benalmadena.es/video/202608130934000000/

El Sr. Centella Gómez, Portavoz de IU Podemos con Andalucía, entiende que el ideal de la Policía Local es una policía de cercanía, de barrio, conociendo a los vecinos, a los comerciantes, pero esto no se consigue con una o dos agentes, el planteamiento les parece agradable, pero viene a sustituir otras acciones que ya se vienen realizando.

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, les parece bien prevenir los servicios, les sorprende la aptitud del Grupo VOX con esta Moción, relata la unidad que había creada DELTA, que incluso recibió una mención por la Consejería de Educación, se creó una Comisión de Absentismo para corregir o prevenir problemas de familias. En cuanto a la Moción se queda corta, no trata la prevención de la violencia machista, proponiendo una ENMIENDA a la Moción: "que tanto el Agente Tutor o los de segunda actividad se le encomiende las tareas del viogén para el cuidado y protección de aquellas mujeres que sufren la violencia machista". **En el segundo turno de réplica:** pone en duda de que no se atiendan a las mujeres en la Comisaría de la Policía Nacional de Benalmádena. En cuanto a las palabras vertidas por la Sra. Robles Salas, le informa que ya desde el 2016 existía la Comisión de absentismo, en concreto el Grupo DELTA, quedando desmantelado en un período que gobernó el Partido Popular, aunque le agradece que lo haya recuperado.

Interviene **la Sra. Robles Salas, Delegada de Educación**, comenta que se trata de una herramienta positiva, reforzando la cercanía con los ciudadanos, indica que en Benalmádena no se parte de cero, muchas de esas funciones se vienen desarrollando por la Policía Local, se han retomado las clases de seguridad vial en escolares, charlas de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

concienciación, y seguimiento en la Comisión de absentismo escolar…etc., destaca también la labor conjunta con Policía Nacional. Significa que para implantar esta figura se necesita de los medios personales y recursos económicos necesarios. Agradece al Sr. Alcalde su trabajo para ampliar la plantilla. Quiere proponer una ENMIENDA : " siempre y cuando se cuente con los efectivos o recursos humanos suficientes para desarrollar las funciones de un agente tutor con todas las garantías de una forma continuada y permanente". Agradeciendo desde la comunidad educativa a la Policía Local por estar siempre presente y dispuesta a colaborar. **En el segundo turno de réplica**, le contesta al Sr. Navas Pérez que no ha dicho en ningún momento que no se hacía, aclara que dice que se sigue celebrando incluyendo ahora a la Policía Nacional. En cuanto al Sr. Amann Lacoume, le afirma que apoyarían la Moción con dicha ENMIENDA.

El Sr. Amann Lacoume, comenta que en cuanto a la Enmienda del Grupo PSOE-A se podría estudiar, sin embargo, en la Policía Nacional de Benalmádena no se atienden a las mujeres, tienen que trasladarse a Torremolinos, le indica que le pida a su Partido en el Gobierno Central que lo instale en Benalmádena, y apunta que la Moción presentada no trata de ese tema. Al Grupo de Gobierno le recrimina que se excusan en que no hay medios ni presupuesto, pues le exige que lo incluyan, es por ello que no le aceptan la Enmienda, porque en el fondo depende de ustedes. No se necesita un número importante de Policías, lo que se necesita es empezar. **En el segundo turno de réplica** le dice a la Sra. Robles Salas que terminen de instaurar a esa persona. Insiste en que tienen que ampliar la plantilla de los agentes de la policía. No admite las Enmiendas.

Para finalizar **el Sr. Alcalde Presidente** agradece la labor diaria de la Policía Local, a la Policía Nacional, tenemos unas limitaciones legales y por tanto podemos cubrir cierto número de vacantes. Estos servicios se están prestando por la Policía aunque no tenga el nombre de Agente Tutor, mantienen el compromiso con la comunidad educativa, niega que se haya desmantelado este servicio, asevera que apoyarán la Moción, siempre cuando se apruebe la ENMIENDA presentada por nuestro Grupo.

El Pleno por 15 votos a favor (13 Partido Popular y 2 VOX) y 10 abstenciones (9 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía), acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa y por tanto los siguientes puntos:

"PRIMERO

Instar al Equipo de Gobierno a implantar la figura del Agente Tutor dentro de la estructura de la Policía Local de Benalmádena, dotándola de los medios humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO

Instar al Ayuntamiento a realizar los procedimientos necesarios para atribuir al Agente Tutor funciones de prevención, detección temprana y seguimiento de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

situaciones de riesgo que afecten a menores y personas especialmente vulnerables, prestando especial atención a los casos de absentismo escolar, conductas autolesivas, problemas de salud mental, consumo de alcohol y drogas, conflictos familiares, acoso escolar, ciberacoso y demás circunstancias que puedan afectar a la convivencia y la seguridad ciudadana.

TERCERO

Impulsar la colaboración del Agente Tutor con los centros educativos, Servicios Sociales, asociaciones y demás recursos municipales que trabajen con menores y personas en situación de vulnerabilidad, con el fin de facilitar la detección precoz de situaciones de riesgo y la derivación a los servicios competentes.

CUARTO

Asignar a los agentes que desempeñen estas funciones formación específica en materias relacionadas con la protección de menores, salud mental, prevención de adicciones, mediación, resolución de conflictos, habilidades sociales y atención a personas vulnerables"

El Sr. Alcalde Presidente unifica los puntos 20º y 21º para su tratamiento y votación.

20º.- Expediente 2026/34315 Z Prórroga Lote 1 del expediente 2020/25107F. Mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas, jardineras, arbolado palmeras de alineación de Benalmádena.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, celebrada el día 6 de agosto de 2026, que dice:

"ASUNTOS URGENTES

3.1. ASUNTO: EXPEDIENTE 2026/34315 Z. PRÓRROGA LOTE 1 DEL EXPEDIENTE 2020/25107F. MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y AJARDINADAS, JARDINERAS, ARBOLADO PALMERAS DE ALINEACIÓN DE BENALMÁDENA.

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los miembros se trató el siguiente asunto:

Con fecha 4 de agosto de 2026, el Sr. Concejal, D. Juan Olea, suscribió la siguiente propuesta de acuerdo:

"

INFORME-PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

ASUNTO: Expediente 2026/34315 Z. Prórroga lote 1 del expediente 2020/25107F. Mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas, jardineras, arbolado palmeras de alineación de Benalmádena.

Resultando que por la Sección de Contratación, con fecha 4 de junio de 2026 se informó lo siguiente:

"INFORME SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

Asunto: Expediente 34315Z /2026 Prórroga del lote I del expediente original 2020/25107 F. conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del Parque de la Paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena. ***LOTE I: mantenimiento de zonas verdes Y ajardinadas, jardineras, arbolado palmeras de alineación de Benalmádena.***

Antecedentes.

PRIMERO. -Resultando que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2021 se aprobó expediente(2020/25157F) para la adjudicación, por procedimiento abierto y SARA, del " Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del parque de la paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena' por un presupuesto máximo de licitación de 15.793.100,56 € + 3.316.551,12 € correspondientes al IVA.

SEGUNDO. -Resultando que dicho contrato incluye tres lotes:

Lote 1: Mantenimiento	*12.551.049,52€*	*Lote 1:*	*2.635.720,40€*	*Lote 1:*	*15.186.769,92€*
de zonas verdes Y ajardinadas, jardineras, arbolado palmeras de alineación de Benalmádena					
Lote 2: Mantenimiento integral del Parque de la Paloma	*2.311.784,96€*	*Lote 2:*	*485.474,84€*	*Lote 2:*	*2.797.259,80€*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Lote 3: Mantenimiento de parques infantiles y/ o biosaludables, del Municipio de Benalmádena. .	*930.266,08€*	*Lote 3:*	*195.355,88€*	*Lote 3:*	*1.125.621,96€*

TERCERO. -Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2022 se adjudicaron los lotes 1 y 2 el expediente a la entidad FCC MEDIOAMBIENTE SAU y FCC EQUAL CEE ANDALUCÍA S.L., siendo formalizados los contratos administrativos el 24 de mayo de 2022, una vez constituida formalmente la UTE denominada abreviadamente FCC IBN AL BAYTAR I UT y constando acta de inicio del contrato de fecha 1 de junio de 2022.

CUARTO. - El licitador TALHER SA- INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L. interpuso recurso especial contra la adjudicación de los lotes 1 y 2 del expediente.

QUINTO. - El TARCJA en resolución 246/2022, de 27 de abril, acordó desestimar el recurso especial respecto del lote 1 e inadmitirlo, respecto del lote 2.

SEXTO. -Por las mercantiles TALHER SA- INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L. se interpuso, ante el TSJA, recurso contencioso–administrativo frente a esta resolución del TARCJA. Así la Sala del TSJA, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en sentencia nº 844/2024 de 21 de marzo de 2024, estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por TALHER SA-INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL
DE EMPLEO S.L., frente a la resolución del TARCJA, anulando igualmente el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2022, en relación a la adjudicación del lote 1 de dicho expediente y ordenando al Ayuntamiento" que proceda a efectuar de nuevo en dicho lote el cómputo del porcentaje de trabajadores con discapacidad y en situación de exclusión de las licitadoras empatadas con los datos aportados por estas, realizando dicho cómputo en el caso de las uniones temporales de empresas atendiendo a la suma de las plantillas totales de las empresas integrantes y sin tener en cuenta el porcentaje de participación interna, y en su virtud, proceda asimismo la Mesa de Contratación a realizar una nueva clasificación final de las ofertas proponiendo como adjudicataria del citado lote a la licitadora que proceda."

SÉPTIMO. - Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2025 se adjudicó el lote I de dicho expediente a la UTE compuesta las entidades TALHER SA e INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE SL, denominada "UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, TALHER, S.A. E INTEGRA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

MGSI CEE, S.L. LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE MTO JARDINES BENALMÁDENA"

OCTAVO. -Resultando que con fecha 12 de agosto de 2025 se formalizó el contrato administrativo relativo al lote I del expediente con la entidad "UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, TALHER, S.A. E INTEGRA MGSI CEE, S.L. LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE MTO JARDINES BENALMÁDENA". En dicho contrato consta en su cláusula tercera: El plazo total de ejecución del contrato abarcará desde que, una vez formalizado el presente contrato, se suscriba el acta de inicio, hasta culminar el plazo total previsto en el PCAP de cuatro años, descontándose, en consecuencia, el tiempo de contrato ya ejecutado por FCCC IBN AL-BAYTAR I UTE, cuya acta de inicio se suscribió 1 de junio de 2022.
La UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, TALHER, S.A. E INTEGRA MGSI CEE, S.L. LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE MTO JARDINES BENALMÁDENA, deberá suscribir el acta de inicio del servicio en el plazo máximo de un mes desde la presente formalización del contrato. En su caso, se establecen como plazos parciales los siguientes: los previstos en el PPTP. En su caso, las prórrogas previstas son: Una anualidad."
NOVENO. - El contratista indicado en el apartado anterior comenzó a ejecutar el contrato el 1 de septiembre de 2025.
DÉCIMO. - El 30 de marzo de 2026 por el responsable del contrato se remite al adjudicatario del lote I el siguiente escrito:
"ASUNTO: PRÓRROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ZONAS AJARDINADAS, ARBOLADO Y PALMERAS DE ALINEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA. LOTE 1. EXPTE.: 2020/25107F
Según lo dispuesto en el PCAP (Cláusula 5 y Anexo Nº 1) y PPTP de aplicación (Art.3) se les informa, que el citado contrato se va a prorrogar por un (1) año; según propuesta del responsable del mismo. Con lo cual la fecha de finalización del mismo, se producirá el próximo 1 de junio de 2027. Se les recuerda, que la citada prórroga tiene carácter obligatorio".
UNDÉDIMO. - mediante escrito del adjudicatario de 25 de mayo de 2026, el mismo acepta la propuesta de prórroga.
DUODÉCIMO-Resultando que con fecha 30 de marzo de 2026 se trasladó a la Sección de Contratación escrito firmado por el Técnico-Inspector de Parques y Jardines y el Concejal delegado del Área en el que, en relación a los tres lotes del expediente 2020/25107 F, se indicaba "que es intención de esta unidad prorrogar los citados contratos por un año
DOUDÉCIMO._ .- El mismo día 30 de marzo de 2026 la Sección de Contratación, a la vista de la redacción y parco contenido del escrito y documentación remitida, habiendo sido informada verbalmente de los preavisos remitidos por el órgano gestor pero sin constancia formal de los mismos , entendiendo que deben aperturarse expedientes de prórroga distintos del general , con objeto de no incrementar el copioso número de documentos que componen el expediente 25107 F/2020, es por lo que en el encargo nº 219863 se indica al órgano gestor lo siguiente :"

Se ruega que se traslade expediente con propuesta de prórroga en el que se incorpore la notificación de preaviso a los contratistas".

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

DECIMOTERCERO. - El encargo efectuado el 30 de marzo de 2026, para completar el expediente de las prórrogas se contesta el 3 de Junio de 2026, así el responsable del contrato, en lugar de trasladar nuevo expediente para tramitar la prórroga, traslada a la Sección de Contratación, dentro del expediente general 2020/25107F, un informe en el que se indica lo siguiente:

"Prórroga de los contratos de Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación; mantenimiento integral del parque de La Paloma; parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena. Expediente 2020/25107F.
Desde esta unidad de mantenimiento de Parques y Jardines, se considera necesario formalizar la prórroga del citado contrato, el cual se divide en tres lotes:
LOTE 1: MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ZONAS AJARDINADAS, ARBOLADO Y PALMERAS DE ALINEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA.
LOTE 2: MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE DE LA PALOMA.
LOTE 3: MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES.
Todo ello, en base a lo dispuesto en el PCAP (Cláusula 5 y Anexo Nº 1) y PPTP de aplicación (Art. 3), donde se prevé prorrogar por un (1) año.
Teniendo en cuenta que los Lotes 1 y 2 se iniciaron el pasado 1 de junio de 2022 (según se refleja en las correspondientes actas de inicio de ambos Lotes), la finalización de los citados Lotes se producirá el próximo 1 de junio de 2027.
Respecto al Lote 2, su fecha de inicio se produjo el pasado 15 de julio de 2022 (fecha reflejada, igualmente en la correspondiente acta de inicio del contrato), con lo cual, su finalización se producirá el próximo 15 de julio de 2027.
Se adjuntan notificaciones de preaviso y las correspondientes aceptaciones por parte de los contratistas de los tres Lotes como documentos adjuntos".
Junto con este informe se incorporan por el Área gestora al expediente2020/25107 los preavisos y conformidad de los contratistas efectuados anteriormente a los adjudicatarios de los tres lotes.

DECIMOCUARTO.- El 3 de junio de 2026 se solicita por la Sección de Contratación a la Intervención municipal la incorporación de los documentos RC correspondientes a las prórrogas solicitadas en informe del responsable de 3 de junio de 2026 (A es te respecto se significa que por la propia área gestora, con fecha 29 de abril de 2026, se había solicitado retención de crédito para prorrogar los lotes 1 y 3 del expediente , lo que fue rechazado por la Intervención el 4 de mayo d e2026, indicando :

"dado que los importes solicitados no se corresponden con el contrato vigente, se solicita aclaración de importes solicitados para presupuesto anual conforme desglose PPTP L1 y L3: 1.TRABAJOS MANTEN 2. TRABAJOS VALORACION 3. CERT. AREAS (EN L3) TOTAL CD COSTES INDIRECTOS TOTAL CD + CI GG+BI (19%) PRESUPUESTO (IVA EXC) BAJA
(10%) PRESUPUESTO ANUAL IVA (21%) TOTAL PTO ANUAL"

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Esta aclaración solicitada por Intervención, no consta se haya efectuado por el órgano gestor.
DECIMIQUINTO. - El 3 de junio de 2026 la Sección de Contratación remite encargo al responsable del contrato en los siguientes términos:

"Dado lo escueto del informe relativo a la prórroga que abarca a los tres lotes del contrato, pese a que la Sección de Contratación ya le indicó deberían trasladarse tres expedientes, puesto que cada lote es un contrato distinto, debe, en todo caso informarse que se han cumplido los contratos por parte de los contratistas, aspecto que se indica en todos los expedientes de prórroga porque lógicamente si el contratista no cumple no sería oportuno proponer la prórroga."

DECIMISEXTO. -Finalmente con fecha 3 de junio de 2026 el Área Gestora han trasladado expedientes independientes para las prórrogas de los tres lotes, correspondiendo a la prórroga del lote I el número 34315 Z /2026.

En este expediente 34315 Z/26 consta informe del responsable del contrato en los siguientes términos:
*"**ASUNTO:***

Prórroga del contrato de Servicio de mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación del municipio de Benalmádena. Expediente 2020/25107F. Lote 1
Desde esta unidad de mantenimiento de Parques y Jardines, se considera necesario formalizar la prórroga del citado contrato por un (1) año, en base a lo dispuesto en el PCAP (Cláusula 5 y Anexo Nº 1) y PPTP de aplicación (Art. 3), donde se prevé prorrogar por un (1) año.
Conviene informar que el contratista responsable del citado lote 1, viene cumpliendo adecuadamente con los requerimientos reflejados en el PPTP y PCAP de aplicación, con lo cual, resulta oportuno proponer la prórroga.
Según se cita en el Acta de inicio, el contrato se inició el pasado 1 de junio de 2022; con lo cual, su finalización se producirá el próximo 1 de junio de 2027.
Se adjuntan notificación de preaviso y la correspondiente aceptación por parte del contratista, así como, el Acta de inicio ."

- *NORMATIVA APLICABLE*

Conforme señala la cláusula 2 del PCAP que rigió la licitación la normativa aplicable es la siguiente:
"El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y por el de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como cualesquiera otras normas que modifiquen la misma, sin perjuicio de sus disposiciones de desarrollo, incluyendo, en cuanto

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

no se encuentre derogado por ésta, el RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en todo aquello en lo que no se oponga a los anteriores, las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto
Legislativo 781/1986 de 18 de abril. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno y demás disposiciones de aplicación en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la legislación de contratos. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

(..)".

Así el artículo 29 de la LCSP dispone:" ***Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.***

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley.

4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Excepcionalmente, en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del suministro o servicio será objeto de desarrollo reglamentario.

El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

Asimismo podrá establecerse en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente."

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

5. La duración de los contratos de arrendamiento de bienes muebles no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, de cinco años.

6. Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la concesión de obras o de servicios sobrepasara el plazo de cinco años, la duración máxima de la misma no podrá exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Las inversiones que se tengan en cuenta a efectos del cálculo incluirán tanto las inversiones iniciales como las realizadas durante la vida de la concesión.

En cualquier caso, la duración de los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios a la que se refiere el segundo párrafo del presente apartado, no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas, de:

a) Cuarenta años para los contratos de concesión de obras, y de concesión de servicios que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio.

b) Veinticinco años en los contratos de concesión de servicios que comprendan la explotación de un servicio no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.

c) Diez años en los contratos de concesión de servicios que comprendan la explotación de un servicio cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en la letra a).

Los plazos fijados en los pliegos de condiciones solo podrán ser ampliados en un 15 por ciento de su duración inicial para restablecer el equilibrio económico del contrato en las circunstancias previstas en los artículos 270 y 290.

No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del plazo de duración de la concesión y del establecido para la ejecución de las obras aquellos períodos en los que estas deban suspenderse por una causa imputable a la Administración concedente o debida a fuerza mayor. Si el concesionario fuera responsable del retraso en la ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en esta Ley, sin que haya lugar a la ampliación del plazo de la concesión.

7. No obstante lo dispuesto anteriormente, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos.

Ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal.

Los contratos de servicios complementarios de un contrato menor de obras podrán tramitarse también como contratos menores, aun cuando su duración exceda del año previsto en el apartado siguiente de este artículo, siempre que cumplan los requisitos previstos en el artículo 118 de esta ley, que su duración no exceda de 30 meses y que el exceso sobre el año de duración venga justificado exclusivamente por la duración del período de garantía establecido

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340704616321725122 en https://sede.benalmadena.es/validacion

en el contrato de obras principal y los trabajos relacionados con la liquidación de dicho contrato principal.

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

9. El período de recuperación de la inversión a que se refieren los apartados 4 y 6 de este artículo será calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

El PCAP en su cláusula 5 señala:" El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el Anexo Nº 1 y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, salvo que en dicho apartado se establezca un plazo diferente, pudiendo ser prorrogado en los términos fijados en el Anexo Nº 1 por el órgano de contratación con carácter obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (a excepción de los contratos de duración inferior a dos meses), y sin que la duración total de éste incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP con las excepciones contempladas en los apartados 4 y 7 del citado artículo 29.
No obstante lo anterior, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En ningún caso se podrá solicitar la prórroga del contrato por parte del contratista con una antelación superior a tres meses al vencimiento del contrato."

EL Anexo I del PCAP señala en su letra k: " Plazo de ejecución: Cuatro años, a contar desde la fecha en que, una vez firmados los correspondientes contratos, se suscriba el acta de inicio (la cual deberá firmarse en el plazo máximo de un mes desde la suscripción del contrato).
En todo caso, estando prorrogado el actual contrato de mantenimiento de jardines hasta el 1 de febrero de 2022, el contrato que ahora se tramita no podrá comenzar antes de tal fecha. Prorrogas: SÍ; Duración máxima de la prórroga: una anualidad "

El documento contractual, en consonancia con el PCAP, prevé en su cláusula tercera la posibilidad de prórroga del contrato por una anualidad.

CONCLUSIÓN:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340703506333355501 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Dado que el acta de inicio a tener en cuenta para el cómputo del plazo del lote 1 del expediente se suscribió el 1 de junio de 2022, el contrato referido al lote I culminó el 1 de junio de 2026, no pudiéndose prorrogar un contrato ya culminado, por lo que se informa desfavorablemente la prórroga propuesta el 3 de junio de 2026."

Resultando que por la Vicesecretaría Municipal, con igual fecha de 4 de junio de 2026 se informó lo siguiente:

"INFORME VICESECRETARÍA

Referencia: 114/26

Expediente: PRÓRROGA LOTE 1 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ZONAS AJARDINADAS, ARBOLADO Y PALMERAS DE ALINEACIÓN, MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE DE LA PALOMA, PARQUES INFANTILES Y APARATOS BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA -

En cumplimiento del deber atribuido por Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente informe en relación al expediente instruido para aprobar por parte del Ayuntamiento la prórroga del Lote 1 del " Contrato conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del Parque de la Paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena. ".

ANTECEDENTES DE HECHO

Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2021 por la que se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento abierto y SARA, del " Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del parque de la paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena", por un presupuesto máximo de licitación, para las cuatro anualidades del contrato, de 15.793.100,56 € + 3.316.551,12 € correspondientes al IVA.
Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 7 de marzo de 2022 se adjudicaron los lotes 1 y 2 del expediente a la UTE compuesta por las entidades FCC MEDIOAMBIENTE SAU y FCC
EQUAL CEE ANDALUCÍA S.L., siendo formalizados los contratos administrativos el 24 de mayo de 2022, una vez constituida formalmente la UTE denominada abreviadamente FCC IBN ALBAYTAR I UTE.
El licitador TALHER SA- INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L. interpuso recurso especial contra la adjudicación de los lotes 1 y 2 del expediente.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340703506333355501 en https://sede.benalmadena.es/validacion

El TARCJA en resolución 246/2022, de 27 de abril, acordó desestimar el recurso especial respecto del lote 1 e inadmitirlo, respecto del lote 2.

Por las mercantiles TALHER SA- INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L. se interpuso, ante el TSJA, recurso contencioso–administrativo frente a esta resolución del TARCJA.

Así la Sala del TSJA, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en sentencia nº 844/2024 de 21 de marzo de 2024, estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por TALHER SA- INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL
DE EMPLEO S.L., frente a la resolución del TARCJA, anulando igualmente el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2022, en relación a la adjudicación del lote 1 de dicho expediente y ordenando al Ayuntamiento" que proceda a efectuar de nuevo en dicho lote el cómputo del porcentaje de trabajadores con discapacidad y en situación de exclusión de las licitadoras empatadas con los datos aportados por estas, realizando dicho cómputo en el caso de las uniones temporales de empresas atendiendo a la suma de las plantillas totales de las empresas integrantes y sin tener en cuenta el porcentaje de participación interna, y en su virtud, proceda asimismo la Mesa de Contratación a realizar una nueva clasificación final de las ofertas proponiendo como adjudicataria del citado lote a la licitadora que proceda."

Por la mercantil FCC MEDIOAMBIENTE se interpone recurso de casación, ante el TS, frente a la anterior sentencia del TSJA. Dicho recurso de casación es inadmitido mediante providencia de fecha 9 de abril de 2025, dictándose el 10 de abril de 2025, diligencia de ordenación de remisión de resolución, actuaciones y expediente al TSJA.
Con fecha 8 de mayo de 2025, por la Asesoría Jurídica Municipal, se ha trasladado a la Sección de Contratación, diligencia de fecha 28 de abril de 2025 de la Letrada de la Administración de Justicia del TSJA, recibida en el Ayuntamiento el 7 de mayo de 2025, ordenando la ejecución de sentencia en el plazo de 10 días.

Vista el acta de la Mesa de Contratación, sesión de 14 de mayo de 2025, de la que se trascribe lo siguiente: "(..)En consecuencia, la Mesa, una vez dilucidado el empate de puntuaciones en el modo ordenado por la sentencia del TSJA, por unanimidad, efectúa la siguiente valoración de las ofertas recibidas y no retiradas, respecto del lote 1 del expediente:
Propuesta adjudicación: 2020/25107F - Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del parque de la paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena. De conformidad con la valoración de las ofertas efectuada en el punto anterior del orden del día, la Mesa, por unanimidad, propone a la Junta de Gobierno Local, la adjudicación del lote 1 del contrato a la UTE a constituir por las entidades TALHER SA e INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340703506333355501 en https://sede.benalmadena.es/validacion

INTEGRADOS CEE S.L., al ser la oferta con mejor puntación, previo requerimiento de la documentación preceptiva previa
Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2025, se requirió la aportación de la documentación previa al licitador propuesto para la nueva a adjudicación del lote 1 del expediente y la Junta de Gobierno Local, en sesión de 9 de junio de 2025, ante petición de aclaración solicitada por las entidades TALHER SA e INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y S ERVICIOS INTEGRADOS CEE SL, acordó lo siguiente: "A.- Que la nueva adjudicación que se efectúe en ejecución de la sentencia del TSJA, lo será por el tiempo de contrato que reste desde la nueva formalización de ese contrato hasta culminar el plazo previsto en el PCAP de aplicación. B. Que una vez formalizado este nuevo contrato se tramitará expediente para la indemnización del 6% del beneficio industrial + IVA, respecto de la parte del contrato que le ha sido imposible ejecutar, al haberlo hecho indebidamente otra contratista. (…)

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de julio de 2025 acordó: " ADJUDICAR a la UTE constituida por las entidades TALHER SA e INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE SL, denominada PRECIO: según oferta del contratista para las cuatro anualidades que preveía el PCAP, 11.295.944,57 €+2.372.148,36 € correspondientes al IVA. Total: 13.668.092,93 €. Dicho precio se ajustará al tiempo de ejecución real del contrato, conforme se expresa en el apartado 4 siguiente.
"UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, TALHER, S.A. E INTEGRA MGSI CEE, S.L. LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE MTO JARDINES BENALMÁDENA", con
CIF
U22553390, el lote 1 del contrato "Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del parque de la paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena", en las siguientes condiciones:
PRECIO: según oferta del contratista para las cuatro anualidades que preveía el PCAP, 11.295.944,57 €+2.372.148,36 € correspondientes al IVA. Total: 13.668.092,93 €. Dicho precio se ajustará al tiempo de ejecución real del contrato, conforme se expresa en el apartado 4 siguiente. El plazo del contrato abarcará el tiempo que reste desde la formalización del mismo hasta culminar el plazo máximo previsto en el PCAP de aplicación.
De conformidad con lo previsto en la cláusula 14.3 del PCAP "Para garantizar los posibles daños o perjuicios que puedan producirse, la empresa adjudicataria presentará por cada lote, a la firma del contrato, póliza o seguro a todo riesgo y sin franquicia, que libere al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad, que cubra la responsabilidad civil por las reclamaciones que los usuarios pudiesen presentar, por posibles accidentes imputables a la misma durante el plazo de vigencia del contrato, por importe mínimo equivalente al importe del lote adjudicado, y por una duración que cubra el periodo de vigencia del contrato".
Resto de obligaciones recogidas en el PCAP y PPTP del expediente.(…)"
Con fecha 12 de agosto de 2025 se formalizó el contrato respecto del lote 1 del expediente con el contratista "UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, TALHER, S.A. E INTEGRA MGSI CEE, S.L. LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE MTO JARDINES BENALMÁDENA" Del referido documento de formalización reseñamos las siguientes cláusulas: "SEGUNDA. -El precio del contrato es: según oferta del contratista para las cuatro anualidades

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340703506333355501 en https://sede.benalmadena.es/validacion

que preveía el PCAP, 11.295.944,57 €+2.372.148,36 € correspondientes al IVA. Total: 13.668.092,93 €. Dicho precio se ajustará al tiempo de ejecución real del contrato, conforme se expresa en la cláusula tercera. El pago se efectuará en las condiciones previstas en el art.198 de la LCSP y cláusula 26 del PCAP de aplicación. TERCERA. - El plazo total de ejecución del contrato abarcará desde que, una vez formalizado el presente contrato, se suscriba el acta de inicio, hasta culminar el plazo total previsto en el PCAP de cuatro años, descontándose, en consecuencia, el tiempo de contrato ya ejecutado por FCCC IBN ALBAYTAR I UTE, cuya acta de inicio se suscribió 1 de junio de 2022. La UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, TALHER, S.AE INTEGRA MGSI CEE, S.L. LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE MTO JARDINES BENALMÁDENA, deberá suscribir el acta de inicio del servicio en el plazo máximo de un mes desde la presente formalización del contrato. En su caso, se establecen como plazos parciales los siguientes: los previstos en el PPTP. En su caso, las prórrogas previstas son: Una anualidad

Con fecha 1 de septiembre de 2025 se suscribe acta de inicio del contrato referente al lote 1 del expediente, con UTE MTO JARDINES BENALMÁDENA.

Con fecha de 30 de marzo de 2026 se trasladó a la Sección de Contratación escrito firmado por el Técnico-Inspector de Parques y Jardines y el Concejal delegado del Área en el que, en relación a los tres lotes del expediente 2020/25107 F, se indicaba "que es intención de esta unidad prorrogar los citados contratos por un año "

El mismo día 30 de marzo de 2026 la Sección de Contratación, a la vista de la insuficiencia de contenido del escrito presentado por el órgano gestor se le requiere para que se realice la apertura de los correspondientes expedientes de prórroga.

Con fecha de 3 de junio de 2026, el responsable del contrato, en lugar de trasladar nuevo expediente para tramitar la prórroga traslada a la Sección de Contratación, dentro del expediente general 2020/25107F, informe en el que se indica lo siguiente: "Prórroga de los contratos de Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación; mantenimiento integral del parque de La Paloma; parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena. Expediente 2020/25107F. Desde esta unidad de mantenimiento de Parques y Jardines, se considera necesario formalizar la prórroga del citado contrato, el cual se divide en tres lotes: LOTE 1: MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ZONAS AJARDINADAS, ARBOLADO Y PALMERAS DE ALINEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA. LOTE 2: MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE DE LA PALOMA. LOTE 3: MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES. Todo ello, en base a lo dispuesto en el PCAP (Cláusula 5 y Anexo Nº 1) y PPTP de aplicación (Art. 3), donde se prevé prorrogar por un (1) año. Teniendo en cuenta que los Lotes 1 y 2 se iniciaron el pasado 1 de junio de 2022 (según se refleja en las correspondientes actas de inicio de ambos Lotes), la finalización de los citados Lotes se producirá el próximo 1 de junio de 2027. Respecto al Lote 2, su fecha de inicio se produjo el pasado 15 de julio de 2022 (fecha reflejada, igualmente en la correspondiente acta de inicio del contrato), con lo cual, su finalización se producirá el próximo 15 de julio de 2027. Se adjuntan notificaciones de preaviso y las correspondientes aceptaciones por parte de los contratistas de los tres Lotes como documentos adjuntos".

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340703506333355501 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Con fecha de 3 de junio de 2026 el Área Gestora ha trasladado expedientes independientes para las prórrogas de los tres lotes, correspondiendo a la prórroga del lote I el número 34315 Z /2026. En este expediente 34315 Z/26 consta informe del responsable del contrato en los siguientes términos: "ASUNTO: Prórroga del contrato de Servicio de mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación del municipio de Benalmádena. Expediente 2020/25107F. Lote 1 Desde esta unidad de mantenimiento de Parques y Jardines, se considera necesario formalizar la prórroga del citado contrato por un (1) año, en base a lo dispuesto en el PCAP (Cláusula 5 y Anexo Nº 1) y PPTP de aplicación (Art. 3), donde se prevé prorrogar por un (1) año. Conviene informar que el contratista responsable del citado lote 1, viene cumpliendo adecuadamente con los requerimientos reflejados en el PPTP y PCAP de aplicación, con lo cual, resulta oportuno proponer la prórroga. Según se cita en el Acta de inicio, el contrato se inició el pasado 1 de junio de 2022; con lo cual, su finalización se producirá el próximo 1 de junio de 2027. Se adjuntan notificación de preaviso y la correspondiente aceptación por parte del contratista, así como, el Acta de inicio"

Con fecha de 4 de junio de 2026 se emite informe por la Jefa de la Sección de Contratación concluyendo que "Dado que el acta de inicio a tener en cuenta para el cómputo del plazo del lote 1 del expediente se suscribió el 1 de junio de 2022, el contrato referido al lote I culminó el 1 de junio de 2026, no pudiéndose prorrogar un contrato ya culminado, por lo que se informa desfavorablemente la prórroga propuesta el 3 de junio de 2026"

***FUNDAMENTOS JURIDICOS**. -*

***PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y el RGLCAP aprobado por RD 1098/2002 de 12 de octubre.*
***SEGUNDO**. El art. 29.2 de la LCSP señala que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.
En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.
Es necesario por tanto acuerdo expreso del órgano de contratación para que se prorrogue el contrato.
***TERCERO**. - El PCAP prevé en el Anexo I lo siguiente:*
Plazo de ejecución: Cuatro años, a contar desde la fecha en que, una vez firmados los correspondientes contratos, se suscriba el acta de inicio (la cual deberá firmarse en el plazo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340703506333355501 en https://sede.benalmadena.es/validacion

máximo de un mes desde la suscripción del contrato). Prorrogas: SÍ; Duración máxima de la prórroga: una anualidad "
En este caso, el contrato ha finalizado ya, en tanto que el inicio se produce el 1 de junio de 2022 y el plazo de duración es de 4 años, finalizando por tanto el 1 de junio de 2026 .
***CONCLUSIÓN**. -*

***ÚNICA**. No es posible acordar que se prorrogue el Lote 1 del contrato de Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del Parque de la Paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena, en tanto que el inicio del Lote 1 del contrato se produce el 1 de junio de 2022 , habiendo finalizado por tanto el contrato el 1 de junio de 2026 y ello a la vista de lo informado por la Jefa de la Sección de contratación y de lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP así como Anexo 1 del PCAP .*
Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho."

Visto el informe emitido por el Técnico –Inspector de Parques y Jardines el 31 de julio de 2026 que igualmente se trascribe a continuación:

"ASUNTO

PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL LOTE 1. Expte: 2020/25107F

Con respecto al citado contrato de "Mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas, jardineras, arbolado y palmeras de alineación de Benalmádena", ejecutando actualmente por de TALHER S.A.- INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L., Unión
Temporal de Empresas, abreviadamente UTE MANTENIMIENTO JARDINES BENALMÁDENA LOTE 1. Expte: 2020/25107F, se INFORMA:
ANTECEDENTES:

1- Mediante acuerdo de la JGL de fecha 7 de marzo de 2022, se adjudicó el Lote 1 a la entidad FCC MEDIAMBIENTE SAU y FCC EQUAL CEE ANDALUCÍA S.L., formalizando los contratos administrativos el 24 de mayo de 2022; iniciándose el contrato el 1 de junio de 2022, según cita el correspondiente Acta de inicio. 2- Como consecuencia de la resolución 246/2022 del TARCJA. La empresa TALHER S.A.

inicia la prestación del citado Lote 1 el pasado 1 de septiembre de 2025, según se cita en el Acta de inicio.

3- *Dado que la finalización del contrato referido se producía el pasado 1 de junio de 2026, con fecha 30 de marzo de 2026, desde esta Unidad se remitió escrito de preaviso a TALHER S.A. (UTE MANTENIMIENTO JARDINES BENALMÁDENA. LOTE 1), comunicando la intención de prorrogar el contrato por un año (concretamente por el período comprendido entre el 1 de junio de 2026 y el 31 de mayo de 2027), acorde a lo*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340703506333355501 en https://sede.benalmadena.es/validacion

establecido en su Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 5ª y Anexo nº 1, aptado. K) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Art. 3).

4- *Paralelamente, con fecha 30 de marzo de 2026, se remitió escrito a la Sección de Contratación municipal, indicando que era intención de esta Unidad hacer uso de las prórrogas previstas en los tres lotes del Expte. 2020/25107F.*

5- *Con fecha 30 de marzo de 2026 se reciben instrucciones desde la Sección de contratación, indicando que se debiera abrir un expediente de propuesta de prórroga por cada una de los tres Lotes que incluye el Expte.2020/25107F, al objeto de no incrementar el copioso número de documentos que ya alberga el citado expediente. 6- Con fecha 25 de abril de 2026, TALHER S.A., notifica a esta administración la aceptación o conformidad de la propuesta de prórroga remitida por esta Unidad con fecha 30 de marzo de 2026.*

7- *Con fecha 3 de junio de 2026 desde esta Unidad, se remite escrito a la Sección de Contratación municipal solicitando la formalización de la citada prórroga, adjuntando la notificación de preaviso al contratista del Lotes 1, así como la correspondiente aceptación de la citada prórroga por parte del citado contratista.*

8- *Con fecha 4 de junio de 2026, se remite a esta Unidad escrito desde la Sección de Contratación municipal, informado desfavorablemente a la prorroga; ya que no es posible prorrogar un contrato ya culminado, puesto que dicho contrato (como se ha indicado) finalizó el pasado 1 de junio de 2026, y la petición de la formalización de la prorroga (por parte de esta Unidad), se realiza el día 3 de junio de 2026.*

CONCLUSIÓN:
Ciertamente, desde esta Unidad, se remitió la documentación necesaria para la formalización de la prórroga (requerida por Contratación); con tres días de demora. Tal demora se debió, fundamentalmente, a la alta carga de trabajo, consecuencia de la falta endémica de personal en esta Área de medio Ambiente, y más concretamente en Parques y jardines. Escasez de personal que ya fue comunicada al Área de personal.

A ello, cabe añadir, que el abajo firmante presupuso erróneamente que podría formalizarse la prórroga fuera de plazo, al contar con el preaviso al contratista con más de tres meses de antelación y la conformidad o aceptación de la prórroga por parte del mismo. Existiendo mutuo acuerdo.
Visto o cual, al no haberse producido una resolución aprobatoria de la mencionada prórroga. Procedería considerar finalizado el contrato.

No obstante, teniendo en cuenta, los graves riesgos que la paralización de un servicio como el que nos ocupa podría conllevar para las zonas verdes y ajardinadas, jardineras, arbolado y palmeras de alineación de Benalmádena, e incluso para la plantilla adscrita al mismo. Además, de los posibles riesgos para la población, bienes inmuebles e infraestructuras; derivados del abandono del servicio. Entendemos (de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP), que se debería continuar con

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340703506333355501 en https://sede.benalmadena.es/validacion

la prestación del servicio, al objeto de garantizar la supervivencia de los elementos vegetales, la adecuada continuidad de la plantilla adscrita al servicio y la seguridad de personas y bienes.
PROPUESTA:
Dado que la citada prórroga no se formalizó antes de la finalización del contrato el pasado 1 de junio de 2026. Se propone, teniendo en cuenta todo lo dicho, que se estudie la viabilidad de la continuidad de la prestación del servicio de mantenimiento hasta el próximo 30 de mayo de 2027, fecha de finalización de la hipotética prórroga. Ya sea por parte del Pleno del ayuntamiento o, si es el caso por la JGL; si ha lugar o procede."

Con objeto de evitar los graves riesgos que la paralización del servicio conllevaría, tal y como expresa el informe técnico arriba indicado, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de Comisión Informativa Municipal, adoptar el siguiente

ACUERDO:

***PRORROGAR** el contrato adjudicado a la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, TALHER, S.A. E INTEGRA MGSI CEE, S.L. LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE MTO JARDINES BENALMÁDENA", para el mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas, jardineras, arbolado palmeras de alineación de Benalmádena, lote 1 del expediente 2020/25107F, hasta el 1 de junio de 2027."*

Por la Intervención Municipal, con fecha 5 de agosto de 2026, se fiscaliza con desconformidad la anterior propuesta de prórroga, en los siguientes términos:

"A la vista de las comprobaciones realizadas se ha de informar con:

DISCONFORMIDAD CON CARÁCTER SUSPENSIVO
Según art. 216 Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLHL)

Se suspende la tramitación del Expediente hasta que el reparo sea solventado o se resuelva, en su caso, la discrepancia planteada, por incumplirse los siguientes requisitos básicos:

Reparo de legalidad en materia de gastos por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales con efectos suspensivos (art. 216.2.c)

-No consta crédito en el expediente.

-No es posible acordar que se prorrogue el Lote 1 del contrato de Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del Parque de la Paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena, en

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340703506333355501 en https://sede.benalmadena.es/validacion

tanto que el inicio del Lote 1 del contrato se produce el 1 de junio de 2022 , habiendo finalizado por tanto el contrato el 1 de junio de 2026 y ello a la vista de lo informado por la Jefa de la Sección de Contratación, por Vicesecretaría y de lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP así como Anexo 1 del PCAP .

-Conforme indica el art. 15.2 del RD 424/2017 corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia."

Por el Concejal, Sr. Olea, el 5 de agosto de 2026, se suscribe la siguiente propuesta:

***"Asunto: Expediente 2026/34315Z. Prórroga lote 1** del expediente 2020/25107F. Mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas, jardineras, arbolado palmeras de alineación de Benalmádena. Propuesta resolución discrepancia reparo de la Intervención.*

Visto el informe de fiscalización de la Intervención, relativo a la prórroga del contrato reseñado.

Visto igualmente el informe emitido por los servicios técnicos municipales con fecha 5 de agosto de 2026, del siguiente tenor literal:
"PROPUESTA RESOLUCIÓN DISCREPENCIAS DEL CONTRATO DEL LOTE 1. Expte: 2020/25107F

Con respecto al citado contrato de "Mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas, jardineras, arbolado y palmeras de alineación de Benalmádena", ejecutando actualmente por de TALHER S.A.- INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L., Unión Temporal de Empresas, abreviadamente UTE MANTENIMIENTO JARDINES BENALMÁDENA LOTE 1. Expte: 2020/25107F, se INFORMA:
*A la vista de la documentación remitida, así como, los informes emitidos por esta Unidad (incluidos en el presente expediente). Se propone **resolver la discrepancia** emitida por la Intervención municipal, siendo conocedor del asunto el concejal Delegado de Parques y Jardines. Teniendo en cuenta, los graves riesgos que la paralización de un servicio como el que nos ocupa podría conllevar para las zonas verdes y ajardinadas, jardineras, arbolado y palmeras de alineación de Benalmádena, e incluso para la plantilla adscrita al mismo. Además, de los posibles riesgos para la población, bienes inmuebles e infraestructuras; derivados del abandono del servicio. Entendemos, además, que se debería continuar con la prestación del servicio, al objeto de garantizar la supervivencia de los elementos vegetales, la adecuada continuidad de la plantilla adscrita al servicio y la seguridad de personas y bienes. Lo cual se comunica para su conocimiento y efectos oportunos."*

Teniendo en cuenta igualmente lo informado anteriormente por los servicios técnicos municipales el 31 de julio de 2026.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340703506333355501 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Se discrepa respecto del informe emitido por la intervención en el siguiente sentido:
la demora que hizo extemporánea la propuesta de prórroga se debió, fundamentalmente, a la alta carga de trabajo, consecuencia de la falta endémica de personal en esta Área de medio Ambiente, y más concretamente en Parques y jardines.

No obstante, teniendo en cuenta, los graves riesgos que la paralización de un servicio como el que nos ocupa podría conllevar para las zonas verdes y ajardinadas, jardineras, arbolado y palmeras de alineación de Benalmádena, e incluso para la plantilla adscrita al mismo. Además, de los posibles riesgos para la población, bienes inmuebles e infraestructuras; derivados del abandono del servicio. Entendemos que se debería continuar con la prestación del servicio, al objeto de garantizar la supervivencia de los elementos vegetales, la adecuada continuidad de la plantilla adscrita al servicio y la seguridad de personas y bienes.

Por todo ello ***SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO****,* ***RESOLVER*** *la discrepancia planteada en favor de la continuación del trámite del expediente 2026/34315 Z.* ***Prórroga lote 1 del expediente 2020/25107F. Mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas, jardineras, arbolado palmeras de alineación de Benalmádena."***

El Sr. Olea toma la palabra disculpándose por el error burocrático padecido que ha impedido que, aunque por pocos días, la prórroga del contrato prevista en el PCAP, haya sido acordada en plazo. Entiende que la solución menos lesiva para los intereses municipales e incluso para los trabajadores de las contratas, es resolver la discrepancia de la Intervención en el sentido propuesto. Recuerda el Sr. Olea que el equipo de gobierno anterior, en la anualidad 2020, se enfrentó a una situación análoga que fue resuelta en el mismo modo que ahora se propone.

La Comisión, con los votos a favor del grupo PP y la abstención de los grupos PSOE, VOX e IU-PODEMOS, dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación lo siguiente:

RESOLVER la discrepancia planteada en favor de la continuación del trámite del expediente 2026/34315 Z. **Prórroga lote 1 del expediente 2020/25107F. Mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas, jardineras, arbolado palmeras de alineación de Benalmádena.**

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas:
Enlace al punto 20º y 21º:
https://videoacta.benalmadena.es/video/202608130934000000/

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340703506333355501 en https://sede.benalmadena.es/validacion

El Sr. Olea Zurita, Delegado de Parques y Jardines, comenta que aunque se traten de dos puntos diferentes los puntos 20º y 21º la motivación es la misma, estas prórrogas estaban previstas en el pliego, el origen es la demora de tres días a la hora de tramitar la prórroga, como informa el Área de Contratación, y debido a un error de interpretación del Departamento de Parques y Jardines. Se ha procedido a tratar igual que en una actuación de la legislatura 2020, pidiendo disculpas. **En el segundo turno de réplica**, le dice al Sr. Amann Lacoume que le remite al expediente con todos sus informes, donde aparece claramente cuatro años de contrato y dos de prórroga y no entiende sus dudas. En cuanto al Sr. Villazón Aramendi, es una decisión errónea que ha costado a los vecinos 600.000 euros con los informes contrarios de los técnicos.

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, detecta discordancia entre lo que dice y el informe de fiscalización, y se añade a que no hay crédito presupuestario. Sobre la falta de prórroga no aluden nada y no pueden decir que no sabían cuando terminaba los contratos, al final terminan siempre de emergencia. **En el segundo turno de réplica,** comenta que en los informes aparecen dos desfavorables. Votarán en contra por su seguridad jurídica.

El Sr. Villazón Aramendi, del Grupo PSOE-A, no entiende por qué se paga sin orden judicial, va a cobrar por seis años habiendo trabajado solo tres, cuando al menos tenía que haber trabajado cuatro, se tendría que disminuir la indemnización a un año. Está pendiente que publiquéis la respuesta de Fiscalía y dilucidar la duda que había con mi actuación en dicho expediente. **En el segundo turno de réplica**, expone que un Tribunal le dio la razón, y no le responde a sus preguntas de las prórrogas.

El Pleno por 13 votos a favor (Partido Popular), 2 en contra (Grupo VOX) y 10 abstenciones (9 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa por tanto: RESOLVER la discrepancia planteada en favor de la continuación del trámite del expediente 2026/34315 Z. Prórroga lote 1 del expediente 2020/25107F. Mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas, jardineras, arbolado palmeras de alineación de Benalmádena.

21º.- <u>Expediente 2026/34316S. Prórroga lote 2 del Expediente 2020/25107F. Mantenimiento integral del Parque de la Paloma</u>.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrado el día 6 de agosto de 2026, que dice:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 2026/34316 S. PRÓRROGA LOTE 2 DEL EXPEDIENTE 2020/25107F. MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE DE LA PALOMA.

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los miembros se trató el siguiente asunto:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340703506333355501 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Con fecha 4 de agosto de 2026, el Sr. Concejal, D. Juan Olea, suscribió la siguiente propuesta de acuerdo:

"

INFORME-PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: Expediente 2026/34316 S. ***Prórroga lote 2 del expediente 2020/25107F. MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE DE LA PALOMA.***

Resultando que por la Sección de Contratación, con fecha 4 de junio de 2026 se informó lo siguiente:

"INFORME SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

Asunto: Expediente 34316S /2026 Prórroga del lote II del expediente original 2020/25107 F. conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del Parque de la Paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena. LOTE II: Mantenimiento integral del Parque de la Paloma.

Antecedentes.

PRIMERO. -Resultando que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2021 se aprobó expediente(2020/25157F) para la adjudicación, por procedimiento abierto y SARA, del " Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del parque de la paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena' por un presupuesto máximo de licitación de
15.793.100,56 € + 3.316.551,12 € correspondientes al IVA.

SEGUNDO. -Resultando que dicho contrato incluye tres lotes:

Lote 1: Mantenimiento	*12.551.049,52€*	*Lote*	*2.635.720,40€*	*Lote 1:*	*15.186.769,92€*
		1 :			

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340703506333355501 en https://sede.benalmadena.es/validacion

de zonas verdes Y ajardinadas, jardineras, arbolado palmeras de alineación de Benalmádena					
Lote 2: Mantenimiento integral del Parque de la Paloma	*2.311.784,96€*	*Lote 2:*	*485.474,84€*	*Lote 2:*	*2.797.259,80€*
Lote 3: Mantenimiento de parques infantiles y/ o biosaludables, del Municipio de Benalmádena. .	*930.266,08€*	*Lote 3:*	*195.355,88€*	*Lote 3:*	*1.125.621,96€*

TERCERO. -Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2022 se adjudicaron los lotes 1 y 2 el expediente a la entidad FCC MEDIOAMBIENTE SAU y FCC EQUAL CEE ANDALUCÍA S.L., siendo formalizados los contratos administrativos el 24 de mayo de 2022, una vez constituida formalmente la UTE denominada abreviadamente FCC IBN AL BAYTAR I UT y constando acta de inicio del contrato de fecha 1 de junio de 2022.

CUARTO. - El licitador TALHER SA- INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L. interpuso recurso especial contra la adjudicación de los lotes 1 y 2 del expediente.

QUINTO. - El TARCJA en resolución 246/2022, de 27 de abril, acordó desestimar el recurso especial respecto del lote 1 e inadmitirlo, respecto del lote 2.

SEXTO. - El 30 de marzo de 2026 por el responsable del contrato se remite al adjudicatario del lote II el siguiente escrito:
"ASUNTO: PRÓRROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ZONAS AJARDINADAS, ARBOLADO Y PALMERAS DE ALINEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA. LOTE 1. EXPTE.: 2020/25107F

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340703506333355501 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Según lo dispuesto en el PCAP (Cláusula 5 y Anexo Nº 1) y PPTP de aplicación (Art.3) se les informa, que el citado contrato se va a prorrogar por un (1) año; según propuesta del responsable del mismo. Con lo cual la fecha de finalización del mismo, se producirá el próximo 1 de junio de 2027. Se les recuerda, que la citada prórroga tiene carácter obligatorio".

SÉPTIMO. - mediante escrito del adjudicatario de 31 de mayo de 2026, el mismo acepta la propuesta de prórroga.

OCTAVO-Resultando que con fecha 30 de marzo de 2026 se trasladó a la Sección de Contratación escrito firmado por el Técnico-Inspector de Parques y Jardines y el Concejal delegado del Área en el que, en relación a los tres lotes del expediente 2020/25107 F, se indicaba "que es intención de esta unidad prorrogar los citados contratos por un año

NOVENO.- El mismo día 30 de marzo de 2026 la Sección de Contratación, a la vista de la redacción y parco contenido del escrito y documentación remitida, habiendo sido informada verbalmente de los preavisos remitidos por el órgano gestor pero sin constancia formal de los mismos , entendiendo que deben aperturarse expedientes de prórroga distintos del general , con objeto de no incrementar el copioso número de documentos que componen el expediente 25107 F/2020, es por lo que en el encargo nº 219863 se indica al órgano gestor lo siguiente:

DÉCIMO. - El 31 de mayo de 2026 el contratista adjudicatario del Lote II, presenta escrito en la sede municipal prestando nuevamente conformidad a la prórroga del lote II del e expediente. Este escrito se traslada a la Sección de Contratación el 1 de mayo de 2026, quien con esa misma fecha solicita informe al responsable del contrato.

UNDÉCIMO. - El encargo efectuado el 30 de marzo de 2026, para completar el expediente de las prórrogas se contesta el 3 de Junio de 2026, así el responsable del contrato, en lugar de trasladar nuevo expediente para tramitar la prórroga, traslada a la Sección de Contratación, dentro del expediente general 2020/25107 , un informe en el que se indica lo siguiente:

"Prórroga de los contratos de Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación; mantenimiento integral del parque de La Paloma; parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena. Expediente 2020/25107F.

Desde esta unidad de mantenimiento de Parques y Jardines, se considera necesario formalizar la prórroga del citado contrato, el cual se divide en tres lotes:

LOTE 1: MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ZONAS AJARDINADAS, ARBOLADO Y PALMERAS DE ALINEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA.

LOTE 2: MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE DE LA PALOMA.

LOTE 3: MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES.

Todo ello, en base a lo dispuesto en el PCAP (Cláusula 5 y Anexo Nº 1) y PPTP de aplicación (Art. 3), donde se prevé prorrogar por un (1) año.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340703506333355501 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Teniendo en cuenta que los Lotes 1 y 2 se iniciaron el pasado 1 de junio de 2022 (según se refleja en las correspondientes actas de inicio de ambos Lotes), la finalización de los citados Lotes se producirá el próximo 1 de junio de 2027.
Respecto al Lote 2, su fecha de inicio se produjo el pasado 15 de julio de 2022 (fecha reflejada, igualmente en la correspondiente acta de inicio del contrato), con lo cual, su finalización se producirá el próximo 15 de julio de 2027.
Se adjuntan notificaciones de preaviso y las correspondientes aceptaciones por parte de los contratistas de los tres Lotes como documentos adjuntos".
Junto con este informe se incorporan por el Área gestora al expediente2020/25107 los preavisos y conformidad de los contratistas efectuados anteriormente a los adjudicatarios de los tres lotes.
DUODÉCIMO.- El 3 de junio de 2026 se solicita por la Sección de Contratación a la Intervención municipal la incorporación de los documentos RC correspondientes a las prórrogas solicitadas en informe del responsable de 3 de junio de 2026 (A es te respecto se significa que por la propia área gestora, con fecha 29 de abril de 2026, se había solicitado retención de crédito para prorrogar los lotes 1 y 3 del expediente (no para el 2) , lo que fue rechazado por la Intervención el 4 de mayo d e2026, indicando :

"dado que los importes solicitados no se corresponden con el contrato vigente, se solicita aclaración de importes solicitados para presupuesto anual conforme desglose PPTP L1 y L3: 1.TRABAJOS MANTEN 2. TRABAJOS VALORACION 3. CERT. AREAS (EN L3) TOTAL CD COSTES INDIRECTOS TOTAL CD + CI GG+BI (19%) PRESUPUESTO (IVA EXC) BAJA (10%) PRESUPUESTO ANUAL IVA (21%) TOTAL PTO ANUAL"

DECIMOTERCERO. - El 3 de junio de 2026 la Sección de Contratación remite encargo al responsable del contrato en los siguientes términos:
"Dado lo escueto del informe relativo a la prórroga que abarca a los tres lotes del contrato, pese a que la Sección de Contratación ya le indicó deberían trasladarse tres expedientes, puesto que cada lote es un contrato distinto, debe, en todo caso informarse que se han cumplido los contratos por parte de los contratistas, aspecto que se indica en todos los expedientes de prórroga porque lógicamente si el contratista no cumple no sería oportuno proponer la prórroga."

DECIMOCUARTO. -Finalmente con fecha 3 de junio de 2026 el Área Gestora han trasladado expedientes independientes para las prórrogas de los tres lotes, correspondiendo a la prórroga del lote II el número 34316 S/2026.
En este expediente 34316S /26 consta informe del responsable del contrato en los siguientes términos:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340703506333355501 en https://sede.benalmadena.es/validacion

*"**ASUNTO:***

Prórroga del contrato de Servicio de mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación del municipio de Benalmádena. Expediente 2020/25107F. Lote 2
Desde esta unidad de mantenimiento de Parques y Jardines, se considera necesario formalizar la prórroga del citado contrato por un (1) año, en base a lo dispuesto en el PCAP (Cláusula 5 y Anexo Nº 1) y PPTP de aplicación (Art. 3), donde se prevé prorrogar por un (1) año.
Conviene informar que el contratista responsable del citado lote 2, ha cumplido adecuadamente con los requerimientos reflejados en el PPTP y PCAP de aplicación, con lo cual, resulta oportuno proponer la prórroga. Según se cita en el Acta de inicio, el contrato se inició el pasado 1 de junio de 2022; con lo cual, su finalización se producirá el próximo 1 de junio de 2027. Se adjuntan notificación de preaviso y la correspondiente aceptación por parte del contratista, así como el Acta de inicio "

- *NORMATIVA APLICABLE*

Conforme señala la cláusula 2 del PCAP que rigió la licitación la normativa aplicable es la siguiente:
***"**El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y por el de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como cualesquiera otras normas que modifiquen la misma, sin perjuicio de sus disposiciones de desarrollo, incluyendo, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, el RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en todo aquello en lo que no se oponga a los anteriores, las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto*
Legislativo 781/1986 de 18 de abril. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno y demás disposiciones de aplicación en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la legislación de contratos. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

(..)".

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340703506333355501 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Así el artículo 29 de la LCSP dispone:" ***Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.***

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley.

4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Excepcionalmente, en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340703506333355501 en https://sede.benalmadena.es/validacion

concepto de coste relevante en la prestación del suministro o servicio será objeto de desarrollo reglamentario.

El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

Asimismo podrá establecerse en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente."

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

5. La duración de los contratos de arrendamiento de bienes muebles no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, de cinco años.

6. Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la concesión de obras o de servicios sobrepasara el plazo de cinco años, la duración máxima de la misma no podrá exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos.

Las inversiones que se tengan en cuenta a efectos del cálculo incluirán tanto las inversiones iniciales como las realizadas durante la vida de la concesión.

En cualquier caso, la duración de los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios a la que se refiere el segundo párrafo del presente apartado, no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas, de:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340703506333355501 en https://sede.benalmadena.es/validacion

a) Cuarenta años para los contratos de concesión de obras, y de concesión de servicios que
comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio.

b) Veinticinco años en los contratos de concesión de servicios que comprendan la explotación de un servicio no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.

c) Diez años en los contratos de concesión de servicios que comprendan la explotación de un servicio cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en la letra a).

Los plazos fijados en los pliegos de condiciones solo podrán ser ampliados en un 15 por ciento de su duración inicial para restablecer el equilibrio económico del contrato en las circunstancias previstas en los artículos 270 y 290.

No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del plazo de duración de la concesión y del establecido para la ejecución de las obras aquellos períodos en los que estas deban suspenderse por una causa imputable a la Administración concedente o debida a fuerza mayor. Si el concesionario fuera responsable del retraso en la ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en esta Ley, sin que haya lugar a la ampliación del plazo de la concesión.

7. No obstante lo dispuesto anteriormente, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos.

Ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal.

Los contratos de servicios complementarios de un contrato menor de obras podrán tramitarse también como contratos menores, aun cuando su duración exceda del año previsto en el apartado siguiente de este artículo, siempre que cumplan los requisitos previstos en el artículo 118 de esta ley, que su duración no exceda de 30 meses y que el exceso sobre el año de duración venga justificado exclusivamente por la duración del período de garantía establecido en el contrato de obras principal y los trabajos relacionados con la liquidación de dicho contrato principal.

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

9. El período de recuperación de la inversión a que se refieren los apartados 4 y 6 de este artículo será calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto al que

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340703506333355501 en https://sede.benalmadena.es/validacion

se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

El PCAP en su cláusula 5 señala:" El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el Anexo Nº 1 y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, salvo que en dicho apartado se establezca un plazo diferente, pudiendo ser prorrogado en los términos fijados en el Anexo Nº 1 por el órgano de contratación con carácter obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (a excepción de los contratos de duración inferior a dos meses), y sin que la duración total de éste incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP con las excepciones contempladas en los apartados 4 y 7 del citado artículo 29.
No obstante lo anterior, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En ningún caso se podrá solicitar la prórroga del contrato por parte del contratista con una antelación superior a tres meses al vencimiento del contrato."

EL Anexo I del PCAP señala en su letra k: "Plazo de ejecución: Cuatro años, a contar desde la fecha en que, una vez firmados los correspondientes contratos, se suscriba el acta de inicio (la cual deberá firmarse en el plazo máximo de un mes desde la suscripción del contrato).
En todo caso, estando prorrogado el actual contrato de mantenimiento de jardines hasta el 1 de febrero de 2022, el contrato que ahora se tramita no podrá comenzar antes de tal fecha. Prorrogas: SÍ; Duración máxima de la prórroga: una anualidad "

El documento contractual, en consonancia con el PCAP, prevé en su cláusula tercera la posibilidad de prórroga del contrato por una anualidad.

CONCLUSIÓN:

Dado que el acta de inicio del lote II del contrato se suscribió el 1 de junio de 2022, el contrato referido al lote II culminó el 1 de junio de 2026, no pudiéndose prorrogar un

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340703506333355501 en https://sede.benalmadena.es/validacion

contrato ya culminado, por lo que se informa desfavorablemente la prórroga propuesta el 3 de junio de 2026."

Resultando que por la Vicesecretaría Municipal, con igual fecha de 4 de junio de 2026 se informó lo siguiente:

"INFORME VICESECRETARÍA

Referencia: 115 /26

Expediente: PRÓRROGA LOTE 2 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ZONAS AJARDINADAS, ARBOLADO Y PALMERAS DE ALINEACIÓN, MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE DE LA PALOMA, PARQUES INFANTILES Y APARATOS BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA –

En cumplimiento del deber atribuido por Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente informe en relación al expediente instruido para aprobar por parte del Ayuntamiento la prórroga del Lote 2 del " Contrato conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del Parque de la Paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena.".

ANTECEDENTES DE HECHO

Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2021 por la que se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento abierto y SARA, del " Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del parque de la paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena", por un presupuesto máximo de licitación, para las cuatro anualidades del contrato, de 15.793.100,56 € + 3.316.551,12 € correspondientes al IVA.
Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 7 de marzo de 2022 se adjudicaron los lotes 1 y 2 del expediente a la UTE compuesta por las entidades FCC MEDIOAMBIENTE SAU y FCC
EQUAL CEE ANDALUCÍA S.L., siendo formalizados los contratos administrativos el 24 de mayo de 2022, una vez constituida formalmente la UTE denominada abreviadamente FCC IBN ALBAYTAR I UTE.

Con fecha de 30 de marzo de 2026 se trasladó a la Sección de Contratación escrito firmado por el Técnico-Inspector de Parques y Jardines y el Concejal delegado del Área en el que, en

relación a los tres lotes del expediente 2020/25107 F, se indicaba "que es intención de esta unidad prorrogar los citados contratos por un año "
El mismo día 30 de marzo de 2026 la Sección de Contratación, a la vista de la insuficiencia de contenido del escrito presentado por el órgano gestor se le requiere para que se realice la apertura de los correspondientes expedientes de prórroga.

Con fecha de 3 de junio de 2026, el responsable del contrato, en lugar de trasladar nuevo expediente para tramitar la prórroga traslada a la Sección de Contratación, dentro del expediente general 2020/25107F, informe en el que se indica lo siguiente: "Prórroga de los contratos de Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación; mantenimiento integral del parque de La Paloma; parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena. Expediente 2020/25107F. Desde esta unidad de mantenimiento de Parques y Jardines, se considera necesario formalizar la prórroga del citado contrato, el cual se divide en tres lotes: LOTE 1: MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ZONAS AJARDINADAS, ARBOLADO Y PALMERAS DE ALINEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA. LOTE 2: MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE DE LA PALOMA. LOTE 3: MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES. Todo ello, en base a lo dispuesto en el PCAP (Cláusula 5 y Anexo Nº 1) y PPTP de aplicación (Art. 3), donde se prevé prorrogar por un (1) año. Teniendo en cuenta que los Lotes 1 y 2 se iniciaron el pasado 1 de junio de 2022 (según se refleja en las correspondientes actas de inicio de ambos Lotes), la finalización de los citados Lotes se producirá el próximo 1 de junio de 2027. Respecto al Lote 2, su fecha de inicio se produjo el pasado 15 de julio de 2022 (fecha reflejada, igualmente en la correspondiente acta de inicio del contrato), con lo cual, su finalización se producirá el próximo 15 de julio de 2027. Se adjuntan notificaciones de preaviso y las correspondientes aceptaciones por parte de los contratistas de los tres Lotes como documentos adjuntos".
Con fecha de 3 de junio de 2026 el Área Gestora ha trasladado expedientes independientes para las prórrogas de los tres lotes, correspondiendo a la prórroga del lote II el número 34316 S/2026. En este expediente 34316S /26 consta informe del responsable del contrato en los siguientes términos: "ASUNTO: Prórroga del contrato de Servicio de mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación del municipio de Benalmádena. Expediente 2020/25107F. Lote 2 Desde esta unidad de mantenimiento de Parques y Jardines, se considera necesario formalizar la prórroga del citado contrato por un (1) año, en base a lo dispuesto en el PCAP (Cláusula 5 y Anexo Nº 1) y PPTP de aplicación (Art. 3), donde se prevé prorrogar por un (1) año. Conviene informar que el contratista responsable del citado lote 2, ha cumplido adecuadamente con los requerimientos reflejados en el PPTP y PCAP de aplicación, con lo cual, resulta oportuno proponer la prórroga. Según se cita en el Acta de inicio, el contrato se inició el pasado 1 de junio de 2022; con lo cual, su finalización se producirá el próximo 1 de junio de 2027. Se adjuntan notificación de preaviso y la correspondiente aceptación por parte del contratista, así como el Acta de inicio "

Con fecha de 4 de junio de 2026 se emite informe por la Jefa de la Sección de Contratación concluyendo que "Dado que el acta de inicio del lote II del contrato se suscribió el 1 de junio de 2022, el contrato referido al lote II culminó el 1 de junio de 2026, no pudiéndose prorrogar un contrato ya culminado, por lo que se informa desfavorablemente la prórroga propuesta el 3 de junio de 2026."

***FUNDAMENTOS JURIDICOS**. –*

***PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y el RGLCAP aprobado por RD 1098/2002 de 12 de octubre.*
***SEGUNDO**. El art. 29.2 de la LCSP señala que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.
En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.
Es necesario por tanto acuerdo expreso del órgano de contratación para que se prorrogue el contrato.
***TERCERO**. - El PCAP prevé en el Anexo I lo siguiente:*
Plazo de ejecución: Cuatro años, a contar desde la fecha en que, una vez firmados los correspondientes contratos, se suscriba el acta de inicio (la cual deberá firmarse en el plazo máximo de un mes desde la suscripción del contrato). Prorrogas: SÍ; Duración máxima de la prórroga: una anualidad "
En este caso, el contrato ha finalizado ya , en tanto que el inicio se produce el 1 de junio de 2022 y el plazo de duración es de 4 años, finalizando por tanto el 1 de junio de 2026 .
***CONCLUSIÓN**. -*

***ÚNICA**. No es posible acordar que se prorrogue el Lote 2 del contrato de Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del Parque de la Paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena, en tanto que el inicio del Lote 2 del contrato se produce el 1 de junio de 2022 , habiendo finalizado por tanto el contrato el 1 de junio de 2026 y ello a la vista de lo informado por la Jefa de la Sección de contratación y de lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP así como Anexo 1 del PCAP .*

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho."

Visto el informe emitido por el Técnico –Inspector de Parques y Jardines el 31 de julio de 2026 que igualmente se trascribe a continuación:

"ASUNTO

PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL LOTE 2. Expte: 2020/25107F

Con respecto al citado contrato de "Mantenimiento integral del Parque de la Paloma", ejecutándose actualmente por de FCC MEDIO AMBIENTE SAU y FCC ECUAL CEE ANDALUCÍA S.L., Unión Temporal de Empresas, abreviadamente "FCC IBN AL-BAYTAR II UTE", se INFORMA:
ANTECEDENTES:

1- *Mediante acuerdo de la JGL de fecha 7 de marzo de 2022, se adjudicó el Lote 2 (Mantenimiento Integral del Parque de La Paloma) a la entidad FCC MEDIAMBIENTE*
SAU y FCC EQUAL CEE ANDALUCÍA S.L., formalizando los contratos administrativos el 24 de mayo de 2022; iniciándose el contrato el 1 de junio de 2022, según cita el correspondiente Acta de inicio.

2- *Dado que la finalización del contrato referido se producía el pasado 1 de junio de 2026, con fecha 30 de marzo de 2026, desde esta Unidad se remitió escrito de preaviso a "FCC IBN AL-BAYTAR II UTE", comunicando la intención de prorrogar el contrato por un año (concretamente por el período comprendido entre el 1 de junio de 2026 y el 31 de mayo de 2027), acorde a lo establecido el PCAP de aplicación.*

3- *Paralelamente, con fecha 30 de marzo de 2026, se remitió escrito a la Sección de Contratación municipal, indicando que era intención de esta Unidad hacer uso de las prórrogas previstas en los tres lotes del Expte. 2020/25107F.*

4- *Con fecha 30 de marzo de 2026 se reciben instrucciones desde la Sección de contratación, indicando que se debiera abrir un expediente de propuesta de prórroga por cada una de los tres Lotes que incluye el Expte.2020/25107F, al objeto de no incrementar el copioso número de documentos que ya alberga el citado expediente.* 5- *Con fecha 25 de mayo de 2026, "FCC IBN AL-BAYTAR II UTE", notifica a esta*

administración la aceptación o conformidad de la propuesta de prórroga remitida por esta Unidad con fecha 30 de marzo de 2026.

6- *Con fecha 3 de junio de 2026 desde esta Unidad, se remite escrito a la Sección de Contratación municipal solicitando la formalización de la citada prórroga, adjuntando la notificación de preaviso al contratista del Lote 2, así como la correspondiente aceptación de la citada prórroga por parte del citado contratista.*

7- *Con fecha 4 de junio de 2026, se remite a esta Unidad escrito desde la Sección de Contratación municipal, informado desfavorablemente a la prorroga; ya que no es posible prorrogar un contrato ya culminado, puesto que dicho contrato (como se ha indicado) finalizó el pasado 1 de junio de 2026, y la petición de la formalización de la prorroga (por parte de esta Unidad), se realiza el día 3 de junio de 2026.*

CONCLUSIÓN:
Ciertamente, desde esta Unidad, se remitió la documentación necesaria para la formalización de la prórroga (requerida por Contratación); con tres días de demora. Tal demora se debió, fundamentalmente, a la alta carga de trabajo, consecuencia de la falta endémica de personal en esta Área de medio Ambiente, y más concretamente en Parques y jardines. Escasez de personal que ya fue comunicada al Área de personal.
A ello, cabe añadir, que el abajo firmante presupuso erróneamente que podría formalizarse la prórroga fuera de plazo, al contar con el preaviso al contratista con más de tres meses de antelación y la conformidad o aceptación de la prórroga por parte del mismo. Existiendo mutuo acuerdo.
Visto o cual, al no haberse producido una resolución aprobatoria de la mencionada prórroga. Procedería considerar finalizado el contrato.

No obstante, teniendo en cuenta, los graves riesgos que la paralización de un servicio como el que nos ocupa podría conllevar para el emblemático Parque de La Paloma, e incluso para la plantilla adscrita al mismo. Además, de los posibles riesgos para sus visitantes, bienes inmuebles e infraestructuras; derivados del abandono del servicio. Entendemos (de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP), que se debería continuar con la prestación del servicio, al objeto de garantizar la supervivencia de los elementos vegetales, la adecuada continuidad de la plantilla adscrita al servicio y la seguridad de personas y bienes.
PROPUESTA:
Dado que la citada prórroga no se formalizó antes de la finalización del contrato el pasado 1 de junio de 2026. Se propone, teniendo en cuenta todo lo dicho, que se estudie la viabilidad de la continuidad de la prestación del servicio de mantenimiento hasta el próximo 30 de mayo de 2027, fecha de finalización de la hipotética prórroga. Ya sea por parte del Pleno del ayuntamiento o, si es el caso por la JGL; si ha lugar o procede."

Con objeto de evitar los graves riesgos que la paralización del servicio conllevaría, tal y como expresa el informe técnico arriba indicado, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de Comisión Informativa Municipal, adoptar el siguiente

ACUERDO:

***PRORROGAR** el contrato adjudicado a la entidad FCC MEDIOAMBIENTE SAU y FCC EQUAL CEE ANDALUCÍA S.L Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de mayo, abreviadamente "FCC IBN AL-BAYTAR II UTE", para el mantenimiento integral del Parque de la Paloma, lote 2 del expediente 2020/25107 F, hasta el 1 de junio de 2027."*

Por la Intervención Municipal, con fecha 5 de agosto de 2026, se fiscaliza con desconformidad la anterior propuesta de prórroga, en los siguientes términos:

"A la vista de las comprobaciones realizadas se ha de informar con:

DISCONFORMIDAD CON CARÁCTER SUSPENSIVO
Según art. 216 Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLHL)

Se suspende la tramitación del Expediente hasta que el reparo sea solventado o se resuelva, en su caso, la discrepancia planteada, por incumplirse los siguientes requisitos básicos:

Reparo de legalidad en materia de gastos por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales con efectos suspensivos (art. 216.2.c)

- No consta crédito en el expediente.

- No es posible acordar que se prorrogue el Lote 2 del contrato de Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del Parque de la Paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena, en tanto que el inicio del Lote 2 del contrato se produce el 1 de junio de 2022 , habiendo finalizado por tanto el contrato el 1 de junio de 2026 y ello a la vista de lo informado por la Jefa de la Sección de contratación, por Vicesecretaría y de lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP así como Anexo 1 del PCAP .

- Conforme indica el art. 15.2 del RD 424/2017 corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia."

Por el Concejal, Sr. Olea, el 5 de agosto de 2026, se suscribe la siguiente propuesta:

Asunto: ***Expediente 2026/34316S. Prórroga lote 2*** *del expediente 2020/25107F. MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE DE LA PALOMA. Propuesta resolución discrepancia reparo de la Intervención.*

Visto el informe de fiscalización de la Intervención, relativo a la prórroga del contrato reseñado
Visto igualmente el informe emitido por los servicios técnicos municipales con fecha 5 de agosto de 2026, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA RESOLUCIÓN DISCREPENCIAS DEL CONTRATO DEL LOTE 2. Expte: 2020/25107F

Con respecto al citado contrato de "Mantenimiento integral del Parque de la Paloma", ejecutándose actualmente por de FCC MEDIO AMBIENTE SAU y FCC ECUAL CEE ANDALUCÍA S.L., Unión Temporal de Empresas, abreviadamente "FCC IBN AL-BAYTAR II UTE", se INFORMA:
A la vista de la documentación remitida, así como, los informes emitidos por esta Unidad (incluidos en el presente expediente). Se propone resolver la discrepancia emitida por la Intervención municipal, siendo conocedor del asunto el concejal Delegado de Parques y Jardines.
Teniendo en cuenta, los graves riesgos que la paralización de un servicio como el que nos ocupa podría conllevar para el emblemático Parque de La Paloma, e incluso para la plantilla adscrita al mismo. Además, de los posibles riesgos para sus visitantes, bienes inmuebles e infraestructuras; derivados del abandono del servicio. Entendemos, que se debería continuar con la prestación del servicio, al objeto de garantizar la supervivencia de los elementos vegetales, la adecuada continuidad de la plantilla adscrita al servicio y la seguridad de personas y bienes.
Lo cual se comunica para su conocimiento y efectos oportunos."

Teniendo en cuenta igualmente lo informado anteriormente por los servicios técnicos municipales el 31 de julio de 2026.

Se discrepa respecto del informe emitido por la intervención en el siguiente sentido: *la demora que hizo extemporánea la propuesta de prórroga se debió, fundamentalmente, a la alta carga de trabajo, consecuencia de la falta endémica de personal en esta Área de medio Ambiente, y más concretamente en Parques y jardines.*

No obstante, teniendo en cuenta, los graves riesgos que la paralización de un servicio como el que nos ocupa podría conllevar para el emblemático Parque de La Paloma, e incluso para la plantilla adscrita al mismo. Además, de los posibles riesgos para sus visitantes, bienes inmuebles e infraestructuras; derivados del abandono del servicio. Entendemos que se debería continuar con la prestación del servicio, al objeto de garantizar la supervivencia de los elementos vegetales, la adecuada continuidad de la plantilla adscrita al servicio y la seguridad de personas y bienes.

Por todo ello ***SE PROPONE AL AYUNTAMINETO PLENO, RESOLVER*** *la discrepancia planteada en favor de la continuación del trámite del expediente 2026/34316S.* ***Prórroga lote 2 del expediente 2020/25107F. MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE DE LA PALOMA. "***

El Sr. Olea reitera lo indicado en el punto anterior del orden del día: "El Sr. Olea toma la palabra disculpándose por el error burocrático padecido que ha impedido que, aunque por pocos días, la prórroga del contrato prevista en el PCAP, haya sido acordada en plazo. Entiende que la solución menos lesiva para los intereses municipales e incluso para los trabajadores de las contratas, es resolver la discrepancia de la Intervención en el sentido propuesto. Recuerda el Sr. Olea que el equipo de gobierno anterior, en la anualidad 2020, se enfrentó a una situación análoga que fue resuelta en el mismo modo que ahora se propone."

La Comisión, con los votos a favor del grupo PP y la abstención de los grupos PSOE, VOX e IU-PODEMOS, dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación lo siguiente:

RESOLVER la discrepancia planteada en favor de la continuación del trámite del expediente 2026/34316S. Prórroga lote 2 del expediente 2020/25107F. MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE DE LA PALOMA.

El Pleno por 13 votos a favor (Partido Popular), 2 en contra (Grupo VOX) y 10 abstenciones (9 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa por tanto: RESOLVER la discrepancia planteada en favor de la continuación del trámite del expediente 2026/34316S. Prórroga lote 2 del expediente 2020/25107F. MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE DE LA PALOMA.

22º.- <u>ASUNTOS URGENTES</u>.- No se produjeron.

23º.- <u>Dar cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local ordinarias de fechas 28 de julio y 4 de agosto y extraordinaria de 31 de julio de 2026</u>.-

El Pleno quedó enterado.

24º.- Dar cuenta del Decreto Alcaldía 2026/004760 de fecha 27.7.2026 de vacaciones de la Sra. Aguilera Crespillo del 16 al 31 de agosto 2026, asumiendo el Alcalde las delegaciones del 24 al 31 de agosto 2026.

El Pleno quedó enterado de la Resolución de Alcaldía referente a las vacaciones de la Sra. Aguilera Crespillo, Delegada de Turismo, Urbanismo, Playas, Residente Extranjero y Oficina de Atención al Migrante, Coordinación de las Tenencias de Alcaldía, Concejala Delegada del Distrito de Benalmádena Costa desde el 16 al 31 de agosto 2026, supliéndola en sus vacaciones el Concejal Suplente D. Juan Olea Zurita y coincidiendo en vacaciones del 24 al 31 de agosto con ella, asumirá dichas funciones en ese período el Sr. Alcalde Presidente.

25º.- Dación de cuenta de rendición PMP junio 2026.-

El Pleno quedó enterado, pero para constancia se copia el dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 6 de agosto 2026, que dice:

"

ASUNTO 2.1 Dación de cuenta de rendición PMP JUNIO 2026

Se da cuenta por el Secretario de la sesión de los siguientes documentos:

Primero: Informe de fecha 17 de julio de 2026 suscrito por el Interventor municipal.

INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención
A: Pleno de la Corporación Municipal
Copia A: Concejal de Hacienda

Asunto: *Periodo Medio de Pago a Proveedores. Junio 2026.*

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio*, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.*

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, *por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, *por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
Guía para el cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores publicada en marzo 2023 por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales

ANTECEDENTES

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 07/07/2026 a través de la plataforma MYTAO, encargo 232331. Expediente 2026/00039894G.

CONSIDERACIONES

PRIMERA*: El día 10 de julio de 2026 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:*

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	**PMP (días)**
Benalmádena	7,98	3.115.651,19	20,27	2.222.954,46	13,10

SEGUNDA*: Según el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales deberán publicar periódicamente el periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.*

CONCLUSIONES

Se remite a Pleno el presente informe en cumplimiento del artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.
Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Los miembros de la Comisión asistentes se dan por enterados. "

26º.- <u>Dación de cuenta de rendición morosidad trimestre 2/2026</u>.-

El Pleno quedó enterado, pero para constancia se copia el dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 6 de agosto 2026, que dice:

"

ASUNTO 2.12 Dación de cuenta de rendición Morosidad trimestre 2/2026.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

<u>Primero</u>: Informe de fecha 31/07/2026 suscrito por el Interventor municipal.

<u>INFORME CONTROL PERMANENTE</u>

De: Intervención
A: Pleno de la Corporación municipal
Copia A: Concejal de Hacienda

Asunto: *Morosidad. 2º Trimestre 2026. Expediente 2026/00039904Z.*

<u>HABILITACIÓN PARA INFORMAR</u>

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

<u>NORMATIVA APLICABLE</u>

<u>Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre</u>*, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*

<u>Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre,</u> *por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

<u>ANTECEDENTES</u>

<u>Ayuntamiento de Benalmádena.</u>

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 07/07/2026 a través de la plataforma MYTAO, encargo 232354.

Emabesa S.A.
Datos enviados a través del Registro General el día 10/07/2026, anotación 2026039667.

Provise Benamiel S.L.
Datos enviados a través del Registro General el día 31/07/2026, anotación 2026043069.

Innovación Probenalmádena S.A.
Datos enviados a través del Registro General el día 27/07/2026, anotación 2026042231.

Puerto Deportivo de Benalmádena S.A
Datos enviados a través del Registro General el día 27/07/2026, anotación 2026041997.

CONSIDERACIONES

***PRIMERA**: El día 31 de julio de 2026 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:*

Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
		Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago			
			Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Benalmádena	Limitativa	18,16	689	8293176,32	126	1596292,88	0	0
Emabesa	Empresarial	22,00	434	1767527,47	0	0	0	0
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	35,72	12	15211,83	3	19350,46	0	0
Provise Benamiel, S.L.	Empresarial	12,36	61	52039,88	0	0	0	0
Puerto Deportivo	Empresarial	60,00	201	655597,96	60	98248,23	0	0

Entidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (dias)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Benalmádena	1182,44	298	3906604,66	460	2475242,87
Emabesa	13,00	97	695591,12	2	9830,72

Innovación Probenalmádena, S.A.	107,12	15	879926,27	0	0
Provise Benamiel, S.L.	(15,21)	156	130084,50	0	0
Puerto Deportivo	60,00	76	416741,78	48	104495,30

***SEGUNDA**: Según el artículo 4 y 5 de la ley 15/2010, de 5 de Julio, los datos obrantes en este informe deben comunicarse al Pleno de la Corporación.*

***TERCERA**: Las entidades Puerto Deportivo de Benalmádena, Provise Benamiel e Innovación Probenalmádena, han incumplido los plazos máximos de entrega indicados en el artículo 71 "Rendiciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.*

CONCLUSIONES

Se desprende de las consideraciones anteriores.
Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Los miembros de la Comisión asistentes se dan por enterados. "

27º.- Dación de cuenta de rendición ejecución presupuesto trimestre 2/2026.-

El Pleno quedó enterado, pero para constancia se copia el dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 6 de agosto 2026, que dice:

"

ASUNTO 2.13 Dación de cuenta de rendición Ejecución Presupuesto trimestre 2-2026

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Informe de fecha 31/07/2026 suscrito por el Interventor municipal.

INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención
A: Pleno de la Corporación Municipal

Copia A: Concejal de Hacienda

Asunto: *Ejecución Trimestral del Presupuesto. 2º Trimestre 2026.*

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, *de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, *por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales*

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, *por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

ANTECEDENTES

- *Listados obtenidos de la aplicación de contabilidad GEMA a fecha 30/06/2026.*
- *Datos para la cumplimentación del formulario F.1.1.9 "Calendario y Presupuesto de tesorería" y formulario F.1.1.17 "Beneficios Fiscales y su impacto en la Recaudación", enviado por la Tesorería Municipal a través de la plataforma MYTAO el día 24 de julio de 2026. Encargo 232378.*
- *Datos para la cumplimentación del formulario F.1.12 "Dotación de plantillas y retribuciones", enviado por la Sección de Personal a través de la plataforma MYTAO el 07/07/2026. Encargo 233091.*
- *Datos relativos a los proyectos financiados con Fondos Europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia actualizados al segundo trimestre de 2026 enviado por la oficina de Desarrollo Local a través de la plataforma MYTAO el 01/07/2026 (encargo 232372).*
- *La Asesoría Jurídica Municipal no ha contestado el encargo 232370 solicitando los Pasivos Contingentes referidos al segundo trimestre de 2026.*

- *Plan Económico Financiero para los ejercicios 2025-2026 aprobado en sesión plenaria el 07/04/2025.*

CONSIDERACIONES INICIAL: DATOS DEL PRESUPUESTO

A fecha del presente informe están rendidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los datos del presupuesto definitivo del ejercicio 2026.

***PRIMERA**:*

Ingresos: La previsión de Derechos Reconocidos del avance de la liquidación del 2026 se han basado en los datos de la ejecución a 30/06/2026 y lo ejecutado en el segundo semestre de 2025.

Se debe señalar que a 30/06/2026 únicamente estaban contabilizados los ingresos tributarios de enero a marzo de 2026. Los meses de abril, mayo y junio se han contabilizado durante el mes de julio, por lo tanto, esta información se reflejará en la rendición del tercer trimestre. No obstante, estos ingresos han sido incluidos en el cálculo del avance de la liquidación de 2026.

Gastos: La previsión de Obligaciones Reconocidas del avance de la liquidación del 2026 con carácter general se han basado en los datos de la ejecución a 30/06/2026 y lo ejecutado en el segundo semestre de 2025.

SEGNDA: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

En el ejercicio 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde 2020.

En la guía publicada el 01/04/2026 relativa a las Obligaciones Trimestrales de suministro de información de las Entidades Locales 1º, 2º Y 3ER ejercicio 2026 se indica:

> *"El Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2026-2028 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2026, de acuerdo con la LOEPSF, fue rechazado por el Congreso de los Diputados.*
>
> *En este Acuerdo para las Entidades Locales se fijaba el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,3% para 2026 y 2027 y del 1,2% para 2028 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas en el 3,5%, 3,4% y 3,2% para 2026, 2027 y 2028, respectivamente.*

Al haber sido rechazados por el Congreso de los Diputados y una vez consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda establecidos para el subsector local en el actual Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028.

En tanto no se aprueben los objetivos deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028, valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea y que recoge la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Publicas (en porcentaje de PIB) siendo para 2026 del -2,1% .

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Dado que el artículo 15.3 de la LOEPSF establece que la fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública aplicable al subsector local en 2026 será del 1,3% del Producto Interior Bruto.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026."

Los datos para la estimación de la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento al final de periodo se han obtenido:

AYUNTAMIENTO. RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICO POR CAPÍTULOS.

		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	
INGRESOS: Cód. Capítulo / Descripción		Previsiones iniciales Presupuesto 2026	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio [1]	(B) Derechos Reconocidos Netos [2]	Recaudación Liquida [2]	Recaudación Liquida [2]	Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31-12-2026
1	Impuestos directos	55.850.062,53	55.850.062,53	6.231.317,64	1.926.896,75	3.106.845,71	55.238.167,27
2	Impuestos indirectos	4.843.211,20	4.843.211,20	1.727.920,32	1.415.005,66	21.652,86	5.291.860,23
3	Tasas y otros ingresos	21.723.553,65	21.728.442,25	3.494.165,75	2.228.320,77	380.048,80	22.818.174,38
4	Transferencias corrientes	27.673.193,54	28.379.105,03	11.348.374,35	10.930.162,68	1.773.739,50	31.817.923,77
5	Ingresos patrimoniales	3.621.391,81	3.621.391,81	1.081.722,68	858.712,15	129.556,86	4.182.805,23
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	81.000,00	45.000,00	10.710,00	154.710,00
7	Transferencias de capital	0,00	12.568.022,93	12.565.807,51	482.343,54	140.735,44	12.565.807,51
8	Activos financieros	40.000,00	65.860.054,64	16.800,00	2.820,00	30.020,00	40.000,00
9	Pasivos financieros						
	TOTAL INGRESOS	113.751.412,73	192.850.290,39	36.547.108,25	17.889.261,55	5.593.309,17	132.109.448,39

GASTOS: Cód. Capítulo / Descripción		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2026
		Créditos iniciales Presupuesto 2026	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio [1]	(B) Obligaciones Reconocidas Netos [2]	Pagos Liquidos [2]	Pagos Liquidos [2]	
1	Gastos de personal	56.586.665,23	59.248.352,20	23.431.343,87	23.431.343,87	0,00	48.870.285,60
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	44.220.647,31	61.352.263,50	13.752.538,60	13.740.109,38	1.592.514,43	36.717.223,83
3	Gastos financieros	100.000,00	365.297,81	60.796,96	60.796,96	0,00	722.860,35
4	Transferencias corrientes	9.535.567,86	12.938.752,66	848.008,07	809.008,07	10.144,52	8.913.914,97
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	1.100.000,00	932.500,46				
6	Inversiones reales	2.168.532,33	56.879.865,08	5.182.027,98	5.182.027,98	1.304.247,62	15.734.923,28
7	Transferencias de capital	0,00	1.093.258,68	93.079,20	93.079,20	0,00	499.037,03
8	Activos financieros	40.000,00	40.000,00	16.800,00	16.800,00	0,00	62.000,00
9	Pasivos financieros						
	TOTAL GASTOS	113.751.412,73	192.850.290,39	43.384.594,68	43.333.165,46	2.906.906,57	111.520.245,06

AYUNTAMIENTO. AJUSTES SEC

Identificador	Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final de ejercicio	Importe Ajuste aplicado al saldo presupuestario inicial 2026 (+/-)	Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos a final del ejercicio.
GR000	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	-121.710,19	-1.789.437,36
GR000b	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	320,00	-110.792,63
GR000c	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	-757.535,07	-2.108.989,84
GR001	(+) Ajuste por liquidacion PTE - 2008	0,00	0,00
GR002	(+) Ajuste por liquidacion PTE - 2009	0,00	0,00
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00	0,00
GR006	Intereses	0,00	0,00
GR006b	Diferencias de cambio	0,00	0,00
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	5.345.777,90	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local [2]	0,00	0,00
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00	0,00
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00	-12.367.116,67
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00
GR012	Aportaciones de Capital	0,00	0,00
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-1.420.715,39	11.803,26
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00	0,00
GR008b	Contratos de asociacion publico privada (APPs)	0,00	0,00
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica [3]	0,00	0,00
GR019	Préstamos	0,00	0,00
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	-775.380,46
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas fuera de la Corporación Local	0,00	0,00
GR99	Otros [1]	0,00	0,00
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	3.046.137,25	-17.139.913,70

En el actual escenario de reactivación de las reglas fiscales, con los datos del avance de la liquidación 2026, basados en los datos del presupuesto 2026, resulta previsible el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria al cierre del ejercicio 2026.

No obstante, el efectivo cumplimiento de las reglas fiscales y del PEF vigente, dependerá del grado de ejecución de todo el presupuesto, así como el grado de utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales como fuente de financiación de modificaciones presupuestarias.

TERCERA: REGLA DE GASTO.
El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

En el actual escenario de reactivación de las reglas fiscales, con una tasa de referencia de crecimiento del 3,5% respecto al gasto computable de la liquidación del 2025, teniendo en cuenta el avance de la liquidación de gastos a 31/12/2026, basados en los datos presupuestarios del 2026 ajustados, resulta previsible que en este escenario de ejecución presupuestaria el Ayuntamiento cumplirá la regla del gasto al cierre del ejercicio 2026.

Como ya se ha informado en la consideración anterior, el efectivo cumplimiento de las reglas fiscales y del PEF vigente dependerá del grado de ejecución de todo el presupuesto, así como el grado de utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales como fuente de financiación de modificaciones presupuestarias.

CUARTA
En sesión plenaria de fecha 7 de abril de 2025 el Ayuntamiento de Benalmádena aprobó un Plan Económico Financiero para los ejercicios 2025-2026, el cual ha sido aprobado por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Junta de Andalucía el 15 de mayo de 2025.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá hacer un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria. En caso de que en los informes de seguimiento del Plan Económico-Financiero, que en las Corporaciones Locales se efectuará semestralmente, se verifique una desviación en la aplicación de las medidas o el cumplimiento de los objetivos, la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera requerirá a la Administración responsable para que justifique dicha desviación, aplique las medidas o, en su caso, incluya nuevas medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

QUINTA: DEUDA PÚBLICA.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

En el ejercicio 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde 2020.

Dado que el artículo 15.3 de la LOEPSF establece que la fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública aplicable al subsector local en 2026 será del 1,3% del Producto Interior Bruto.

El Ayuntamiento de Benalmádena a fecha de este informe no tiene deuda con entidades bancarias.

SEXTA: RENDICIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
El día 28 de julio de 2026 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, de acuerdo con los antecedentes antes citados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Entidad	Ingreso no financiero [1]	Gasto no financiero [1]	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad [2]	Ajustes por Operaciones Internas	
01-29-025-AA-000 Benalmádena	132.069.448,39	111.458.245,06	-17.139.913,70	0,00	3.471.289,63

NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO.

Entidad	Operaciones de crédito a corto plazo	Emisiones de deuda a C/P y L/P	Confirming	Operaciones con Entidades de crédito residentes	Operaciones con Entidades de crédito no residentes	Deuda con Administraciones publicas solo FFEELL [1]	Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP	Otras operaciones de crédito	Arrendamiento financiero	Asociaciones público privadas	Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	Otras operaciones de deuda	Total Deuda viva PDE al final del período
01-29-025-AA-000 Benalmádena	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

SÉPTIMA:
De los antecedentes indicados en este informe se desprende el incumplimiento por parte de algunos órganos municipales de los plazos máximos de entrega de información indicados en la base 71 "Rendiciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Los miembros de la Comisión asistentes se dan por enterados. "

28º.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcalde/Concejales Julio 2026.-

El Pleno quedó enterado.

29º.- Dar cuenta del Decreto de Emergencia 2026/005068 de 7 de agosto de 2026, por Riesgo Extremo de Incendios Forestales y Peligro potencial hacia zonas urbanas.-

El Pleno quedó enterado.

El Sr. Alcalde Presidente explica que por similitud se van a tratar las preguntas 30º, 31º, 34º, 35º, 37º y 38º conjuntamente.

Enlace a los puntos: https://videoacta.benalmadena.es/video/202608130934000000/

El Sr. Interventor Adjunto D. J.M.P abandona la sesión a las doce horas.

Asimismo abandona la sesión a las doce horas el Concejal Sr. Villazón Aramendi.

30º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre actuación del Servicio de Extinción de Incendios en el del día 30 de julio de 2026.-
31º Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre adecuación de los medios materiales a la dotación operativa del Parque de Bomberos.-
34º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre utilización de la autoescala y prevención de riesgos laborales.
35º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre dotación del Parque de Bomberos y paralización de la oferta de empleo.
37º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre protocolos operativos del Servicio de Bomberos.-
38º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre Reglamento del Servicio de Bomberos.-
45º.1.- Pregunta Grupo municipal PSOE-A sobre Servicio de Bomberos.-

Enlace al punto 45º: https://videoacta.benalmadena.es/video/202608130934000000/

30º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre actuación del Servicio de Extinción de Incendios en el del día 30 de julio de 2026.-

Formulada por el **Portavoz del Grupo VOX, Sr. Amann Lacoume,** que dice:

"PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL INCENDIO DEL 30 DE JULIO
Exposición de motivos

El pasado 30 de julio se produjo en Benalmádena un grave incendio de estructura que, desgraciadamente, se saldó con el fallecimiento de tres personas. Desde este Grupo Municipal queremos reiterar nuestras condolencias a sus familiares y reconocer el esfuerzo realizado por todos los profesionales de emergencias que intervinieron en una actuación especialmente compleja y de enorme riesgo.

Precisamente por la gravedad de lo sucedido, consideramos necesario conocer cómo se desarrolló la respuesta operativa del Servicio de Extinción de Incendios, con el único objetivo de evaluar si el servicio dispone de los medios humanos y organizativos necesarios para afrontar emergencias de esta magnitud.

Preguntas

1. ¿Cuál fue la cronología horaria completa de la intervención desde la recepción del aviso hasta la completa incorporación de todos los efectivos movilizados de Benalmádena y demás municipios?
2. ¿Con qué dotación inicial acudió el Parque de Bomberos de Benalmádena al incendio? ¿Era suficiente para un incendio de tal magnitud?
3. ¿En qué momento (hora exacta) se solicitó apoyo a otros parques de bomberos y qué parques participaron finalmente en la intervención?
4. ¿A qué hora se incorporó el Jefe del Servicio de Bomberos a la dirección de la emergencia y qué funciones desempeñó durante la intervención? ¿A las 8.00 de la mañana del 30 de julio entraba una nueva guardia en Benalmádena? ¿Es cierto que el jefe de bomberos debía entrar como jefe de dotación? ¿Es compatible realizar ambas funciones en una emergencia?
5. ¿Cuánto tiempo permanecieron actuando únicamente los efectivos inicialmente desplazados antes de la llegada de los refuerzos?
6. ¿Es cierto que los bomberos que sufrieron quemaduras continuaron interviniendo en la extinción mientras llegaban los apoyos? En caso afirmativo, ¿durante cuánto tiempo permanecieron operativos pese a sus lesiones? "

31º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre adecuación de los medios materiales a la dotación operativa del Parque de Bomberos.-

Expuesta por el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, que dice:

"PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES A LA DOTACIÓN OPERATIVA DEL PARQUE DE BOMBEROS

Exposición de motivos

En los últimos años el Ayuntamiento ha realizado un importante esfuerzo económico en la adquisición de nuevos vehículos y equipamientos para el Parque de Bomberos, inversiones que, en principio, son positivas y contribuyen a mejorar los medios materiales del servicio.

Sin embargo, estos nuevos recursos deben ser compatibles con la capacidad operativa real de la plantilla. La dotación ordinaria del Parque de Bomberos continúa siendo de cuatro efectivos por turno, mientras que diversos vehículos y equipos especiales requieren, según sus especificaciones técnicas y procedimientos de utilización, un número mínimo de bomberos para poder ser empleados simultáneamente y con las debidas garantías de seguridad.

Por ello, resulta necesario conocer si la planificación de las inversiones realizadas responde realmente a la capacidad operativa del servicio.

Preguntas

¿Puede informar el equipo de gobierno de cuántos vehículos de intervención y emergencia se encuentran actualmente disponibles y operativos en el Parque de Bomberos de Benalmádena?

¿Cuál es la dotación mínima de personal requerida para la utilización segura de cada uno de esos vehículos, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los fabricantes y los protocolos de utilización?

Teniendo en cuenta que la dotación ordinaria por turno es de cuatro bomberos, ¿considera el equipo de gobierno que todos esos vehículos pueden utilizarse simultáneamente en condiciones de seguridad?

¿Ha realizado el Ayuntamiento algún estudio técnico que justifique que la actual plantilla permite aprovechar de forma efectiva todos los medios materiales adquiridos?

En caso de que la plantilla actual no permita la utilización simultánea de parte de esos vehículos, ¿tiene previsto el equipo de gobierno incrementar la dotación del Parque de Bomberos para adecuar los recursos humanos a los medios materiales disponibles? "

34º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre utilización de la autoescala y prevención de riesgos laborales.-

Expuesta por el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, que dice:

"PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE UTILIZACIÓN DE LA AUTOESCALA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Exposición de motivos

En un vídeo difundido públicamente tras la intervención en el incendio del pasado 30 de julio, el Jefe del Servicio de Bomberos manifestó que a la primera salida acudieron cuatro bomberos con dos vehículos: una autobomba urbana pesada y un vehículo autoescala.

Según las especificaciones técnicas del fabricante de este tipo de vehículos, la utilización de la autoescala requiere una dotación mínima para garantizar su manejo en condiciones de seguridad. Por ello, resulta necesario aclarar si durante la intervención se respetaron tanto las especificaciones técnicas del vehículo como los protocolos de prevención de riesgos laborales aplicables.

Preguntas

¿Puede explicar el equipo de gobierno cómo se organizó la utilización simultánea de la autobomba y de la autoescala con una dotación inicial de únicamente cuatro bomberos?

¿Cuál es la dotación mínima establecida por el fabricante de la autoescala municipal para su utilización en condiciones de seguridad y se respetó dicha dotación durante esta intervención?

¿Considera el Ayuntamiento que la utilización de la autoescala se realizó conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y a los procedimientos internos del Servicio de Bomberos?

En caso de que no se hubieran seguido las especificaciones del fabricante o los protocolos de prevención de riesgos laborales, ¿se ha abierto o se prevé abrir alguna investigación interna para determinar las circunstancias en que se produjo esa situación?

¿Quién ostenta la responsabilidad operativa de decidir la utilización de este tipo de vehículos durante una intervención y quién asumió dicha responsabilidad en la emergencia del pasado 30 de julio? "

35º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre dotación del Parque de Bomberos y paralización de la oferta de empleo.-

Expuesta por **el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX**, que dice:

"PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE DOTACIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS Y PARALIZACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO

Exposición de motivos

La intervención del pasado 30 de julio ha vuelto a poner de manifiesto la importancia de disponer de un Servicio de Bomberos suficientemente dimensionado para responder con garantías a emergencias de gran complejidad. En la actualidad, la dotación ordinaria del Parque de Bomberos de Benalmádena continúa siendo de cuatro efectivos por turno, circunstancia que desde hace años viene siendo objeto de debate.

Asimismo, continúa sin resolverse el proceso selectivo para la incorporación de seis nuevos bomberos, cuya tramitación permanece prácticamente paralizada desde hace más de un año, sin que se haya publicado la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Preguntas

¿Tiene previsto el equipo de gobierno incrementar la dotación mínima ordinaria del Parque de Bomberos de Benalmádena por encima de los cuatro efectivos por turno?

¿Considera el equipo de gobierno que la actual dotación mínima resulta suficiente para afrontar incendios de estructura de gran entidad mientras llegan los refuerzos de otros municipios?

¿Cuál es el protocolo cuando se producen dos emergencias graves al mismo tiempo en Benalmádena? ¿Y el tiempo de reacción estimado?

¿Cuál es la situación administrativa actual de la oposición para la incorporación de seis nuevos bomberos?

¿Por qué motivo no se ha publicado todavía la lista definitiva de aspirantes admitidos desde que finalizó el plazo correspondiente en 2025?

¿Qué causas han motivado estos retrasos?

¿Qué calendario maneja el Ayuntamiento para culminar el proceso selectivo y proceder a la incorporación efectiva de los nuevos bomberos? “

37º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre protocolos operativos del Servicio de Bomberos.-

Expuesta **por el Sr Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX**, que dice:

“PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE PROTOCOLOS OPERATIVOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS

Exposición de motivos

La eficacia de un Servicio de Bomberos no depende únicamente de los medios materiales de los que dispone, sino también de la existencia de protocolos operativos claros que determinen los recursos mínimos necesarios para afrontar cada tipo de emergencia con garantías de eficacia y seguridad para los propios intervinientes.

La reciente intervención en el incendio de estructura del pasado 30 de julio ha suscitado dudas sobre cuál es la dotación mínima prevista para este tipo de servicios y si existe una planificación previa que determine qué vehículos y cuántos efectivos deben movilizarse en función de la naturaleza y gravedad de cada emergencia.

Preguntas

¿Dispone el Servicio de Bomberos de Benalmádena de protocolos operativos escritos que determinen qué vehículos y qué dotación mínima de personal deben movilizarse en función del tipo de emergencia?

En caso afirmativo, ¿dónde están aprobados dichos protocolos y tienen carácter público o interno?

¿Cuál es la dotación mínima prevista para intervenir en un incendio de estructura con elevada carga térmica como el ocurrido el pasado 30 de julio?

¿Cuál es la dotación mínima prevista para intervenir en incendios de interfaz urbano-forestal como los sufridos por Benalmádena el pasado año?

¿Cuál es la dotación mínima prevista para intervenir en un incendio de vehículo?

¿Cuál es la dotación mínima prevista para intervenir en un incendio de contenedor?

¿Existe una dotación mínima obligatoria para cada tipo de intervención o queda a criterio del mando operativo en cada servicio? "

38º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre Reglamento del Servicio de Bomberos.-

Expuesta **por el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX**, que dice:

"PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BOMBEROS

Exposición de motivos

El correcto funcionamiento de cualquier servicio público requiere que sus normas de organización y funcionamiento se encuentren debidamente aprobadas y, cuando así lo exige la legislación aplicable, publicadas oficialmente para garantizar su plena eficacia jurídica.

Por ello, resulta necesario aclarar cuál es la situación jurídica del Reglamento del Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Benalmádena.

Preguntas

¿Dispone actualmente el Servicio de Bomberos de un Reglamento oficialmente aprobado?

En caso afirmativo, ¿ha sido publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia?

En caso de no haberse publicado, ¿considera el Ayuntamiento que dicho Reglamento se encuentra plenamente vigente y produce efectos jurídicos?

¿Cuál es la norma reglamentaria que regula actualmente la concesión de gratificaciones, felicitaciones o reconocimientos a los miembros del Servicio de Bomberos?

En caso de no existir un reglamento vigente, ¿qué cobertura normativa utiliza el Ayuntamiento para otorgar dichas distinciones? "

45º.1.- Pregunta Grupo municipal PSOE-A sobre Servicio de Bomberos.-

En los últimos años, Benalmádena ha experimentado un importante crecimiento demográfico, pasando de 69.144 habitantes en 2020 a 78.787 en 2025. Sin embargo, este incremento de población no ha venido acompañado de un refuerzo proporcional de los servicios públicos de emergencia.

En el caso del Servicio de Bomberos, tras años de limitaciones derivadas de la tasa de reposición, el anterior gobierno municipal impulsó en 2021 la creación de seis nuevas plazas, mientras que no ha sido hasta junio de 2025 cuando se han convocado otras seis.
En la práctica, el servicio ha seguido prestándose durante años con una dotación similar pero sin atender el crecimiento de la ciudad y al aumento de la demanda, especialmente durante la temporada estival.

Una situación similar se produce en la Policía Local, donde las últimas incorporaciones responden, en gran medida, a ofertas de empleo público aprobadas en mandatos anteriores. Y sobre ello hemos advertido en multitud de ocasiones.
La reciente tragedia vivida en Benalmádena, en la que dos menores perdieron la vida como consecuencia de un incendio, ha puesto de manifiesto la importancia de contar con unos servicios de emergencia suficientemente dimensionados para responder con las máximas garantías a las necesidades de una población que no ha dejado de crecer.
No podemos seguir prestando los servicios de emergencia de una ciudad cercana a los 80.000 habitantes con una planificación diseñada para la Benalmádena de hace seis años.

Por todo ello, formulamos las siguientes preguntas:

PRIMERO: ¿Considera el alcalde Lara que las plantillas actuales de Bomberos y Policía Local son suficientes para atender las necesidades de la población actual de Benalmádena?

SEGUNDO: ¿Tiene previsto el Ayuntamiento aprobar, con carácter prioritario, nuevas ofertas de empleo público para reforzar ambos servicios de emergencia?
TERCERO: ¿Existe algún estudio técnico o plan de dimensionamiento de las plantillas que determine el número de efectivos necesarios en función del crecimiento poblacional y del incremento de la actividad durante la temporada alta?
RUEGO: Culminen y prioricen la convocatoria de las 6 plazas de bombero anunciadas hace ahora más de un año."

45º.2.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A sobre plan asistencia y atención integral Ayuntamiento de Benalmádena.-

"La reciente tragedia vivida en Benalmádena, en la que dos menores perdieron la vida como consecuencia de un incendio, ha puesto de manifiesto la importancia de contar con unos servicios públicos preparados para responder con eficacia no solo durante la emergencia, sino también en la atención posterior a las personas afectadas.

Los vecinos y familias damnificadas se han visto, además, en una situación de especial vulnerabilidad, al quedar algunas de ellas sin vivienda y necesitar apoyo inmediato por parte de las administraciones públicas.

Por todo ello, desde el grupo municipal PSOE formulamos la siguiente pregunta al plenario de la corporación:

PRIMERO: ¿Qué plan de asistencia y atención integral activó el Ayuntamiento de Benalmádena para atender a las personas afectadas por este trágico incendio?

SEGUNDO: ¿qué recursos municipales se pusieron a su disposición y qué medidas de apoyo habitacional, social, psicológico y económico se han adoptado o se prevén adoptar para facilitar su recuperación?"

El Sr. Campos Moreno, del Grupo Partido Popular, refiere que le contestará por escrito.

El Sr. Alcalde Presidente pide respeto y solidaridad con la labor de los Bomberos.

32º.- <u>Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre Pliego de Licitación del Varadero.</u>-

Dada lectura por **el Sr. Amann Lacoume Portavoz del Grupo VOX**, que dice:

"PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE PLIEGO DE LICITACIÓN DEL VARADERO

Exposición de motivos

Según han trasladado las pequeñas empresas que actualmente desarrollan su actividad en el varadero del Puerto Deportivo, el nuevo pliego de licitación contempla la explotación conjunta de cerca de 1.400 metros cuadrados de locales y espacios actualmente ocupados por numerosos negocios locales. Esta decisión podría suponer la desaparición del actual tejido empresarial del varadero y la pérdida de la posibilidad de que el Puerto gestione directamente estos espacios, obteniendo mayores ingresos y manteniendo un mayor control sobre su patrimonio.

Preguntas

¿Por qué el equipo de gobierno ha optado por licitar conjuntamente todos estos espacios en lugar de gestionarlos directamente por el Puerto Deportivo?

¿Qué estudios económicos justifican que este modelo resulta más beneficioso para el interés público?

¿Qué garantías ofrece el nuevo pliego para evitar que las pequeñas empresas actualmente instaladas sean expulsadas por incrementos desproporcionados de los alquileres? "

Atendida por **el Sr. Bergillos Roldán, Consejero de Puerto Deportivo**.

Enlace al punto 32º: https://videoacta.benalmadena.es/video/202608130934000000/

33º.- <u>Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre encarecimiento delas condiciones para los usuarios locales del Puerto Deportivo</u>.-

Formulada por **el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX**, que dice:

"PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE ENCARECIMIENTO de las CONDICIONES PARA LOS USUARIOS LOCALES DEL PUERTO
Exposición de motivos

La propia Dirección del Puerto ha reconocido por escrito que el nuevo modelo pretende evolucionar hacia un puerto orientado a embarcaciones de mayor eslora y mayores exigencias técnicas, similar al modelo implantado en otros puertos deportivos especializados en

megayates. Este cambio puede traducirse en un incremento de los costes de mantenimiento que soportan los actuales armadores y usuarios locales, poniendo en riesgo la continuidad de muchas embarcaciones y empresas vinculadas tradicionalmente al Puerto Deportivo de Benalmádena.

Preguntas

1. ¿Ha realizado el equipo de gobierno algún estudio sobre el impacto económico que este nuevo modelo tendrá sobre las tarifas que deberán asumir los usuarios locales?
2. ¿Ha valorado el Ayuntamiento el riesgo de que pequeños y medianos armadores abandonen el Puerto Deportivo de Benalmádena para trasladarse a otros puertos con costes más reducidos?
3. ¿Qué medidas piensa adoptar el equipo de gobierno para proteger a los usuarios y empresas locales frente al posible incremento de costes derivado de este nuevo modelo? "

Atendida por **el Sr. Bergillos Roldán, Consejero de Puerto Deportivo**.

Enlace al punto 33º: https://videoacta.benalmadena.es/video/202608130934000000/

36º.- <u>Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre tanatorio municipal: falta de espacio para los familiares</u>.-

Dada lectura por **el Sr. Amann Lacoume del Grupo VOX**, que dice:

"PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE TANATORIO MUNICIPAL: FALTA DE ESPACIO PARA LOS FAMILIARES

Exposición de motivos

Durante el pasado mes de julio, en plena ola de calor, numerosos vecinos que acudieron a despedir a un familiar en el tanatorio municipal tuvieron que permanecer en el exterior del edificio al no existir espacio suficiente en las salas ni en las zonas comunes. Esta circunstancia obligó a personas de edad avanzada y familiares a soportar temperaturas extremadamente elevadas, incompatibles con un servicio público que debe ofrecer unas condiciones mínimas de dignidad, comodidad y seguridad en unos momentos especialmente delicados para cualquier familia.

Preguntas

¿Considera el equipo de gobierno que las actuales instalaciones del tanatorio municipal ofrecen un servicio adecuado y digno para los vecinos de Benalmádena?

¿Tiene previsto el Ayuntamiento ampliar o remodelar las instalaciones para incrementar la capacidad de las salas y de las zonas comunes?

En caso afirmativo, ¿qué actuaciones concretas se contemplan y cuál es el calendario previsto para su ejecución? "

Atendida por **la Sra. Peralta Gutiérrez, Delegada de Cementerios**.

Enlace al punto 36º: https://videoacta.benalmadena.es/video/202608130934000000/

39º.- Preguntas y ruego del Grupo PSOE-A, referente a reabrir el servicio de atención al público de la Policía Local en horario de tarde.-

Formulada por **el Sr. Marín Alcaraz, del Grupo PSOE-A,** que dice:

"Vecinos, residentes, turistas y visitantes nos han trasladado su descontento por el cierre, durante el horario de tarde, del servicio de atención al público en la Jefatura de la Policía Local.
Algunos visitantes incluso han manifestado públicamente el desamparo que supone no poder acudir a las dependencias policiales para recibir atención presencial o formular consultas y denuncias ante cualquier incidencia, especialmente en un municipio turístico como Benalmádena, que durante la temporada alta multiplica su población y aspira a ofrecer servicios de calidad.
Por todo ello, desde el PSOE de Benalmádena formulamos las siguientes preguntas para su respuesta en el pleno de la corporación:
PRIMERO: ¿Tiene conocimiento el equipo de gobierno de que el mostrador de atención al público de la Jefatura de la Policía Local permanece cerrado durante las tardes?
SEGUNDO: ¿Cuáles son las razones que han motivado esta situación?
TERCERO: ¿Tiene previsto el Ayuntamiento restablecer un servicio de atención presencial en horario de tarde para garantizar una adecuada atención a vecinos, residentes, turistas y visitantes?
RUEGO: Solicitamos al equipo de gobierno que adopte las medidas necesarias para reabrir el servicio de atención al público de la Jefatura de la Policía Local en horario de tarde, garantizando así una atención adecuada a la ciudadanía durante todo el día, especialmente en los meses de mayor afluencia turística. "

Atendida por **el Sr. Campos Moreno, Delegado de Movilidad**.
Enlace al punto 39º: https://videoacta.benalmadena.es/video/202608130934000000/

40º.- <u>Preguntas del Grupo PSOE-A, sobre deuda o retrasos en los pagos a los trabajadores del Centro Especial de Empleo de Benalmádena Social</u>.-

Expuesta por el **Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A,** que dice:
"El Centro Especial de Empleo Benalmádena Social nació con el objetivo de favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad de nuestro municipio, constituyendo un proyecto de gran valor social que contó, en su momento, con el respaldo público del Ayuntamiento y del propio alcalde de Benalmádena.
En los últimos días, varios trabajadores del centro nos han trasladado su preocupación por los reiterados retrasos en el abono de sus nóminas. Según manifiestan, la empresa atribuye estas demoras a incidencias relacionadas con el contrato que mantiene con la empresa municipal PROVISE.
Dada la especial vulnerabilidad del colectivo afectado y la importancia de garantizar la estabilidad de un servicio de carácter social, el Grupo Municipal Socialista formula las siguientes preguntas:
PRIMERO: ¿Tiene conocimiento el equipo de gobierno de los retrasos en el pago de las nóminas a los trabajadores del Centro Especial de Empleo Benalmádena Social?
SEGUNDO: ¿Mantiene actualmente PROVISE alguna deuda o retraso en los pagos derivados del contrato suscrito con dicha entidad?
TERCERO: En caso afirmativo, ¿cuál es el importe pendiente y qué medidas se van a adoptar para regularizar esta situación y garantizar que los trabajadores perciban sus salarios con normalidad?
CUARTO: ¿Qué actuaciones tiene previstas el Ayuntamiento para asegurar la continuidad y estabilidad de este Centro Especial de Empleo."

Atendida por **el Sr. Muriel Martín, Delegado de Economía y Hacienda**.
Enlace al punto 40º: https://videoacta.benalmadena.es/video/202608130934000000/

41º.- <u>Preguntas del Grupo PSOE-A, referente a la problemática de la instalación de una tele gigante para el Mundial de Futbol en la Plaza de la Mezquita</u>.-

Formulada por **el Sr. Navas Pérez del Grupo PSOE-A,** que dice**:**

"Durante la celebración del Mundial de Fútbol, numerosos comerciantes y empresarios del entorno de la **Plaza de la Mezquita** promovieron la instalación de una pantalla gigante para retransmitir en directo los partidos de la Selección Española, con el objetivo de dinamizar la actividad económica y atraer público a la zona.
Sin embargo, según nos trasladan los propios afectados, durante una de las retransmisiones agentes de la Policía Local, presuntamente por indicación del alcalde, levantaron actas de denuncia por ocupación de la vía pública a los establecimientos que habían instalado la pantalla.

Resulta especialmente llamativo que, posteriormente, fuera el propio Ayuntamiento quien instalara una pantalla financiada con fondos públicos para el mismo fin.
Esta actuación ha generado un profundo malestar entre los comerciantes, que asumieron un gasto para organizar la actividad y, posteriormente, fueron sancionados por ello.
Por todo ello, desde el grupo municipal socialista formulamos las siguientes preguntas para su respuesta en pleno:
PRIMERO: ¿Puede explicar el equipo de gobierno qué ocurrió para que se denunciara a los comerciantes que instalaron la pantalla gigante y, posteriormente, fuera el propio Ayuntamiento quien realizara esa misma instalación?
SEGUNDO: ¿En qué situación se encuentran las denuncias tramitadas por la Policía Local y tiene previsto el Ayuntamiento dejarlas sin efecto o proceder a su archivo?
TERCERO: ¿Por qué no se informó con claridad a los comerciantes de las condiciones o limitaciones existentes antes de que realizaran el gasto necesario para la instalación de la pantalla?
CUARTO: ¿Por qué no se optó por apercibir en lugar de sancionar, dadas las circunstancias y el volumen de trabajo de los comercios en esos momentos?
QUINTO: ¿Qué coste supuso para las arcas municipales la instalación de la pantalla por parte del Ayuntamiento y con cargo a qué partida presupuestaria se financió? "

Contesta el **Sr. Campos Moreno, Delegado de Comercio**.

Enlace al punto 41º: https://videoacta.benalmadena.es/video/202608130934000000/

42º.- Preguntas del Grupo PSOE-A, sobre estado de abandono en el entorno El Higuerón, Avda. de la Hacienda, Benamaina y calle Valdepeñas.-

Dada lectura por **el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A,** que dice:

"Vecinos y vecinas de distintos puntos de Benalmádena, concretamente del entorno de **El Higuerón, Avenida La Hacienda, Benamaina y calle Valdepeñas**, nos han trasladado una misma preocupación: el estado de abandono que presentan diversas **parcelas municipales, zonas verdes y espacios de interfase**, donde la maleza ha crecido de forma descontrolada durante la primavera.
Esta situación no solo deteriora la imagen de la ciudad, sino que incrementa el **riesgo de incendio**, especialmente en áreas próximas a viviendas, generando una lógica inquietud entre los residentes, que ante las altas temperaturas y continúas olas de calor, nos trasladan su preocupación.
En el caso concreto de **Avenida La Hacienda**, además, los vecinos denuncian que el Ayuntamiento ha permitido que se seque por completo un jardín que durante años sirvió como espacio de esparcimiento para el barrio y como zona de paseo para las mascotas, perdiéndose un área verde de gran valor para la convivencia.

El Parque de Benamaina mantiene la misma imagen de abandono y dejadez que las zonas mencionadas anteriormente:
Por todo ello, desde el grupo municipal PSOE formulamos las siguientes preguntas al plenario de la corporación:
PRIMERO: ¿Tiene conocimiento el alcalde Lara del estado de abandono que presentan estas parcelas municipales y zonas verdes en El Higuerón, Avenida La Hacienda y calle Valdepeñas?
SEGUNDO: ¿Qué actuaciones de limpieza, desbroce, mantenimiento y prevención de incendios tiene previstas el Ayuntamiento y en qué plazos se van a ejecutar?

TERCERO: ¿Qué medidas piensa adoptar el gobierno municipal para recuperar el jardín de Avenida La Hacienda y evitar que este tipo de espacios verdes vuelvan a degradarse por falta de mantenimiento? "

Contesta el Sr. Olea Zurita, Delegado de Limpieza.

Enlace al punto 42º: https://videoacta.benalmadena.es/video/202608130934000000/

43º.- Preguntas del Grupo PSOE-A, sobre financiación de eventos municipales con recursos del Puerto Deportivo e Innoben.-

Expuesta por **el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A,** que dice:

"En los últimos meses hemos comprobado cómo determinados eventos organizados por el Ayuntamiento, como **"Te invito a mi calle"** o el **"Festival de las Culturas"**, se financian, respectivamente, con recursos del **Puerto Deportivo** y de la empresa municipal **Innoben**.

Se trata de actividades de carácter municipal que, en principio, deberían contar con cobertura en el presupuesto del propio Ayuntamiento. Sin embargo, se está recurriendo a fondos de empresas públicas cuya finalidad es gestionar servicios concretos y desarrollar actividades vinculadas a su objeto social.

Esta práctica plantea dudas sobre la planificación económica del equipo de gobierno y sobre la utilización de los recursos de las empresas municipales para financiar actividades ajenas a sus fines, en lugar de destinarlos a mejorar los servicios que prestan.

Por todo ello, desde el PSOE de Benalmádena formulamos las siguientes preguntas para su respuesta en pleno:

PRIMERO: ¿Qué criterio sigue el equipo de gobierno para financiar eventos municipales con recursos económicos de las empresas públicas, en lugar de hacerlo con cargo al presupuesto del Ayuntamiento? ¿Por qué no se han financiado con recursos municipales?

SEGUNDO: ¿Qué informes jurídicos o económicos avalan que estas empresas puedan destinar parte de sus recursos a actividades que no guardan relación directa con su objeto social?

TERCERA: ¿Cuál ha sido el importe aportado por cada empresa municipal para la financiación de estos eventos durante 2025 y qué otras actividades municipales se han sufragado mediante este mismo sistema? "

Atendida por el Sr. Bergillos Roldán y la Sra. Aguilera Crespillo.

Enlace al punto 43º: https://videoacta.benalmadena.es/video/202608130934000000/

44º.- <u>Preguntas del Grupo PSOE-A, sobre gestiones de las redes sociales a las empresas municipales por el Presidente de Nuevas Generaciones del PP de Benalmádena.-</u>

Dada lectura por **el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A,** que dice:

"Hace unos meses, a preguntas formuladas por el Grupo Municipal Socialista en este Pleno, el equipo de gobierno confirmó que el presidente de **Nuevas Generaciones del PP de Benalmádena** era el encargado de la gestión de las redes sociales de la empresa municipal **EMABESA**.

Asimismo, esta misma persona ha venido realizando trabajos de comunicación, redes sociales y gestión informática para otras empresas municipales, como **Puerto Deportivo** e **Innoben**, mediante contratos menores.

En el caso de EMABESA, el contrato para la gestión de las redes sociales ascendía a **12.095 euros anuales (IVA incluido)**. Sin embargo, la actividad de estos perfiles resulta muy limitada, con una frecuencia aproximada de entre 12 y 14 publicaciones al mes, escasa interacción por parte de los usuarios y sin nuevas publicaciones desde el pasado **16 de junio**.

Por todo ello, desde el grupo municipal socialista formulamos las siguientes preguntas para su respuesta en pleno:

PRIMERO: ¿Tiene el alcalde Lara conocimiento de ello?

SEGUNDO: ¿Continúa esta persona prestando el servicio de gestión de las redes sociales de EMABESA?

TERCERO: ¿Cuál es el importe mensual que percibe actualmente por este servicio?

CUARTO: ¿Sigue vigente el contrato o se ha prorrogado de algún modo?

QUINTO: ¿Qué criterios utiliza EMABESA para evaluar el cumplimiento y la calidad de este servicio, teniendo en cuenta la escasa actividad registrada en los últimos meses?

SEXTO: Como quiera que desde la empresa municipal PROVISE se nos ha negado información desde el pasado junio de 2025 ¿Realiza esta persona algún tipo de trabajo para la empresa municipal PROVISE? "

Atendida por **el Sr. Olea Zurita y Muriel Martín, Concejal de Agua y Consejero de PROVISE BENAMIEL.**
Enlace al punto : https://videoacta.benalmadena.es/video/202608130934000000/

45º.- Ruegos y preguntas.-
Enlace al punto 45º: https://videoacta.benalmadena.es/video/202608130934000000/

45º.3.- Pregunta del Grupo municipal PSOE-A, sobre estado de abandono solar en entorno de la Avda. de Andalucía esquina con calle Blas Infante.-

Formulada por **el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A**, que dice:

"Vecinos y vecinas del entorno de la avenida de Andalucía, en su esquina con la calle Blas Infante, nos han trasladado su preocupación por el estado de abandono del solar destinado a una futura edificación.

Según manifiestan, la parcela presenta una evidente falta de mantenimiento, acumulación de maleza y un estado de conservación que, a su juicio, incumple las obligaciones establecidas tanto en la Ordenanza Municipal de Residuos Urbanos y Limpieza Pública como en el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), en lo relativo al mantenimiento, limpieza y vallado de solares para garantizar las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Por todo ello, desde el PSOE de Benalmádena formulamos la siguiente pregunta:

PRIMERO: ¿Tiene el alcalde Lara conocimiento de ello?

SEGUNDO: ¿Ha requerido el Ayuntamiento a la propiedad para que proceda a su limpieza, desbroce y adecuación conforme a la normativa municipal vigente?

TERCERO: En caso de no haberse realizado dicho requerimiento, ¿piensa el equipo de gobierno dictar una orden de ejecución para que la propiedad cumpla con sus obligaciones legales y evitar los riesgos e inconvenientes que esta situación ocasiona al vecindario?"

Contesta **la Sra. Aguilera Crespillo, Delegada de Urbanismo.**

45º.4.- <u>Pregunta del Grupo municipal PSOE-A, sobre preocupación por la tala de un árbol ejemplar de Drago en la zona de Pueblo Monterrey</u>.-

Formulada por **el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A**, que dice:

"Vecinos de la Urbanización Veracruz nos han trasladado su profunda preocupación por la tala de un ejemplar de drago (Dracaena draco) ubicado en la zona de Pueblo Monterrey, entre el Pasaje Yucatán y el Pasaje Chiapas.

Según la información facilitada por los vecinos, los trabajos habrían sido realizados por una empresa que actuaba por encargo de la empresa municipal de aguas, EMABESA, pese a que el ejemplar se encontraba en una zona de titularidad comunitaria y, por tanto, de carácter privado.

Asimismo, queremos recordar que el drago es una especie incluida en el Catálogo Español de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, por lo que cualquier actuación sobre estos ejemplares debe ajustarse a la normativa vigente y contar, en su caso, con las autorizaciones correspondientes.

Por todo ello, desde el grupo municipal socialista, formulamos las siguientes preguntas para su respuesta en pleno:

PRIMERO: ¿Tiene conocimiento el alcalde Lara de la tala de este ejemplar de drago?

SEGUNDO: ¿Existía autorización administrativa para llevar a cabo dicha actuación? En caso afirmativo, ¿qué órgano la concedió y con qué fundamento?

TERCERO: ¿Por qué motivo una empresa que actuaba por encargo de EMABESA realizó trabajos sobre un ejemplar situado en una propiedad privada?

CUARTO: ¿Ha abierto el Ayuntamiento algún expediente informativo para esclarecer lo sucedido y determinar posibles responsabilidades?

RUEGO: Solicitamos que se facilite una copia íntegra del expediente administrativo relacionado con esta actuación, si existiera. En caso de no existir autorización o expediente que la ampare, rogamos que el Ayuntamiento ponga los hechos en conocimiento del SEPRONA y de la Fiscalía de Medio Ambiente para que valoren la posible existencia de responsabilidades."

Contesta **el Sr. Olea Zurita, Delegado de Parques y Jardines**.

45º.5.- <u>Pregunta del Grupo municipal PSOE-A, sobre el cruce y la frecuencia semafórica en Avda. Gamonal con intersección Avda. García Lorca</u>.-

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, da lectura a las siguientes:

"Vecinos, vecinas y comerciantes del entorno de la avenida Gamonal, en su intersección con la avenida Federico García Lorca, nos han trasladado su preocupación por la velocidad que alcanzan numerosos vehículos al reanudarse la circulación tras la fase roja del semáforo.

Según indican, la configuración actual del cruce y la frecuencia semafórica provocan que algunos conductores aceleren de forma excesiva al ponerse el semáforo en verde, generando una sensación de inseguridad para los peatones que transitan por la zona y aumentando el riesgo de accidentes.

Por todo ello, desde el grupo municipal socialista, trasladamos a pleno las siguientes cuestiones:

PRIMERO: ¿Tiene conocimiento el equipo de gobierno de las quejas trasladadas por vecinos y comerciantes respecto a este cruce?

RUEGO: Solicitamos al equipo de gobierno que, a través de los servicios técnicos municipales, estudie la adopción de medidas de calmado del tráfico en este entorno, tales como la instalación de pasos de peatones elevados, badenes u otros elementos de seguridad vial, así como la revisión de la regulación semafórica, con el objetivo de reducir la velocidad de los vehículos y mejorar la seguridad de peatones y conductores."

El Sr. Campos Moreno, Delegado de Movilidad, acepta el ruego aunque afirma que es problemático.

45º.6.- <u>Pregunta del Grupo municipal PSOE-A, sobre la situación actual de los proyectos urbanísticos de TIVOLI</u>.-

Dada lectura por **el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A**, que dice:

"En el pleno de junio, hace ahora dos meses, la corporación municipal aprobó por mayoría absoluta (12 votos de PSOE, IU y VOX) y 11 en contra del PP, una moción política impulsada por uno de los grupos con representación en la sala, que permitió concertar los siguientes acuerdos.:

PRIMERO. - Instar al equipo de gobierno a informar públicamente y con total transparencia sobre la situación actual de los proyectos urbanísticos previstos para la explanada del Tívoli, incluyendo el calendario estimado de ejecución de las obras y las afecciones previstas para el mercadillo de los viernes.

SEGUNDO. - Instar al equipo de gobierno a garantizar la continuidad del mercadillo de los viernes como actividad económica y comercial consolidada en Benalmádena, evitando decisiones improvisadas o actuaciones que generen inseguridad entre los comerciantes afectados.

TERCERO. - Instar al equipo de gobierno a comunicar oficialmente y con suficiente antelación a todos los vendedores ambulantes autorizados de forma individualizada, cualquier previsión relativa a un posible traslado o modificación del mercadillo, permitiendo así una adecuada planificación de su actividad económica.

CUARTO. - Instar al equipo de gobierno a abrir un proceso de diálogo formal y con participación oficial de los vendedores ambulantes antes de adoptar cualquier decisión definitiva sobre la futura ubicación del mercadillo, recabando sus propuestas y necesidades.

QUINTO. - Instar al equipo de gobierno a elaborar y presentar ante la

Mesa del Comercio, la comisión informativa correspondiente y el Pleno

municipal un informe técnico detallado sobre las posibles alternativas de ubicación estudiadas, incluyendo criterios de accesibilidad, movilidad, aparcamientos, impacto económico, viabilidad comercial y afección vecinal.

SEXTO. - Instar al equipo de gobierno a estudiar medidas de apoyo y compensación para los vendedores ambulantes autorizados afectados por un eventual traslado del mercadillo, incluyendo la posible exención temporal o bonificación de las tasas municipales por ocupación de vía pública mientras dure el periodo de adaptación a la nueva ubicación.

SÉPTIMO. - Dar traslado de los presentes acuerdos a las asociaciones y representantes de vendedores ambulantes afectados.

Sin embargo, ninguno de estos acuerdos se ha puesto en marcha por parte del gobierno municipal, lo que supone un uso torticero de la institución pública para no cumplir con aquello que dicta el plenario de la corporación.

Ni una mención en medios de comunicación, ni información a los colectivos afectados o a la ciudadanía.

Por todo ello, desde el PSOE de Benalmádena planteamos las siguientes cuestiones para ser respondidas en el pleno de la corporación:

PRIMERO: ¿Piensa el alcalde cumplir el acuerdo plenario?

SEGUNDO: ¿Cuándo piensa cumplirlo?

TERCERO: ¿Podría explicar el calendario previsto para dar cumplimiento a las iniciativas aprobadas en al acuerdo plenario?

CUARTO: ¿Ha estudiado ya algún tipo de medida de apoyo al colectivo afectado?"

Atendida por **el Sr. Campos Moreno, Delegado de Comercio**.

45º.7.- <u>Pregunta del Grupo municipal VOX, sobre aparcamiento del Cementerio</u>.-

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, da lectura a las siguientes:

"PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE APARCAMIENTO DEL CEMENTERIO

Exposición de motivos

Los usuarios del cementerio municipal vienen trasladando sus quejas por la pérdida del espacio que tradicionalmente se utilizaba como aparcamiento, al haber pasado a destinarse al estacionamiento de vehículos de la empresa concesionaria del servicio de limpieza. Esta situación dificulta el acceso al cementerio, especialmente para personas mayores o con movilidad reducida, y genera importantes problemas de estacionamiento.

El equipo de gobierno ante estas quejas no ha dado más solución que aparcar los vehículos en zonas aledañas al cementerio en una vía estrecha sin señalización horizontal o marcas viales visibles para el aparcamiento, excepto por 4 plazas de aparcamiento. Esto provoca que los coches deban aparcarse subidos a las aceras para no entorpecer el tráfico.

Preguntas

¿Cuántas plazas de aparcamiento tiene el cementerio según el ayuntamiento?

¿considera suficientes ese número de plazas?

¿se plantea señalizar la vía con marcas viales visibles?

¿Existe una parada del autobús en el cementerio?"

Atendida por **el Sr. Campos Moreno, Delegado de Movilidad**.

45º. 8.- <u>Pregunta del Grupo IU Podemos con Andalucía, sobre número de hoteles que contempla el convenio con Tremón</u>.-

Expuesta por **el Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía**, que dice:

"PREGUNTAS SOBRE NÚMERO DE HOTELES QUE CONTEMPLA EL CONVENIO CON TREMÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCIA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO.

Resulta curioso que en todas las notas de prensa y publicaciones que edita el ayuntamiento reflejen que el convenio suscrito con la empresa inmobiliaria Tremón, esa que cerró TIVOLI, maltrató a sus trabajadores y que ha sido agraciada con un pelotazo urbanístico de más de 200 Millones, se contemplan dos hoteles cuando en la ficha urbanista aprobada en solitario por el PP aparecen tres hoteles.

El propio Sr. Alcalde en el debate del estado de la ciudad mencionó esos dos hoteles pero en la ficha, repetimos, se contemplan tres. Uno en la explanada que hoy se utiliza como aparcamiento, otro en el interior del parquecito y otro más en la parcela destinada al macro centro comercial.

Por todo ello preguntamos

1.- ¿Por qué le oculta a la ciudanía el equipo de gobierno la existencia de tres hoteles y hablan de dos?"

Atendida por **la Sra. Aguilera Crespillo, Delegada de Urbanismo**.

45º.9.- <u>Pregunta del Grupo IU Podemos con Andalucía, sobre intermediario en el acuerdo con Tremón</u>.

Formulada por **el Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía,** que dice:

"PREGUNTAS SOBRE INTERMEDIARIO EN EL ACUERDO CON TREMON QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCIA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO.

Existe un rumor en ciertos ambientes de nuestra ciudad de que el antiguo concejal y dirigente del PP J.F. actuó de intermediario entre el equipo de Gobierno y la inmobiliaria Tremón. Lo llegamos a plantear en Pleno cuando se debatió el acuerdo firmado en su momento y recibimos la callada por respuesta.

El tema no es baladí pues esos terrenos a los que afecta el acuerdo se han revalorizado en más de 200 Millones de euros y es evidente que, como ha ocurrido siempre, la implantación de un gigantesco centro comercial ha conllevará la desaparición del pequeño comercio de la zona.

Resulta curioso que el mencionado Sr. J.F. es vicepresidente de la Asociación de comerciantes y está en los últimos días de campaña mediática defendiendo un proyecto que va a arruinar al pequeño comercio de Arroyo.

Por todo ello preguntamos

1 ¿Actuó el Sr. J.F. de intermediario entre el grupo inmobiliario Tremón y el equipo de gobierno?

2.- En caso de respuesta positiva ¿Ha recibido el Sr. J.F. alguna remuneración por esa mediación por parte del Ayuntamiento o el grupo inmobiliario Tremón?"

Contesta **la Sra. Aguilera Crespillo, Delegada de Urbanismo**.

45º.10.- <u>Pregunta del Grupo IU Podemos con Andalucía, sobre incompatibilidad con actividad privada de diversos funcionarios.</u>

Expuesta **por el Sr. Centella Gómez, del Grupo IU Podemos con Andalucía**, que dice:

"PREGUNTAS SOBRE INCOMPATIBILIDAD CON ACTIVIDAD PRIVADA DE DIVERSOS FUNCIONARIOS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCIA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO.

En el pasado mes de Junio realizamos unas preguntas sobre la incompatibilidad solicitada de tres funcionarios adscritos al cuerpo de bomberos y que fue denegada tras informes técnicos del departamento de recursos humanos por la comisión informativa de referencia y, posteriormente, por la Junta de Gobierno.

Parecía ciertamente extraño que la petición de esa incompatibilidad para prestar servicios como docentes en un centro privado se realizara en los meses de Diciembre y Enero, a mitad de curso. También alertábamos en nuestra pregunta de haber visto un video del centro privado de formación profesional CESUR donde, en su entrega de Diplomas meses después de la denegación de compatibilidad, aparecían estos funcionarios.

En esa pregunta hacíamos referencia a un escrito remitido por un ciudadano alertando de que esos funcionarios de referencia, D. D. B. M. y D. J. M. R. V. estaban presuntamente prestando servicios como docentes en el centro privado de formación profesional CESUR, simultaneando dicha actividad con su condición de funcionarios públicos municipales".

En la respuesta de la concejala nos informaba que se había presentado recurso a la denegación de compatibilidad.

Por todo ello preguntamos

1.- ¿Ha realizado el departamento de recursos humanos alguna indagación para conocer si estos funcionarios ejercieron realmente como docentes antes de solicitar la compatibilidad?

2.- ¿Ha realizado el departamento de recursos humanos alguna indagación para conocer si estos funcionarios ejercieron realmente como docentes después de haberle rechazado la compatibilidad?

3.- ¿Se ha resuelto ya el recurso presentado por los funcionarios afectados?

4.- ¿Puede un funcionario ejercer la compatibilidad antes de que se la concedan?

5.- ¿Puede un funcionario ejercer la compatibilidad después de denegársela aún habiendo presentado recurso a la decisión?

6.- ¿Se ha contestado al escrito presentado por el ciudadano al que hacíamos referencia anteriormente?"

Contesta la **Sra. Balbuena Gómez, Delegada de Personal.**

45º.- 11.- <u>Pregunta del Grupo IU Podemos con Andalucía, sobre contenedores de vidrio.-</u>

Expuesta por **el Sr. Centella Gómez, del Grupo IU Podemos con Andalucía**, que dice:

PREGUNTAS SOBRE CONTENEDORES DE VIDRIO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCIA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO.

Hace meses presentamos una pregunta sobre la retirada del contenedor de vidrio que se encontraba en el tramo final de la calle ciudad de Melilla. Se nos respondió que se había reubicado en otro lugar.

Últimamente nos están llegando noticias parecidas de la zona centro de Arroyo y aledaños y la ciudadanía se queja de tener ahora que desplazarse más lejos para poder depositar el vidrio. Cuestión esta que, evidentemente, desincentiva el reciclaje y la separación de residuos.

Por todo ello preguntamos

1.- ¿Se han retirado últimamente contenedores de vidrio de nuestras calles o se están resituando?

2.- ¿Se mantiene el número de contenedores de vidrio en caso de que alguno de ellos se deteriore?

3.- ¿Quién decide la recolocación de estos contenedores la empresa o el Ayuntamiento?

Atendida por **el Sr. Olea Zurita, Delegado de Residuos Sólidos Urbanos.**

45º. 12.- <u>Pregunta oral de la Sra. Ruiz Burgos, del Grupo PSOE-A, sobre acumulación de enseres en zona Nueva Torrequebrada</u>.

La Sra. Ruiz Burgos, expone que los vecinos de Nueva Torrequebrada, en concreto las Calles Finlandia, Alemania, Dinamarca y Ronda del Golf se ven afectadas por el cúmulo de enseres, que no se retiran semanalmente y que afecta inclusive a la circulación por ser tramos de calles estrechas, y produciéndose recientemente un atropello de un menor, además de que se revise la señalética de la zona, rogándole que les preste atención así como que refuercen las medidas de seguridad.

Atendida por **el Sr. Olea Zurita, Delegado de Residuos Sólidos Urbanos**.

45º.13.- <u>Ruego oral del Grupo IU Podemos con Andalucía, reserva de plaza de aparcamientos a la Televisión</u>.-

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, ruega se habilite una plaza de aparcamiento a los empleados de televisión cuando realizan las grabaciones del pleno, y cubren los eventos municipales, ya que se tienen que desplazar con cámaras y equipos técnicos.

Atendido por el Sr. Alcalde Presidente.

La Sra. Aguilera Crespillo abandona la sesión siendo las trece horas y veintisiete minutos.

El Sr. Alcalde Presidente para finalizar la sesión pide respeto cuando se trate el tema del trágico incendio, y no se utilice partidariamente, y por otro lado, cambiando de tema invita a disfrutar de la feria en honor a nuestra Patrona.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y veintinueve minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presenta acta, de la que como Secretario General doy fe.